

**INFORME  
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER**

---

**(Sexto período de sesiones)**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 38 (A/42/38)**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1987**

## **NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO .....	-	v
I. INTRODUCCION .....	1 - 25	1
A. Estados partes en la Convención .....	1	1
B. Períodos de sesiones del Comité .....	2 - 10	1
C. Asistencia .....	11	3
D. Declaración solemne .....	12	3
E. Elección de la Mesa .....	13	3
F. Programa .....	14	3
G. Presupuesto por programas .....	15 - 24	4
H. Otros asuntos .....	25	5
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS .....	26 - 62	6
A. Grupos de trabajo .....	26 - 30	6
B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo I .....	31 - 55	6
C. Recomendaciones del Grupo de Trabajo II .....	56 - 60	9
D. Labor futura del Comité .....	61 - 62	12
III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION ....	63 - 572	13
A. Introducción .....	63 - 64	13
B. Examen de los informes .....	65 - 572	13
Grecia .....	65 - 129	13
República de Corea .....	130 - 184	22
Sri Lanka .....	185 - 237	30
España .....	238 - 304	37
Polonia .....	305 - 369	47
Francia .....	370 - 451	55
Colombia .....	452 - 502	66
Bangladesh .....	503 - 572	74

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION ....	573 - 579	82
Recomendaciones generales basadas en el artículo 21 de la Convención .....	577 - 579	82
Recomendación general 2 (sexto período de sesiones, 1987) .....	577	82
Recomendación general 3 (sexto período de sesiones, 1987) .....	578	83
Recomendación general 4 (sexto período de sesiones, 1987) .....	579	83
V. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITE EN SU SEXTO PERIODO DE SESIONES .....	580	84
Decisiones 1 a 4 .....	580	84
VI. APROBACION DEL INFORME .....	581	86

Anexos

I. ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, AL 30 DE MARZO DE 1987 .....		87
II. PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION, AL 1° DE ABRIL DE 1987 .....		90
A. Informes iniciales .....		90
B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 1986 .....		92
III. COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN SU SEXTO PERIODO DE SESIONES .....		93
IV. ORIENTACIONES GENERALES RELATIVAS A LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION .....		94
V. CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA DECISION 1 .....		96



CARTA DE ENVIO

10 de abril de 1987

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido de conformidad con la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades", por conducto del Consejo Económico y Social.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su sexto período ordinario de sesiones del 30 de marzo al 10 de abril de 1987. En su 103a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1987, el Comité aprobó el informe sobre ese período de sesiones, que tengo el honor de enviarle adjunto para que lo transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Desirée P. BERNARD  
Presidenta del Comité para la Eliminación  
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor  
Javier Pérez de Cuéllar  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## I. INTRODUCCION

### A. Estados partes en la Convención

1. El día 30 de marzo de 1987, fecha de apertura del sexto período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 92 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que la Asamblea General había aprobado por resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979 y había declarado abierta a la firma, ratificación y adhesión el 1° de marzo de 1980 en Nueva York. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

### B. Períodos de sesiones del Comité

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su sexto período de sesiones del 30 de marzo al 10 de abril de 1987 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Comité celebró 20 sesiones (de la 84a. a la 103a.).

3. El sexto período de sesiones el Comité fue declarado abierto por la representante del Secretario General. Al dar la bienvenida a los miembros del Comité, la representante del Secretario General felicitó a los que habían sido elegidos en 1986 y manifestó su agradecimiento a los que ya no formaban parte del Comité, por los esfuerzos que habían realizado en pro de la labor del Comité. La representante del Secretario General anunció a los miembros del Comité el trágico fallecimiento de la Sra. Ida Soekaman, miembro electo de Indonesia, que había sido víctima de un accidente de automóvil, y pidió que se observara un minuto de silencio en su memoria.

4. La representante del Secretario General puso de relieve la difícil tarea del Comité para velar por la aplicación de la Convención con miras a progresar hacia la eliminación de la discriminación, y dijo que el Comité, al llevar a cabo estas funciones, había procurado sostener un diálogo dinámico con los Estados partes. La seriedad y la eficacia con que el Comité había desempeñado sus funciones con arreglo a la Convención habían contribuido a suscitar un mayor interés público por la Convención y por la labor del Comité. Los documentos del Comité habían sido objeto de extensa difusión y habían sido acogidos con satisfacción. La representante del Secretario General comunicó que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones de enero de 1987, había recomendado que los períodos de sesiones tuvieran lugar todos los años y había determinado temas prioritarios, dentro del marco de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/, que procedía estudiar detenidamente. La Comisión había indicado que los informes amplios presentados por Estados miembros al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer eran de importancia directa para la labor de vigilancia y evaluación de la aplicación de las Estrategias que se había encomendado a la Comisión. También comunicó que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estimaba que la labor del Comité para la determinación de los progresos efectuados y de los problemas con que tropezaban los Estados partes en la aplicación de la Convención era de utilidad para evaluar la labor de los gobiernos en relación con las nuevas medidas normativas, y había animado al Comité a intensificar ese proceso de determinación.

5. La representante del Secretario General se refirió al informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (A/41/608 y Add.1), que había sido presentado a la Asamblea General en 1986, así como a las opiniones manifestadas por 16 Estados partes acerca de las reservas. Dichos Estados partes habían confirmado el derecho fundamental a formular reservas, pero habían indicado que no deberían hacerse reservas que fueran incompatibles con las finalidades y propósitos de la Convención. La representante del Secretario General anunció que algunos Estados partes se oponían a determinadas reservas específicas, mientras que otros estimaban que algunas reservas no eran necesarias y se habían formulado por no haberse entendido bien las disposiciones de la Convención. En su cuarta reunión, que iba a tener lugar en marzo de 1988, los Estados partes examinarían más a fondo la cuestión de las reservas.

6. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1986/4 de 21 de mayo de 1986, y la Asamblea General, en su resolución 41/108 de 4 de diciembre de 1986, habían instado a todos los Estados a que se adhirieran a la Convención y cumplieran rigurosamente sus obligaciones, en particular por lo que se refería a la presentación de informes iniciales. La representante comunicó que la Secretaría había recibido hasta la fecha 48 de los 85 informes iniciales que se iban a presentar, y 6 segundos informes periódicos de los 30 que se iban a presentar. Se sugirió que el Comité siguiera discutiendo la organización de sus trabajos, incluido el ciclo de presentación de informes y el contenido de los informes periódicos futuros, para así poder ocuparse de la cuestión de los informes pendientes de estudio.

7. La representante del Secretario General se refirió asimismo a la continua crisis financiera de las Naciones Unidas y a sus efectos sobre los programas, la documentación, las conferencias y las reuniones. La Asamblea General, en su decisión 41/466, de 11 de diciembre de 1986, había resuelto que el Comité seguía teniendo derecho a la preparación de actas resumidas pero únicamente en francés y en inglés. Se sugirió que se siguiera el ejemplo del Comité de Derechos Humanos y que no se prepararan actas resumidas más que en relación con las cuestiones fundamentales, es decir, en relación con el estudio de informes periódicos de Estados partes. La representante también destacó la importancia de limitar la longitud de los informes sin perjuicio de su equilibrio. Aludió a la reciente designación de la Sra. Margaret Anstee y formuló sus mejores votos por su éxito futuro como Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Jefa del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios.

8. Un miembro propuso que a una representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se le permitiera formular una declaración en nombre de las mujeres oprimidas de Namibia. Se expresó la opinión de que el Consejo debía haber hecho su petición por escrito. Después de un breve debate, el Comité decidió que dicha representante podía tomar la palabra ante el Comité. Con su decisión, el Comité no quería en modo alguno establecer un precedente, y estimaba que cada caso debía estudiarse y resolverse por separado.

9. En la 87a. sesión, celebrada el 31 de marzo de 1987, la representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dirigió la palabra al Comité. La representante declaró que la discriminación contra la mujer y las infracciones a los derechos humanos quedaban demostrados por las situaciones en que se encontraba la mujer en Namibia. Al faltarle tierra y oportunidades de empleo adecuadas y convenientes, la mujer no podía ni mantener a su familia ni conservar su dignidad, dijo. Instó encarecidamente a que se adoptaran las medidas necesarias para aumentar la alfabetización de los adultos e incrementar las oportunidades de

empleo, sobre todo en el plano político nacional. La oradora terminó diciendo que ninguna de las recomendaciones formuladas podría aplicarse mientras no se hubiesen eliminado totalmente el apartheid y la discriminación racial.

10. Finalmente, exhortó al Comité a prestar todo su apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional y a facilitar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y particularmente las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

#### C. Asistencia

11. Al comienzo del período de sesiones estaban presentes 21 miembros del Comité. La Sra. Guan Minqian llegó el 3 de abril de 1987. La Sra. Ida Soekaman falleció en circunstancias trágicas antes de poder participar en los trabajos del Comité.

#### D. Declaración solemne

12. En la sesión de apertura del sexto período de sesiones, antes de hacerse cargo de sus funciones, la Sra. Akamatsu, del Japón; la Sra. Corti, de Italia; la Sra. Diallo Soumare, de Malí; la Sra. Escobar, del Brasil; la Sra. Forde, de Barbados; la Sra. Ilic, de Yugoslavia; la Sra. Novikova, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; la Sra. Pilataxi de Arenas, del Ecuador; la Sra. Tallaw, de Egipto, y la Sra. Ukeje, de Nigeria, que habían resultado elegidas en la tercera reunión de los Estados partes en la Convención, hicieron la declaración solemne que se estipula en el artículo 10 del reglamento del Comité. La Sra. Guan, de China, formuló dicha declaración solemne en la 90a. sesión.

#### E. Elección de la Mesa

13. En su 84a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1987, el Comité eligió por aclamación la Mesa siguiente: Sra. Bernard (Guyana), Presidenta; Sra. Akamatsu (Japón), Sra. Diallo Soumare (Malí) y Sra. Novikova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Vicepresidentas; y Sra. Wadstein (Suecia), Relatora.

#### F. Programa

14. El Comité examinó el programa provisional (CEDAW/C/14 y Corr.1) en su 84a. sesión, y previo debate aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité
3. Elección del Presidente y de los demás miembros de la Mesa
4. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
5. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención

6. Medios de aplicar el artículo 21 de la Convención
7. Examen y aprobación del informe del Comité sobre su sexto período de sesiones

#### G. Presupuesto por programas

15. Una experta dijo que, como iban a tomarse importantes decisiones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1988-1989 por el Comité del Programa y de la Coordinación en mayo de 1987 y por el Consejo Económico y Social en julio, y como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer había aceptado ya un programa provisional que se refería a la labor del Comité, el Comité debía estar en condiciones de comunicar su opinión acerca de los recursos que necesitaba a los que fueran a adoptar las decisiones pertinentes. Por consiguiente, pidió a la Secretaría que durante el presente período de sesiones facilitara información a los miembros del Comité acerca de la parte del proyecto de programa de trabajo para el período 1988-1989 que se relacionara con la igualdad de la mujer. La experta pidió también a la Secretaría que determinara qué recursos de dicho programa se habían asignado a título provisional al Comité para el bienio 1988-1989, y que proporcionara cifras comparables para el bienio 1986-1987, así como el costo de los servicios de conferencias para los períodos de sesiones del Comité en 1988-1989 y los costos comparables para 1986-1987. Una vez que dispusiera de dicha información, el Comité estaría en condiciones de decidir en qué forma debía dar a conocer sus opiniones al Comité del Programa y de la Coordinación y al Consejo Económico y Social.

16. En respuesta a las preguntas de la experta, la Directora de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer dijo que no creía que fuera posible comunicar dichos detalles durante el presente período de sesiones. Ahora bien, se prepararía una exposición de las consecuencias financieras si el Comité deseaba celebrar en 1988 un período de sesiones de tres semanas en la Sede de las Naciones Unidas. Como el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios no formaba parte ya del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, una reunión en dicha ciudad supondría gastos adicionales en concepto de viajes del personal a Nueva York. Ya se había preparado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 y se habían dado instrucciones para que su cuantía no rebasara la del bienio 1986-1987.

17. Si bien reconociendo el atraso por parte del Comité en el examen de los informes, algunas expertas expresaron la opinión de que cualquier propuesta debía tener en cuenta la situación financiera actual de las Naciones Unidas. Una experta subrayó que toda medida para mejorar la eficacia de la labor del Comité tenía que encuadrarse dentro de los recursos existentes, sin consecuencias para el presupuesto de las Naciones Unidas.

18. En la 99a. sesión, celebrada el 8 de abril de 1987, un representante del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios respondió a la pregunta formulada por una experta referente a los recursos financieros del Comité.

19. El representante del Centro informó al Comité sobre las consecuencias financieras de prolongar a tres semanas los períodos de sesiones del Comité, respondiendo así a la sugerencia de que se celebrasen períodos de sesiones ampliados en el futuro (véase el anexo V del presente informe).

20. La experta que, con el apoyo de la Presidenta, había hecho esta pregunta, agradeció al representante la información facilitada, pero dijo que no era la que había solicitado. La experta reiteró que había pedido información sobre los recursos reales asignados al Comité para el bienio 1988-1989 junto con las cifras correspondientes al bienio 1986-1987 para su comparación.

21. La Secretaria del Comité confirmó que los costos incluían también la labor preparatoria para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La cantidad propuesta para 1988-1989 se basaba en los mandatos vigentes.

22. La Directora de la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer dijo que se distribuiría la sección 6 2/ del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. El presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, que se encontraba todavía en forma de proyecto y sometido a examen, no se podía de momento distribuir, pero la Directora confirmó que las cifras eran las mismas que para 1986-1987.

23. La experta agradeció las cifras que figuraban en el presupuesto por programas para el bienio 1986-1987, que se habían distribuido. Expresó además su preocupación sobre los recursos disponibles para llevar a cabo investigaciones.

24. Otra experta manifestó la opinión de que el Comité no debía debatir cuestiones que no eran de su competencia.

#### H. Otros asuntos

25. En la 102a. sesión del Comité, celebrada el 10 de abril de 1987, algunos expertos sugirieron que se adoptara una decisión sobre la participación del sistema de las Naciones Unidas, en particular los organismos especializados de las Naciones Unidas y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el fomento o la realización de estudios sobre la condición jurídica y social de la mujer en el ámbito de la legislación y las costumbres islámicas. La decisión fue aprobada en su forma enmendada (véase el párrafo 580 infra, decisión 4).

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

### A. Grupos de trabajo

26. En su 84a. sesión, el Comité convino en el establecimiento de un grupo de trabajo para examinar y sugerir medios de agilizar la labor del Comité (Grupo de Trabajo I) habida cuenta de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y teniendo presente la crítica situación financiera de las Naciones Unidas.

27. El Grupo de Trabajo I estuvo integrado por:

Sra. Mervat Tallawy (Egipto): Presidenta del Grupo  
Sra. Marie Caron (Canadá)  
Sra. Elizabeth Evatt (Australia)  
Sra. Aída González Martínez (México)  
Sra. Zagorka Ilic (Yugoslavia)  
Sra. Margareta Wadstein (Suecia)

28. En su 84a. sesión, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo sobre modos y procedimientos para poner en práctica el artículo 21 de la Convención (Grupo de Trabajo II).

29. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por:

Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)  
Sra. Ruth Escobar (Brasil)  
Sra. Elizabeth Evatt (Australia)  
Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana)  
Sra. Margarida Salema (Portugal)  
Sra. Kongit Sinegiorgis (Etiopía)

La Sra. Evatt aceptó actuar como coordinadora.

30. El Grupo de Trabajo II se reunió los días 31 de marzo y 1° y 2 de abril y deliberó sobre los procedimientos para ocuparse de las sugerencias y las recomendaciones generales.

### B. Recomendaciones del Grupo de Trabajo I

31. En su 85a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1987, el Comité examinó las siguientes propuestas del Grupo de Trabajo I.

32. El Grupo de Trabajo recomendó al Comité que se levantasen actas resumidas únicamente sobre asuntos sustantivos, es decir, sobre el examen de los informes de los Estados partes y sobre las decisiones y recomendaciones referentes a asuntos de organización. El Grupo de Trabajo tomó nota de las medidas propuestas por el Secretario General, en cumplimiento de la decisión 41/466 de la Asamblea General relativa a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas, de que se prescindiese de las actas resumidas del Comité y tomó nota de la disposición relativa a que se levantasen actas resumidas en francés y en inglés únicamente. El Grupo de Trabajo recomendó al Comité que aceptase esa medida solamente para el actual período de sesiones.

33. El Grupo de Trabajo recomendó además al Comité que, a partir del actual período de sesiones, se coordinasen las preguntas formuladas a los representantes de los gobiernos mediante el procedimiento de seguir el orden de los artículos de la Convención utilizando encabezamientos como observaciones generales, igualdad, educación, salud y empleo.
34. En lo referente al posible reajuste del plazo para la presentación de informes de los Estados partes, el Grupo de Trabajo propuso que el Comité no conviniera en autorizar a los Estados partes a que demorasen la presentación de los informes previstos en el artículo 18 de la Convención. El Comité no tenía autoridad para prolongar los plazos fijados en la propia Convención para la presentación de esos informes.
35. Se pidió al Comité que decidiese si, en los futuros períodos de sesiones, se deberían examinar conjuntamente el informe inicial y el segundo informe periódico, si es que estaban disponibles al mismo tiempo.
36. Se invitó al Comité a que examinase la posibilidad de incluir en su informe, al final de su examen del informe de cada Estado parte, un breve párrafo sobre el examen y la evaluación del informe del Estado parte considerado.
37. El Grupo de Trabajo propuso que se estableciesen dos grupos de trabajo permanentes, uno de ellos para examinar medios de agilizar la labor del Comité y otro sobre modos y procedimientos para poner en práctica el artículo 21 de la Convención.
38. Al examinar la sugerencia del Grupo de Trabajo, el Comité señaló que sus necesidades presupuestarias habían sido subestimadas desde los mismos inicios del Comité; se estimó que ulteriores recortes podrían afectar negativamente su labor. No obstante, debían también estudiarse diferentes medios para agilizar los trabajos.
39. Si bien el Comité juzgaba que había que aceptar como hecho consumado el levantamiento de actas resumidas sólo en francés e inglés, la mayoría de los miembros manifestaron su desaprobación e hicieron hincapié en que sólo aceptarían esa medida para el período de sesiones en curso.
40. El Comité acordó adoptar el nuevo método de preguntas coordinadas a título experimental durante el período de sesiones en curso, a condición de que se permitiera a los miembros hacer preguntas o formular observaciones de orden general.
41. Hubo acuerdo general en que, a la luz del carácter imperativo de las disposiciones conexas de la Convención, no sería posible realizar ajustes en el plazo de presentación de informes de los Estados partes.
42. El Comité estimó que se podría reducir el volumen de los informes si las preguntas se agruparan bajo epígrafes concretos. Por lo que respecta a la sugerencia de introducir un párrafo de evaluación general al final de cada período de encuesta, se expresaron opiniones divergentes. Algunos expertos consideraron que un párrafo de ese tipo podría proporcionar al país de que se tratase una impresión general de las opiniones del Comité, podría alentar o sugerir medidas a algunos Estados partes y resultaría útil para la redacción de informes posteriores. Otros opinaron que ese párrafo general podría dar una idea inexacta de la opinión del Comité sobre un informe determinado, que era difícil que el Comité fuera de un parecer unánime sobre un informe en concreto y que ciertas opiniones generales podrían ser motivo de frustración para algunos Estados partes.



43. El Comité recibió con beneplácito la propuesta de constituir dos grupos de trabajo y sugirió que se adoptaran las disposiciones necesarias.

44. En su 92a. sesión, celebrada el 3 de abril de 1987, el Comité decidió formular un comentario general sobre los informes de los Estados partes, después de su examen, cuando procediera. De no haber consenso, el único comentario sería que el Comité había recibido y examinado el informe y estimaba que no todas las cuestiones habían sido tratadas. Se convino en que era preciso evitar observaciones desalentadoras.

45. Unas pocas expertas formularon posteriormente una reserva a esta decisión que, a su juicio, entrañaba una forma de violación del mandato otorgado al Comité y no se ajustaba a las disposiciones de la Convención. Se hizo hincapié en que la Convención facultaba al Comité únicamente para hacer sugerencias y recomendaciones generales tras el examen de los informes.

46. En la 99a. sesión, celebrada el 8 de abril de 1987, la Presidenta del Grupo de Trabajo presentó las conclusiones de las deliberaciones del Grupo, que el Comité examinó en sus sesiones 100a. y 101a., celebradas el 9 de abril de 1987.

47. Las fechas provisionales del séptimo período de sesiones del Comité, que se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas, serían del 14 al 25 de marzo de 1988. Se acordó que en ese período de sesiones de dos semanas de duración se examinarían siete informes iniciales y dos segundos informes periódicos. El Grupo de Trabajo había propuesto que se examinaran en todo caso los informes iniciales del Uruguay (CEDAW/C/5/Add.27), Indonesia (CEDAW/C/5/Add.36), la República Dominicana (CEDAW/C/5/Add.37), Jamaica (CEDAW/C/5/Add.38), Australia (CEDAW/C/5/Add.40) y el Senegal (CEDAW/C/5/Add.42). La lista de reserva propuesta de los países que debían presentar sus informes iniciales comprendía a la Argentina (CEDAW/C/5/Add.39), Malí (CEDAW/C/5/Add.43), Irlanda (CEDAW/C/5/Add.47), el Japón (CEDAW/C/5/Add.48) y Nigeria (CEDAW/C/5/Add.49). Los informes de los países que figuraban en la lista de reserva debían examinarse, si fuera posible, en lugar de los informes de otros países de la misma región.

48. El Grupo de Trabajo también propuso que en el séptimo período de sesiones del Comité se examinaran los segundos informes periódicos de Hungría (CEDAW/C/13/Add.1) y de Suecia (CEDAW/C/13/Add.6). Como reserva, se propusieron los segundos informes periódicos de la República Democrática Alemana (CEDAW/C/13/Add.3) y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CEDAW/C/13/Add.4). Se mencionó que estaba pendiente el examen de los informes iniciales de Nueva Zelanda (CEDAW/C/5/Add.41), Honduras (CEDAW/C/5/Add.44) y Rumania (CEDAW/C/5/Add.45).

49. A juicio del Comité no sería justo rechazar un informe presentado por un Estado parte debido a que no cumplía con las orientaciones generales. Sin embargo, se alentaron las comunicaciones con los Estados partes cuyos informes fueran incompletos y se les invitaba a complementarlos con información adicional que facilitase su examen y diera una visión más realista de la situación de los países. Por consiguiente, el Comité decidió que su Presidenta enviara, en nombre del Comité, una carta a los Estados partes interesados y les pidiera que remitiesen información adicional a la Secretaría, a más tardar tres meses antes del período de sesiones en que se habrían de examinar los informes.

50. También se llegó a la conclusión de que ya era demasiado tarde para elaborar directrices relativas a la preparación de los segundos informes periódicos. Los segundos informes periódicos ya presentados se examinarían en su forma actual a fin

de adquirir alguna experiencia en esa materia. La cuestión de las directrices se aplazó para un período de sesiones posterior. No obstante, se acordó que la Secretaría pusiera a disposición de todos los miembros del Comité el material propuesto por el Grupo de Trabajo para el examen de los segundos informes periódicos, a saber, el informe inicial, otra documentación presentada juntamente con el informe inicial, las actas resumidas relativas a la presentación y el examen de los informes iniciales y el informe del período de sesiones pertinente del Comité.

51. El Grupo de Trabajo había propuesto que se establecieran grupos de miembros del Comité a fin de elaborar una lista provisional de cuestiones y problemas relacionados con cada uno de los artículos en cada país. Varios miembros opinaron que ese método podría ser demasiado burocrático. En definitiva, se decidió aplicar en el próximo período de sesiones el mismo método aplicado en el actual, es decir, coordinar las preguntas formuladas a los representantes de los gobiernos en el orden de los artículos de la Convención.

52. Otra propuesta formulada por el Grupo de Trabajo guardaba relación con la extensión del tiempo disponible para los períodos de sesiones futuros del Comité. El Comité opinó que, en casos excepcionales, la ampliación de la duración de un período de sesiones no estaba en contradicción con el artículo 20 de la Convención.

53. En la 101a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1987, se examinó entonces un proyecto de decisión en que se pedía al Consejo Económico y Social que asignara más tiempo para la celebración de los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La decisión se volvió a redactar con el propósito de incorporar las observaciones hechas por el Comité y especificar cuánto tiempo adicional se solicitaba, el período o los períodos de sesiones de que se trataba y a qué órgano había que dirigirla. La decisión fue adoptada en su forma enmendada (véase el párrafo 580 infra, decisión 1).

54. Se examinaron los párrafos de carácter general a fin de incluirlos en el informe a título de observaciones sobre los informes de los Estados partes. Se convino en que esas propuestas se reflejaban fielmente en el informe y, por consiguiente, se retiraron todas las propuestas, salvo la que se refería al informe de Grecia, que ya había sido aprobada. Se subrayó que en el futuro el Comité conservaría la facultad de proponer observaciones generales sobre los informes examinados.

55. Se examinó otra propuesta dirigida a los Estados partes sobre la cuestión del tiempo que el Comité requería para examinar los informes con arreglo al artículo 20. La recomendación fue aprobada en su forma enmendada (véase el párrafo 580 infra, decisión 3).

### C. Recomendaciones del Grupo de Trabajo II

56. En la 97a. sesión del Comité, celebrada el 7 de abril de 1987, la coordinadora del Grupo de Trabajo explicó que el Grupo de Trabajo había deliberado sobre un procedimiento para proponer sugerencias y recomendaciones generales y sobre el tipo de recomendaciones generales y de sugerencias que cabría hacer con arreglo al artículo 21 de la Convención. El Comité examinó la siguiente propuesta presentada por el Grupo de Trabajo II:

Procedimiento propuesto para presentar las sugerencias  
y las recomendaciones generales

1. El Grupo de Trabajo consideró que cualquier experto podía presentar una sugerencia o una recomendación general en cualquier momento del período de sesiones.
2. Sería aplicable a este fin el artículo 32 del reglamento.
3. La Presidenta del Comité podía si lo juzgaba oportuno, someter una propuesta a examen, bajo la rúbrica de cuestiones generales.
4. La Presidenta o el Comité podían remitir propuestas al Grupo de Trabajo, que debería examinarlas para informar al respecto.
5. El Grupo de Trabajo se ocuparía de examinar, redactar y refundir propuestas con miras a presentarlas de nuevo al Comité.
6. El Comité podía designar a uno o más expertos como miembros ad hoc del Grupo de Trabajo con el cometido de participar en las deliberaciones sobre una determinada propuesta.
7. Cualquier miembro del Comité podía intervenir en las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
8. Entre los períodos de sesiones del Comité, cualquiera de los expertos podía pedir a la Secretaría que distribuyese entre los demás expertos una propuesta de sugerencia o de recomendación general. Todo texto propuesto por algún miembro del Comité debía ser incluido en la lista de la documentación que se había de enviar a los miembros, debiendo figurar en la propuesta el nombre del miembro que la presentaba.
9. Las sugerencias y las recomendaciones generales que fuesen aprobadas por el Comité serían numeradas sucesivamente. Por ejemplo: recomendación general 1 (quinto período de sesiones/1986); recomendación general 2 (sexto período de sesiones/1987); recomendación general 3 (séptimo período de sesiones/1987; etc.
10. La sugerencia y la recomendación general aprobadas en el quinto período de sesiones debían incluirse en esa serie y publicarse de nuevo en el informe del actual período de sesiones. (El Grupo de Trabajo podrá proponer al Comité una recomendación en relación con las orientaciones generales que se aprobaron en el segundo período de sesiones (CEDAW/C/7).)
11. El texto de las recomendaciones generales, sugerencias y demás decisiones que aprobase el Comité debían figurar en un lugar aparte del informe del correspondiente período de sesiones, bajo el encabezamiento "Decisiones adoptadas por el Comité en su ... período de sesiones".
12. El Comité podía decidir qué se había de hacer con los proyectos de propuesta respecto de los que no se hubiese tomado ninguna decisión al final de cada período de sesiones y si había que:

- a) Remitirlos al plenario del Comité en el siguiente período de sesiones; o
- b) Remitirlos al Grupo de Trabajo para ulterior estudio.

Alcance y contenido de las posibles recomendaciones  
generales y sugerencias

13. El Grupo de Trabajo II consideró el parecer emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos que figuraba en el informe del quinto período de sesiones del Comité 3/.

14. El Grupo de Trabajo acordó que las recomendaciones generales podían dirigirse a todos los Estados partes, conforme a lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 18 y en el artículo 21 de la Convención.

15. Se estudiaron algunos ejemplos de posibles recomendaciones generales. Esos ejemplos no pretendían ser exhaustivos ni en modo alguno obligatorios para el Comité, sino una simple ayuda para los miembros del Comité. Se referían entre otros casos, al contenido de los informes y a la presentación de esos informes por los Estados partes, a las cuestiones que los informes debían tratar con arreglo a lo dispuesto en los artículos de la Convención, a la cuestión de las reservas y a la aplicación y enmienda de la Convención por los Estados partes.

16. Algunos miembros del Grupo de Trabajo consideraron que las recomendaciones generales eran una expresión más oficial y más fuerte de la decisión del Comité que las sugerencias.

17. El Grupo de Trabajo convino en que las sugerencias podían ser dirigidas a todos los Estados partes. No hubo acuerdo en el Grupo de Trabajo sobre si el artículo 21 autorizaba o no al Comité a hacer una sugerencia a un solo Estado parte.

18. Se convino en que, al adoptar una propuesta, el propio Comité decidiría si se había de denominar sugerencia o recomendación general.

57. En el debate general que siguió se señaló que esas sugerencias y recomendaciones generales diferían del párrafo de evaluación general que el Grupo de Trabajo I había propuesto incluir al final de cada informe sometido a examen. En tanto que esos párrafos de índole general sólo reflejarían las observaciones formuladas por el Comité, las sugerencias y las recomendaciones generales permitirían que el Comité, a tenor del artículo 48 de su reglamento, mantuviese un diálogo con los Estados partes que hubiesen presentado su informe al Comité. Se señaló que las sugerencias y recomendaciones generales podrían ir dirigidas a un Estado parte siempre y cuando se observara el procedimiento señalado en el artículo 21 de la Convención y el artículo 48 del reglamento, es decir que se le diera al Estado parte la posibilidad de hacer observaciones al respecto. El Comité convino en que, con arreglo al artículo 21, tenía el derecho de hacer sugerencias y recomendaciones generales. Sin embargo, algunos miembros del Comité insistieron en que la principal tarea del mismo consistía en examinar los informes de los Estados partes y en identificar los progresos realizados y los obstáculos existentes; por

lo tanto, pusieron en entredicho el derecho del Comité de interpretar el artículo 21 y opinaron que las recomendaciones debían ir dirigidas a todos los Estados partes en general.

58. El Comité opinó que el artículo 21 era un instrumento muy eficaz para vigilar la aplicación de la Convención. La mayoría de los miembros opinaron que el Comité tenía la facultad de hacer sugerencias y recomendaciones generales a todos los Estados partes o a cada Estado parte por separado sobre la base del examen del informe y de la información que hubiere suministrado un Estado parte. Varios expertos señalaron el peligro de una proliferación de recomendaciones e indicaron que las sugerencias y recomendaciones generales dirigidas a un Estado parte o a un grupo de Estados partes debían hacer referencia exclusivamente a los artículos y objetivos de la Convención, procurando evitar que se hiciera referencia a la situación política general de los Estados. Algunos miembros querían aplazar la decisión sobre este asunto hasta un período de sesiones ulterior del Comité a fin de dar a éste la oportunidad de pronunciarse sobre propuestas concretas de sugerencias o de recomendaciones generales.

59. Con objeciones menores, el Comité aprobó las propuestas formuladas por el Grupo de Trabajo. Con respecto al párrafo 17 de las propuestas del Grupo de Trabajo, el Comité decidió que, en caso apropiado, podía formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en el examen del informe y de la información recibida de un Estado parte.

60. Los miembros que habían disentido de la opinión del Comité lamentaron que no hubiese habido consenso y pidieron que se reflejaran sus opiniones en el informe.

#### D. Labor futura del Comité

61. En su 101a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1987, un miembro expresó que no se había adoptado ninguna decisión sobre el papel que los organismos especializados de las Naciones Unidas podían desempeñar para ayudar al Comité en sus labores. Pidió que se invitara a los organismos especializados a presentar informes concretos sobre los Estados partes cuyos informes se estaban examinando. Se sugirió la inclusión de ese tema en el programa del próximo período de sesiones. La experta que planteó esta cuestión aceptó redactar un proyecto de propuesta relativo a la participación de los organismos especializados.

62. En la 102a. sesión del Comité, celebrada el 10 de abril de 1987, se presentó y examinó un proyecto de decisión relativo a la participación de los organismos especializados. Después de su examen, el proyecto de decisión fue adoptado en su forma enmendada, con una reserva en cuanto al apartado b) del párrafo 2 (véase el párrafo 580 infra, decisión 2).

III. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON  
ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

A. Introducción

63. El Comité examinó el tema 5 de su programa en sus sesiones 86a. a 99a., celebradas del 31 de marzo al 3 de abril y del 6 al 8 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.86 a 99).

64. El Comité tuvo ante sí para su examen ocho informes iniciales que habían presentado los siguientes Estados partes en la Convención: Bangladesh, Colombia, España, Francia, Grecia, Polonia, la República de Corea y Sri Lanka.

B. Examen de los informes

Grecia

65. El Comité examinó el informe inicial de Grecia (CEDAW/C/5/Add.28) en sus sesiones 86a., 87a. y 91a., celebradas el 31 de marzo y el 2 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.86, 87 y 91).

66. Al presentar el informe de su país, la representante de Grecia informó al Comité de que la política de su Gobierno había cambiado, a partir de 1981, en las cuestiones relacionadas con la igualdad de los sexos. Mientras que en el pasado el problema de la igualdad había preocupado únicamente a las organizaciones de mujeres, se habían creado, a partir de esa fecha, organismos públicos para ocuparse de este problema. Ahora bien, pese al importante progreso efectuado en diversos campos, el país no había alcanzado aún sus metas. Quedaba aún un largo trecho por recorrer.

67. La oradora dijo que pese a que la igualdad de derechos y obligaciones había sido reconocida por la Constitución de 1975, el texto de esta Constitución permitía algunos desvíos del principio general de la igualdad. La Secretaría General de la Igualdad se ocupaba, en la actualidad, de eliminar las escasas disposiciones discriminatorias que subsistían en la legislación de su país. En 1983, se incluyó por primera vez el principio de la igualdad de los sexos en el programa quinquenal de desarrollo económico y social de Grecia. Además de la disposición del Gobierno para adoptar medidas provisionales especiales, se había establecido un programa para llevar a cabo actividades que eran hasta hace poco desconocidas en Grecia. La principal dificultad eran, sin embargo, los prejuicios sociales. Esta misma dificultad explicaba también la escasa participación de la mujer en la vida política del país.

68. Se estaba haciendo un esfuerzo por informar a la población sobre el tema de la igualdad y se estaba perfeccionando gradualmente la infraestructura social del país. La representante mencionó diversos mecanismos que se habían creado para promover y supervisar la evolución de esta nueva política, tales como el cargo de Asesor Especial del Primer Ministro para Asuntos Relacionados con la Mujer, el Consejo y la Secretaría General para la Igualdad de los Sexos y oficinas descentralizadas para la igualdad adscritas a todas las prefecturas de Grecia.

69. Por considerarse que las esferas de la educación, el trabajo, el empleo, la seguridad social, la salud, el bienestar social y la familia eran de particular importancia para el fomento de la igualdad, la representante informó al Comité de

las novedades más recientes en esas esferas, así como de los correspondientes programas de medidas concretas, e hizo una breve presentación de las actividades previstas para el futuro inmediato. Como parte de su presentación detallada, la oradora suministró también recientes datos estadísticos.

70. La representante explicó que el sistema educativo pasaba por un período de transición. Se habían iniciado en esa esfera varios programas de medidas concretas, tales como la adopción en todos los libros de texto del principio de igualdad. Mencionó, entre otras cosas, como una de las metas de la orientación profesional el velar por que las funciones estereotipadas atribuidas a cada sexo no afectaran las opciones profesionales de los jóvenes. Se había puesto en práctica un programa de educación sexual que entraría en vigor en 1987 y se había confeccionado una guía de la igualdad, a efectos de poner las cuestiones relativas a la igualdad en conocimiento de los maestros de escuela.

71. Con respecto a la fuerza de trabajo, dijo la oradora que se habían hecho esfuerzos considerables, principalmente mediante medidas concretas, por eliminar todas las formas de discriminación relacionadas con la igualdad de oportunidades y de trato y, en concreto, con el acceso al empleo y con la remuneración. No obstante, la mujer no ejercitaba su derecho a trabajar en los mismos términos que el hombre. En 1985, las mujeres constituían sólo el 35,4% de la fuerza de trabajo, mientras que representaban el 53,3% de los desempleados.

72. La Constitución garantizaba y otorgaba sin discriminación alguna la seguridad social para los empleados y el derecho a la atención sanitaria. La oradora señaló a la atención las medidas recientemente adoptadas, como la concesión a cada progenitor de tres meses de licencia para criar a los hijos pequeños, derecho que no era transferible al otro progenitor. La representante destacó también la medicina preventiva y los cuidados prenatales, y mencionó la existencia de disposiciones que, por primera vez, tenían por objeto la prevención de las enfermedades mentales y el tratamiento de las mujeres mentalmente enfermas y su rehabilitación social. Pronto entraría en funcionamiento en Grecia el primer centro de acogida y refugio para mujeres maltratadas.

73. La representante comunicó que se había presentado al Parlamento un proyecto de ley acerca del control de la publicidad y la explotación inaceptable del cuerpo humano por los medios publicitarios. La representante hizo especial referencia a las agricultoras y dijo que, como trabajadoras agrícolas, las mujeres recibían menos paga que los hombres, no por igual trabajo sino porque las tareas que realizaban no estaban tan bien remuneradas. Había asimismo una clara división del trabajo entre mujeres y hombres. Finalmente, enumeró los nuevos ajustes introducidos en el derecho de familia para garantizar la igualdad en su seno.

74. Los miembros del Comité felicitaron a la representante del gobierno por su presentación del informe y subrayaron unánimemente la excelente calidad de este último. Se atenió minuciosamente a las orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención y brindaba observaciones detalladas sobre cada artículo de la Convención, además de suministrar una información sustancial. Las expertas elogiaron su franqueza y tono crítico y aplaudieron el hecho de que revelara el decidido empeño del país por mejorar la condición de la mujer. La mayoría de las expertas se declararon impresionadas ante los esfuerzos desplegados por el país en su intento de eliminar la discriminación contra la mujer y ante la creación de mecanismos apropiados en esferas conexas. Alentaron también el

ulterior desarrollo de programas ya en funcionamiento destinados a modificar actitudes tradicionales o ampliar las opciones educativas de las muchachas, conseguir iguales oportunidades de empleo y hacer que la mujer participase en la elaboración de las decisiones políticas y administrativas en todos los sectores. El informe de Grecia mostraba hasta qué punto una firme voluntad política podía hacer cambiar actitudes y cuán importante era el apoyo masivo prestado por las organizaciones de mujeres. Algunas expertas expresaron la opinión de que Grecia, país ubicado en la parte meridional de Europa que estuvo recientemente sometido a una dictadura militar, se encontraba ahora a la vanguardia del continente.

75. Se quiso saber si la fe ortodoxa modificaba de algún modo las actitudes hacia la igualdad de los sexos.

76. También se preguntó si en Grecia la Convención prevalecía sobre las leyes nacionales y si los jueces tenían que remitirse a lo dispuesto en los tratados. Se pidió también más información sobre la relación entre los prejuicios sociales y la administración de la justicia. Las expertas solicitaron ejemplos de medidas administrativas que se hubieran adoptado para penalizar las infracciones de las leyes sobre igualdad.

77. Otra pregunta que se formuló fue si la red nacional de información sobre todos los aspectos de la cuestión de la igualdad comprendía también a mujeres de las zonas rurales.

78. Se preguntó si en Grecia la opinión pública era hostil al movimiento femenino y cómo podía protegerse este movimiento contra futuros cambios políticos; si el párrafo 2 del artículo 116 de la Constitución permitía o incluso legalizaba la discriminación, y de qué recursos se disponía ante los tribunales u otras autoridades públicas para el caso de que las disposiciones legales no estuvieran de acuerdo con la Constitución. Se preguntó también si existían instituciones como el recurso de amparo o el de inconstitucionalidad, y si las mujeres tenían acceso a la asistencia jurídica.

79. Se manifestó interés por saber si la función de vigilancia de las autoridades especializadas encargadas de promover el principio de la igualdad alcanzaba realmente a todas las mujeres del país, y si éstas conocían las nuevas leyes que mejoraban su situación.

80. En cuanto a los mecanismos establecidos en el país para garantizar la igualdad, se preguntó si el Consejo para la Igualdad de los Sexos sustituía a los mecanismos similares existentes, qué vínculos existían entre el Consejo y la Secretaría General para la Igualdad de los Sexos, y si en el Parlamento de Grecia había alguna comisión especial consagrada a los problemas de la mujer. Otra pregunta se refirió a los fondos previstos para otorgar subvenciones que estimularan las iniciativas de las mujeres, y se pidió más información sobre las funciones de la comisión consultiva que forma parte de la Secretaría General para la Igualdad. Se preguntó asimismo cuál era la participación de la Secretaría General en los programas de desarrollo nacional y sobre la aportación de estos programas al adelanto de la mujer. También se preguntó si existían oficinas para la igualdad en todos los niveles de la administración pública.

81. Se hizo referencia a la importancia de las medidas especiales de carácter temporal, y se pidió más información sobre ellas y sobre la evaluación de los resultados. Se preguntó si los empleadores mostraban interés por contratar a un



mayor número de mujeres si se les daban subvenciones especiales. Se quiso saber si los programas de capacitación para las mujeres organizadas en cooperativas estaban subvencionados o si las mujeres interesadas debían contribuir a financiarlos.

82. Una de las preguntas versó sobre la existencia de programas para la educación de parejas jóvenes así como sobre su repercusión en la vida matrimonial. Se preguntó cuál era la proporción de hombres que participaban en los seminarios y conferencias organizados por la Secretaría General para la Igualdad de los Sexos, y cuál era su participación en las tareas para alcanzar la igualdad. Se expresó asimismo satisfacción por la labor llevada a cabo para modificar la distribución de funciones entre uno y otro sexo. Otras preguntas fueron si se había logrado despertar el interés de los medios de comunicación por el adelanto de la mujer y cuál era el porcentaje de mujeres que trabajaban en la empresa nacional de radiodifusión y en la prensa.

83. Se abordó el problema de la pornografía y se pidieron detalles sobre el proyecto de ley para eliminar la explotación del cuerpo de la mujer con fines publicitarios.

84. Las expertas manifestaron su preocupación por la escasa representación de la mujer en el Parlamento y en los partidos políticos y preguntaron cuál era la razón por la que en 1985 el porcentaje de mujeres era más bajo que cuatro años antes, y a qué se debía el que las mujeres no desempeñasen aún cargos importantes en la vida política, pese a todos los esfuerzos realizados. También preguntaron si la Secretaría General se había interesado en esta cuestión. Además se interesaron por saber cuál era la posición de los partidos políticos ante la lucha por la igualdad de la mujer y si habían tomado alguna medida para aumentar la representación de la mujer en el seno de los partidos. Se expresó sorpresa por el bajo porcentaje de mujeres representantes en las ciudades más pequeñas y porque ese porcentaje fuese superior en las comunidades más grandes, pues en algunos países sucedía lo contrario. Se pidieron aclaraciones sobre la afirmación de que el Estado no podía influir en el grado de participación femenina en las organizaciones no gubernamentales. Se manifestó preocupación por la escasa participación de las mujeres en los sindicatos y se pidió más información sobre los conflictos que se producían entre las organizaciones de mujeres y los partidos políticos.

85. Se preguntó acerca de las restricciones al ingreso de mujeres en el ejército y por qué no se admitía a mujeres en las academias militares. Se preguntó también si los prejuicios sociales obstaculizaban la participación política de la mujer.

86. Dado que el Código de Funcionarios Civiles no preveía ninguna discriminación en lo que respecta al nombramiento para cargos de la administración pública, se pidió información sobre la situación de la mujer en los órganos rectores y se preguntó cuál era el número de embajadoras.

87. Se sugirieron varias razones de la escasa representación de la mujer en el plano internacional: las condiciones de ingreso diferentes que el Código de la Función Pública imponía a la mujer, la falta de suficientes mujeres en puestos elevados en Grecia, o el hecho de que las mujeres no pudieran asistir a las reuniones de las comisiones celebradas fuera de las horas normales de trabajo, debido a sus obligaciones familiares. Se preguntó si en cada Ministerio existía una comisión de vigilancia que supervisara el acceso de la mujer a los cargos públicos, y si, en el caso de una pareja casada, ambos cónyuges tenían derecho a trabajar en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

88. Se encomió la legislación progresista en asuntos de nacionalidad. Se pidieron aclaraciones sobre la disposición que establece una edad máxima para que el hijo nacido fuera de matrimonio pueda reconocerse como ' 'jo legítimo.

89. Se alabaron especialmente los logros del país en la esfera de la educación. Se preguntó por qué razones la tasa de analfabetismo era tan elevada entre las mujeres y cuántas mujeres dirigían instituciones de enseñanza superior. Se pidió información adicional sobre las medidas concretas adoptadas para atraer a más mujeres a la educación técnica, sobre los programas escolares de economía doméstica, preguntándose concretamente si esos programas eran los mismos para los muchachos y las muchachas, sobre las perspectivas que había de que las academias religiosas aceptaran a muchachas en el futuro y sobre el propósito del Gobierno de Grecia de poner fin a la discriminación por razones de sexo existente en las escuelas del Ministerio de Orden Público.

90. Con respecto a la eliminación de la discriminación en el empleo, se mencionó la gran diferencia existente entre la situación de jure y la de facto. Se quiso saber cuántos casos había de infracción de las disposiciones jurídicas y si la diferencia existente en las edades mínimas para obtener un empleo en el sector público, que se basaba en razones de sexo, resultaban en una segregación. Se preguntó si Grecia tenía intención de derogar el Convenio No. 45, sobre la mujer y el trabajo subterráneo en las minas, de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio No. 89, que prohíbe el empleo de la mujer en ciertos trabajos nocturnos, a fin de crear iguales condiciones de trabajo para ambos sexos.

91. Otras preguntas se refirieron a la situación existente en la práctica con respecto al principio de remuneración igual por trabajo igual. Se solicitaron cifras sobre los distintos salarios correspondientes a empleos en que predominasen los hombres en comparación con empleos en que predominasen las mujeres. Se pidieron aclaraciones sobre la frecuencia de los planes de evaluación de los puestos de trabajo y sobre los resultados obtenidos en los casos de discriminación por razones de sexo presentados a los tribunales. Algunas expertas preguntaron qué empleos estaban prohibidos para las mujeres y por qué razones. Se acogió con beneplácito la revisión de una legislación demasiado protectora. Se preguntó por qué razón, en virtud del programa del Organismo de empleo de la fuerza de trabajo, el subsidio por cada hombre era de 900 dracmas diarios y el subsidio por cada mujer era de 1.000 dracmas diarios.

92. Se pidió información sobre la proporción de trabajadoras migrantes en comparación con los trabajadores migrantes y se quiso saber si la situación de las trabajadoras migrantes que regresaban a Grecia del extranjero difería en algo de la de los hombres.

93. Se solicitaron estadísticas referentes a la tasa de desempleo de las mujeres en general y de las mujeres divorciadas en particular.

94. Se encomió especialmente la institución del derecho no transferible a la licencia de paternidad y maternidad y se preguntó si los padres la utilizaban y en qué medida lo hacían. Se acogió con beneplácito la ratificación del Convenio No. 156 de la OIT relativo a la igualdad de oportunidades y a los trabajadores con responsabilidades familiares.

95. Se preguntó si el Gobierno había tomado alguna medida para influir en el sector privado con respecto a la prestación de servicios de seguridad social para las mujeres. Otras preguntas se refirieron al funcionamiento de las guarderías

infantiles y a la actitud general de los empleadores griegos respecto de esos servicios. Se preguntó también si al hablar de licencia de maternidad se entendía licencia con sueldo o sin sueldo.

96. Algunas expertas preguntaron si las funcionarias casadas podían incluir a sus maridos en su seguro médico y si las personas solteras también tenían derecho a jubilarse tras 15 años de servicio y, en caso negativo, por qué no. Se quiso saber por qué el sistema existente de subsidios de desempleo era discriminatorio contra la mujer.

97. Mientras en una parte del informe se decía que el aborto era un método de planificación de la familia, en otra parte del mismo informe se hacía referencia a él como a un medio de control de la natalidad. Se solicitó información sobre la tasa de abortos y se preguntó si ésta había disminuido como resultado de las medidas de planificación de la familia, si se ofrecían servicios de aborto a las mujeres rurales y si el SIDA (síndrome de inmunodeficiencia adquirida) se estaba convirtiendo en un problema en el país.

98. Se solicitaron aclaraciones sobre los subsidios familiares y las pensiones para las mujeres casadas y solteras.

99. Se solicitó información sobre los programas previstos por el Gobierno para suprimir la discriminación por razones de sexo con respecto al subsidio por matrimonio que resultaba de los convenios de trabajo colectivos nacionales.

100. Se hicieron preguntas sobre las cooperativas en los sectores de la agricultura y el turismo y acerca de la relación de propiedad, refiriéndose a los bienes de las mujeres rurales. Las expertas preguntaron también si la mujer rural podía constituir hipotecas y contraer préstamos bancarios y si podía celebrar contratos en su propio nombre. Se acogieron con beneplácito las cooperativas para mujeres solamente; se preguntó si estaban permitidas las cooperativas mixtas.

101. Se observó que no se facilitaban datos sobre las mujeres en prisión ni sobre su educación. Se preguntó si a las mujeres no les resultaba difícil en la práctica presentar pruebas en apoyo de una acción judicial, incluso tratándose de casos de discriminación sexual. También se quiso saber si los sistemas fiscal y tributario afectaban de modo distinto a las mujeres casadas y a las mujeres divorciadas.

102. Algunas expertas quisieron saber si se había previsto que una infracción de la regla de la igualdad ante la ley tuviese consecuencias jurídicas.

103. Se preguntó si las familias seguían dotando a sus hijas, cuál era la situación en las zonas rurales y qué se hacía con esas donaciones en el caso de producirse un divorcio. Se preguntó también si las mujeres estaban adecuadamente protegidas durante el período de transición entre el sistema antiguo de la dote y el sistema moderno.

104. Otras preguntas se refirieron a la repartición de los bienes tras la sentencia de divorcio: se preguntó si se penaba a las mujeres que abandonaban la vida en común en lo que respecta a la obligación de alimentos, la guarda de la prole y la propiedad de los bienes y si había prejuicios contra las mujeres divorciadas que trabajaban para sustentarse cuando solicitaban tenencia de los hijos. Se preguntó si la violencia en el hogar constituía un problema en Grecia, si las mujeres tenían la posibilidad de obtener protección y si existían suficientes albergues para ellas. Se solicitó información sobre las opciones de la

mujer divorciada en lo que respecta a su apellido. Se preguntó si la madre soltera que tenía hijos gozaba de protección jurídica cuando su relación hubiera durado más de cinco años, como sucedía en el país de una de las expertas.

105. Al responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, la representante de Grecia explicó en primer lugar que los cambios fundamentales de orden legislativo, social y político no habían motivado oposición entre el pueblo de Grecia, aunque las medidas relacionadas con el divorcio, el matrimonio y el aborto habían suscitado enérgicas reacciones de círculos conservadores y de la Iglesia Ortodoxa. Gracias a que había una conciencia general del problema de la igualdad entre el hombre y la mujer, las medidas recientemente aplicadas estaban bien arraigadas en la vida cotidiana, a pesar de los temores iniciales que despertaron las fuerzas políticas conservadoras.

106. Las medidas de política adoptadas para eliminar la discriminación consistían en el establecimiento de 54 oficinas descentralizadas encargadas de promover la igualdad, que estaban coordinadas por la Secretaría General. Se había conferido una categoría superior al Consejo para la Igualdad transformándolo en Secretaría General, la cual disponía de presupuesto y personal propios y dependía del Ministerio de la Presidencia del Gobierno. La Secretaría distribuía en todo el país numerosas publicaciones sobre los derechos legales de la mujer. La Constitución de Grecia permitía la discriminación a favor de la mujer únicamente en cuestiones relacionadas con la maternidad y el cuidado de los hijos. Las mujeres nunca se habían movilizado para exigir su participación en las fuerzas armadas.

107. La representante dijo que la Secretaría General había participado en la elaboración del plan quinquenal de desarrollo nacional y apoyaba las actividades del movimiento en pro de la mujer. Su Comité Consultivo estaba compuesto por miembros de las organizaciones femeninas más importantes. Sin embargo, actualmente no podía subvencionar a las organizaciones femeninas, aunque éstas podían solicitar asistencia al Ministerio de Cultura.

108. La representante indicó que, con el apoyo del Organismo de empleo de la fuerza de trabajo y la Secretaría General para la Igualdad, se estaba capacitando a mujeres en ocupaciones tradicionalmente desempeñadas por hombres y que el porcentaje de mujeres en esas ocupaciones era cada vez mayor. También se prestaba capacitación profesional a las mujeres que formaban parte de cooperativas.

109. La representante señaló que los centros de planificación de la familia y las oficinas municipales de atención sanitaria de todo el país proporcionaban asesoramiento sobre planificación de la familia. La Secretaría General participaba en la selección de programas en los medios de información y en la elaboración de una nueva ley sobre los medios de información a fin de impedir la propagación de estereotipos sexuales. No se disponía de cifras exactas del número de mujeres empleadas en los medios de información. Sólo unas cuantas desempeñaban funciones técnicas.

110. La representante indicó que la Secretaría General había elaborado propuestas para la adopción de medidas concretas y que se había pedido a las organizaciones de mujeres que ayudaran a redactar una ley sobre la explotación del cuerpo de la mujer en la publicidad y la prostitución.

111. Dijo que aunque no se conocía el número de mujeres afiliadas a los sindicatos, la cifra había venido aumentando ligeramente. Declaró además que

recientes modificaciones de la ley electoral habían tenido efectos negativos para la mujer. Su participación en la vida política era menor en las zonas rurales que en las urbanas debido a tradiciones profundamente arraigadas.

112. El proceso de descentralización que tenía lugar en el país desde 1981 había ayudado a la mujer a participar más activamente en los órganos locales. Sin embargo, los partidos políticos y los órganos gubernamentales tenían una triste trayectoria en lo relativo a la promoción de la mujer en la vida política. Lo mismo se aplicaba en la esfera diplomática. En 1981, de 120 nuevos diplomáticos 24 habían sido mujeres y, en 1985, 39 de 415. En respuesta a una pregunta concreta, dijo la representante que en el Ministerio de Relaciones Exteriores podían trabajar matrimonios y prestar servicios en la misma misión.

113. La representante explicó que gracias a la educación obligatoria, el cambio en las actitudes sociales y la norma que prohibía el trabajo de los niños menores de 15 años, el analfabetismo se limitaba a los adultos, especialmente los ancianos. La tasa de analfabetismo efectiva era más baja en la realidad que en las estadísticas. Dio algunos datos estadísticos sobre la mujer en la profesión docente e indicó que en una universidad se habían introducido programas de estudios sobre la mujer. Su propósito era despertar la conciencia y presentar una perspectiva feminista en la educación. Se estimulaba a las muchachas a que siguieran carreras técnicas gracias a la abolición de los estereotipos en los textos escolares y a la orientación profesional en la escuela. La representante explicó asimismo que los programas de estudio para los cursos de economía doméstica eran los mismos para muchachas y muchachos y que comprendían temas como nutrición, puericultura, salud, higiene y medio ambiente. No se admitían muchachas en las escuelas religiosas porque los graduados tenían que ser ordenados sacerdotes.

114. La representante dijo que aunque la ley sobre igual remuneración por un trabajo de igual valor se aplicaba sólo a los grupos de más bajos ingresos, en muchos sectores existían discrepancias en los niveles superiores. Proporcionó algunos ejemplos gráficos en las industrias de prendas de vestir y metalúrgica. En 1986, se habían presentado unas 13.498 reclamaciones con respecto al empleo. No se podía derogar la legislación protectora, ya que el país estaba obligado por pactos internacionales a los que no podía renunciar antes de su expiración.

115. La representante explicó además que en el sector privado se habían logrado muchos progresos en la seguridad social. A una trabajadora independiente que gozaba de licencia de maternidad se le pagaba un subsidio de parto y un subsidio postnatal, así como un sueldo. La madre que no tenía empleo, pero estaba cubierta por la seguridad social de su cónyuge, sólo recibía los dos subsidios. Una madre desempleada estaba protegida por subvenciones del Ministerio de Sanidad antes y después del parto. Sólo se podía transferir una pensión de la cónyuge al marido si éste era indigente o inválido. No obstante, ya existían propuestas para modificar esta norma. Las madres solteras tenían derecho a un subsidio que consistía en una suma global, seguido por subvenciones mensuales hasta que el hijo cumpliera 16 años. La representante declaró que, en 1986, 264 mujeres y 116 hombres habían hecho uso de la licencia de maternidad o paternidad.

116. La representante dijo que aunque nunca se había considerado el aborto como un medio de anticoncepción, se había utilizado como tal. Gracias a los centros de planificación de la familia actualmente en servicio, se preveía que la cantidad de abortos podría reducirse. Todavía no se disponía de ninguna estadística. Aunque el SIDA aún no constituía un problema en Grecia, se estaba distribuyendo material

de información pertinente. Agregó asimismo que el Ministerio de Asuntos Culturales organizaba seminarios para las mujeres presas.

117. También dijo que el acceso de la mujer a préstamos bancarios u otros créditos no era objeto de discriminaciones. Los cónyuges pagaban individualmente impuestos sobre sus ingresos personales. La pensión de alimentos era gravable y las madres solteras gozaban de una exención según la edad de sus hijos.

118. La representante explicó también que existían 114 cooperativas agroturísticas y de artesanía integradas por mujeres. El Gobierno otorgaba subvenciones y los bancos, autoridades regionales y otras organizaciones prestaban apoyo. Al ayudarlas, la Secretaría General se proponía acrecentar la experiencia de la mujer en la gestión y el control financiero. Se esperaba que la mujer llegara a ser copartícipe con el hombre en el proceso de adopción de decisiones en la esfera de la producción.

119. La representante dijo que muchos jueces continuaban actuando bajo la influencia de creencias tradicionales que conducían a la discriminación contra la mujer. La Secretaría General y el Ministerio de Justicia organizaban conjuntamente seminarios para jueces a fin de informarles sobre las convenciones internacionales, el derecho de familia y otras disposiciones jurídicas relativas a la igualdad entre los sexos. Dijo que aunque en Grecia ni el hombre ni la mujer tenían acceso a servicios de asesoramiento jurídico, las mujeres podían obtener ayuda recurriendo a las oficinas regionales para la igualdad entre ambos sexos.

120. Existían Oficinas para la Igualdad en los principales órganos gubernamentales en todo el país. En 1986, los tribunales conocieron de 104 causas por discriminación contra la mujer en el empleo.

121. La representante dijo que, a raíz de una enmienda al Código Penal, el delito de violación podía ser perseguido de oficio y se podían imponer por esas causas penas de prisión más largas. En general, los abusos sexuales se sancionaban con penas de prisión. Tras reconocer la existencia del problema social de las mujeres víctimas de malos tratos, la Secretaría General tomó la iniciativa de abrir albergues para dichas mujeres. En el marco de un proyecto experimental, en mayo de 1987 se abrirían un albergue y una oficina de información y asesoramiento.

122. La representante señaló que entre 1980 y 1985 muchas mujeres expatriadas habían regresado a Grecia y que el 70% de ellas se habían convertido en amas de casa. El Organismo de empleo de la fuerza de trabajo organizó seminarios para esas mujeres a fin de facilitar su repatriación.

123. La representante dijo que el reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio podía hacerse voluntariamente o mediante actuaciones judiciales. Esos hijos gozaban de los mismos derechos y obligaciones que los demás. La duración de una unión de facto no era motivo para dar a las parejas prestaciones accesorias.

124. Pese a que los padres no tenían ya la obligación de suministrar una dote a sus hijas, el sistema aún no había sido abolido por completo. Sin embargo, las exoneraciones fiscales, que eran una de las principales razones para dar la dote, habían sido reemplazadas por el derecho de los padres a hacer donativos a los hijos de ambos sexos por igual, lo que se traducía asimismo en una reducción fiscal. Los bienes que recibiere el marido a título de dote debían ser restituidos a la mujer.

125. Varios miembros del Comité felicitaron a la representante por sus amplias respuestas y propusieron que se celebrara en Grecia un seminario en el que se pudiera examinar la metodología para la elaboración de los informes previstos en el artículo 18 de la Convención en cumplimiento de los requisitos contenidos en las directrices.

126. En respuesta a otras preguntas formuladas por las expertas, la representante dijo que no se disponía de estadísticas generales sobre las solicitudes de permiso de paternidad presentadas por los padres. Sin embargo, en un Municipio, 196 hombres y 240 mujeres habían presentado solicitudes de esa índole. La tasa de desempleo era más alta entre las mujeres solteras que entre las casadas debido al mayor número de solicitudes de empleo.

127. En cuanto a la fuerza legal de la Convención en comparación con las de las leyes nacionales, señaló que en Grecia, al igual que en otros países, las convenciones internacionales una vez ratificadas por el Parlamento eran incorporadas a la legislación nacional y, de ese modo, prevalecían sobre cualesquiera leyes nacionales aprobadas con anterioridad que las contradijesen. Por consiguiente, los ciudadanos podían apelar directamente a los tribunales invocando las disposiciones de la Convención.

128. El Comité agradeció al Gobierno de Grecia y expresó su aprecio y satisfacción por la forma en que se había preparado el informe, en particular, por su organización y contenido, así como por la información estadística pormenorizada en él contenida, que complementaba la información presentada, y por la franqueza con que se reconocían los obstáculos con que la mujer continuaba tropezando en Grecia.

129. El Comité pidió que en el próximo informe de Grecia se incluyera información adicional sobre los programas encaminados a modificar las actitudes en lo relativo a la función de la mujer y del hombre en la sociedad.

#### República de Corea

130. El Comité examinó el informe inicial de la República de Corea (CEDAW/C/5/Add.35) en sus sesiones 87a. y 91a., celebradas el 31 de marzo y el 2 de abril de 1987, respectivamente (CEDAW/C/SR.87 y 91).

131. La representante de la República de Corea, al presentar el informe de su país, indicó que, al prepararlo, se había prestado especial atención a las políticas gubernamentales destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y a la Ley de la Familia de la República de Corea. Dijo que en la parte introductoria del informe se examinaban los principios constitucionales del Gobierno, el marco institucional y jurídico encaminado a elevar la condición jurídica y social de la mujer en los planos tanto gubernamental como privado, y los problemas relacionados con la Ley de la Familia, respecto de la cual se había sostenido que contenía disposiciones discriminatorias. La oradora siguió diciendo que, conforme a la Constitución, enmendada en 1980, se había hecho hincapié en la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades para todo el mundo, independientemente del sexo. Expuso los mecanismos institucionales que existían, incluido el Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer y el Comité Nacional de Políticas Relativas a la Mujer, que era el organismo de coordinación encargado de revisar políticas y desarrollar estrategias para el adelanto de la mujer en la República de Corea. Señaló que el Gobierno había aprobado el Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer a fin de integrar el adelanto de la mujer en el

programa de desarrollo nacional. Las Pautas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, también aprobadas por el Gobierno, contenían medidas concretas para contrarrestar los posibles obstáculos que se oponían a las actividades de la mujer, y esas pautas tenían el mismo efecto que las leyes nacionales.

132. La representante declaró que la segunda parte del informe contenía información concreta sobre los artículos de la Convención y que en ella se explicaban detalladamente los arreglos institucionales destinados a eliminar la discriminación. Se refirió a la Ley nacional de la familia que contenía algunas disposiciones apegadas a la tradición, heredadas de la sociedad feudal, que parecían contrarias al espíritu de la Convención. Ahora bien, se había presentado a la Asamblea Nacional una propuesta revisada de esta Ley en la que se eliminaba la discriminación por razón de sexo en materia de herencia de bienes y que también permitía que la mujer se convirtiera en cabeza de familia, contrariamente a lo dispuesto en la ley vigente. La oradora comunicó que se había preparado asimismo un proyecto de ley relativa a la igualdad entre el hombre y la mujer en materia de empleo, con objeto de impulsar el bienestar de las empleadas. Informó asimismo que esos programas se habían incluido en el Sexto Plan Quinquenal de Desarrollo Socioeconómico.

133. Para concluir, la representante hizo hincapié en que el Gobierno de la República de Corea seguiría, como en el pasado, aplicando una política positiva y coherente de eliminación de cualquier forma de discriminación contra la mujer y seguiría haciendo todos los esfuerzos por cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.

134. Los miembros del Comité elogiaron el informe de la República de Corea y los progresos realizados para eliminar la discriminación contra la mujer. Sin embargo, en vista de las reservas que se habían formulado a los artículos 9 y 16 de la Convención, muchas expertas expresaron dudas acerca de si existía un auténtico empeño por eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer en la República de Corea. Expresaron asimismo su preocupación ante esas reservas, que algunas consideraban incompatibles con la Convención. El Comité instó al Gobierno a que considerase el retiro de las reservas cuanto antes.

135. Aunque se habían hecho algunos progresos, se reconocieron los considerables problemas que presentaba el superar la tradición en el derecho de familia. Si bien las expertas tomaron nota de la constitución de diversas organizaciones y comités, manifestaron su preocupación con respecto a las metas y la dirección de esos órganos y se preguntaron si era realmente beneficioso que tuvieran por presidente al Primer Ministro. Se expresó preocupación porque la rápida industrialización del país aumentara la participación de la mujer en los programas de educación y capacitación sin llevar, empero, a una mayor igualdad entre mujeres y hombres. Se solicitó información acerca de la libertad de palabra y, en consecuencia, la posibilidad de que los movimientos femeninos actuaran libremente. En general, se pidieron más datos estadísticos que permitieran hacer comparaciones.

136. Se solicitó información sobre las leyes para la protección de la mujer ante los tribunales penales, por ejemplo, en caso de violación u otros delitos sexuales.

137. Se pidieron más detalles sobre los tres sectores del Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer y el Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social, mencionados en el informe, y se estimó que hubiera sido útil adjuntar esos



documentos. Se quiso saber si el Gobierno había adoptado medidas concretas para el fomento de las capacidades de la mujer. Se lamentó la falta de organizaciones descentralizadas para trabajar en pro de la igualdad.

138. Se preguntó si se había estudiado la posibilidad de tomar medidas especiales de carácter temporal para acelerar el logro de la igualdad de hecho de la mujer, puesto que no se las mencionaba en el informe.

139. Algunas expertas desearon saber si el Gobierno había adoptado alguna medida especial orientada a proteger la maternidad y mejorar la condición jurídica y social de la mujer en conjunto, y cuáles eran los efectos prácticos de las nuevas leyes promulgadas en esa esfera. Se solicitaron datos sobre los servicios de guardería y se preguntó si eran gratuitos y dónde estaban situados y qué medidas se habían adoptado para proteger a mujeres y niños.

140. Se preguntó si en la República de Corea había planes o movimientos dedicados a cambiar la mentalidad de los hombres y de la sociedad en su conjunto. Se observó el progreso realizado y se pidieron detalles sobre los cursos de educación familiar, en particular si estaban al alcance de todos y cuál era exactamente su plan de estudios. Se preguntó qué se estaba haciendo para modificar los papeles tradicionalmente atribuidos a uno y otro sexo, qué se hacía para superar la preferencia por los hijos varones y si se alentaba de alguna manera a los hombres para que colaboraran en las tareas del hogar con el fin de aliviar la doble carga que pesaba sobre sus esposas trabajadoras.

141. Se afirmaba en el informe que el Plan a Largo Plazo para el Adelanto de la Mujer, redactado por el Instituto Coreano para el Desarrollo de la Mujer, contenía algunas medidas destinadas a conseguir una división razonable de las responsabilidades entre la mujer y el hombre, a fin de crear un medio ambiente armonioso en el hogar y fomentar el autodesarrollo de cada miembro de la familia. Se preguntó cuáles eran esas medidas y cómo se definía el término "razonable".

142. Se expresó preocupación, dado que, según se estimaba, se ponía tanto el acento en la función reproductiva de la mujer, que no se destacaba el "aspecto privado", es decir, su vida como persona, y se considerara la menstruación como una enfermedad. Se preguntó por qué se trataba siempre a madre e hijo como una unidad.

143. Se hicieron también preguntas sobre el significado de los conceptos "educación familiar", "salud del hogar", "trabajo que cause detrimento a la moralidad" y "utilización de la mujer".

144. Se manifestó preocupación con respecto a la prostitución en el país. Se demostró interés por el programa de rehabilitación profesional para prostitutas y se pidió más información, en particular sobre la duración del programa, el número de participantes y si se vigilaba a las mujeres hasta que hubieran conseguido otra ocupación. Se preguntó por los problemas sociales de la prostitución, si había quedado sometida a control y si se había llevado a cabo alguna investigación y, finalmente, si se habían eliminado las zonas de prostitución. Algunas expertas preguntaron si se habían tomado medidas contra el turismo sexual que, al parecer se practicaba en la República de Corea y si esas medidas se dirigían también contra los clientes. Preguntaron además si la ley penalizaba no sólo al cliente sino también a la prostituta y, en ese caso, por qué. Se llamó la atención sobre los centros de asesoramiento mencionados en el informe, y se afirmó que debía hacerse una distinción entre la prostitución y la violencia contra la mujer en el seno de la familia.

145. Se pidieron aclaraciones sobre la representación de la mujer en el Parlamento y sobre el número de mujeres elegidas para participar en órganos públicos, así como sobre el número de mujeres con cargos ministeriales. Se preguntó sobre la diferencia entre las organizaciones inscritas ante el Gobierno y las que no lo estaban. Otras preguntas se refirieron a las metas de las organizaciones de mujeres así como a los problemas de coordinación entre las numerosas organizaciones existentes.

146. Se preguntó cuál era el número de mujeres en cargos diplomáticos.

147. En lo que respecta a la reserva formulada al artículo 9 de la Convención, se pidieron detalles sobre la situación jurídica en materia de nacionalidad y sobre los planes del Gobierno para adoptar medidas que eliminasen los obstáculos a la aplicación de ese artículo.

148. Se expresó preocupación por las cifras indicadas respecto del número de escuelas mixtas y por el progresivo descenso de la participación de la mujer en los niveles educativos más altos y se solicitaron más detalles sobre los restantes tipos de escuelas y sobre si se había logrado, de hecho, la igualdad en materia de educación. Se preguntó si existían planes para abolir el sistema de educación separada y si había alguna universidad o centro de enseñanza superior que no estuviese abierta a la mujer. Se pidieron detalles sobre el programa de estudios de los cursos de economía doméstica.

149. Se quiso saber si todas las ocupaciones estaban abiertas a la mujer y se expresó preocupación por el hecho de que la legislación protectora imperante desde el régimen patriarcal supusiese una discriminación y obstaculizase la libre participación de la mujer en el mercado laboral. Se solicitaron detalles sobre la función pública, especialmente sobre la presencia de la mujer en las fuerzas armadas. Se había dicho en el informe que el 39% de la fuerza laboral eran mujeres y se preguntó cuál era su ocupación y su remuneración, así como el número de mujeres en puestos calificados. Se pidieron detalles sobre la ley de igualdad en el empleo que se estaba promulgando, y se solicitó más información estadística, así como información básica, en general, especialmente con respecto a la jornada laboral y la semana laboral, edad de retiro y número de esposas y madres que trabajaban. Se preguntó cómo las mujeres y los hombres conseguían combinar sus obligaciones familiares con su trabajo fuera del hogar, ya que no parecía que hubiese suficiente número de guarderías para el cuidado de los niños. Se pidió información sobre la política de igualdad de remuneración y sobre los ingresos medios del hombre y de la mujer, así como sobre las respectivas tasas de desempleo. También se pidió información con respecto al hostigamiento sexual en el país.

150. No se había reflejado en el informe cuál había sido la contribución de la mujer a la elevada tasa de crecimiento del producto nacional bruto (PNB) del país. Se pidió información sobre las condiciones de servicio y de seguridad en lo que respecta al trabajo de la mujer en la industria manufacturera, ya que las trabajadoras estaban en mayoría en esa industria. Se preguntó si los empleadores podían despedir libremente a sus trabajadores sin necesidad de alegar motivos. Se expresó preocupación por el impacto negativo de las industrias de trabajo intensivo sobre los trabajadores y se preguntó qué medidas de protección se les ofrecía.

151. Se pidieron detalles sobre las medidas adoptadas para mejorar los servicios de salud para la mujer y los niños y sobre las condiciones de funcionamiento de esos servicios, es decir, si ofrecían, por ejemplo, servicios gratuitos que estuviesen al alcance de todas las mujeres.

152. Se pidió más información sobre los servicios de planificación de la familia, la educación sexual y los programas de salud así como sobre la tasa de abortos y las normas jurídicas a ese respecto. También se solicitaron datos estadísticos sobre la tasa actual de natalidad y la incidencia de la mortalidad infantil y materna.

153. Se preguntó si se admitía el adulterio por parte del marido y cuál era la relación existente entre el hijo ilegítimo y la esposa del padre natural.

154. Algunas expertas preguntaron qué perspectivas había de que se retirasen las reservas relativas a la Ley de la familia. Querían saber qué intenciones tenía el Gobierno respecto de la reforma de la Ley, en qué sentido se producirían las reformas y cuándo se tomarían medidas. Se solicitó que se aclarara mejor lo relativo a los derechos de la mujer con arreglo a la ley vigente, solicitando en particular detalles sobre la libertad de contraer matrimonio y de divorciarse y la tenencia de los hijos. También se pidieron detalles sobre el tipo de casos que se podían presentar ante el Tribunal de la Familia.

155. Al responder a las preguntas planteadas, la representante de la República de Corea comenzó suministrando detalles acerca del Comité Nacional sobre Políticas relativas a la Mujer. Informó de que este Comité de 20 miembros estaba compuesto por funcionarios de nivel ministerial y por el Presidente del Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer. El Comité estaba presidido por el Primer Ministro o sus delegados designados, en su caso, y más de la mitad de sus integrantes eran mujeres. Existían otras dos importantes oficinas gubernamentales que se ocupaban de los asuntos de la mujer. Estas eran la Oficina de Bienestar de la Familia (Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales), consagrada a promover la condición jurídica y social de la mujer en general, y la Oficina de Orientación en Asuntos Relativos a la Mujer (Ministerio del Trabajo) que se ocupaba de las condiciones de trabajo de las mujeres. Se refirió al Instituto Coreano para el Adelanto de la Mujer, que contaba con apoyo oficial y cuyas múltiples funciones comprendían la investigación, la promoción de la educación, la preparación de programas de capacitación para mujeres trabajadoras y de material didáctico y la prestación de apoyo a las organizaciones femeninas no gubernamentales.

156. La representante enumeró los últimos logros obtenidos por esas organizaciones, entre ellos la intensificación de la conciencia general sobre la condición y los problemas de la mujer y el mejoramiento de las oportunidades de empleo y de las condiciones de trabajo para las mujeres trabajadoras.

157. En respuesta a la preocupación general manifestada por los expertos en cuanto a las reservas formuladas por la República de Corea en el momento de la ratificación, la representante explicó que la legislación interna del país, y en especial la Ley de la Nacionalidad, el Código Civil y la Ley sobre conflicto de leyes, estaban en pugna con las disposiciones de los artículos 9 y 16 de la Convención. Sin embargo, como ya se había informado, el Gobierno estaba tratando de reformar el derecho interno para hacerlo compatible con la Convención.

158. En cuanto al artículo 3 de la Convención la representante explicó que el Plan a largo plazo para el adelanto de la mujer se centraba en desarrollar las capacidades potenciales de las mujeres, promover el bienestar de la mujer trabajadora, perfeccionar su formación técnica y ofrecerle mayores oportunidades de trabajo.

159. Indicó que el Plan a largo plazo había sido incorporado en el Sexto Plan Quinquenal de Desarrollo Económico y Social y, por consiguiente, podría llevarse a cabo paralelamente con el Plan de Desarrollo Nacional, durante 1987-1991. El período comprendido entre 1992 y el año 2000 sería un período de consolidación.

160. En respuesta a una pregunta, explicó que la frase "utilizar ... la fuerza de trabajo femenina" significaba desarrollar todas las posibilidades de la mujer como forma de ampliar sus oportunidades de trabajo, y no denotaba ninguna explotación. Continuó explicando que la aplicación de los principios de cooperación, armonía, humanización y comprensión mencionados en el Plan a largo plazo tenían por objeto reducir las diferencias entre los sexos, las clases, las regiones, los empleadores y empleados y promover la igualdad entre la mujer y el hombre y mejorar la condición jurídica y social de la mujer en general, por parte de los gobiernos así como de las demás organizaciones no gubernamentales interesadas.

161. Explicó que las Pautas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer eran un conjunto de normas básicas dirigidas al sector oficial, las empresas privadas y el público en general con objeto de aplicar sustancial y satisfactoriamente el Plan a largo plazo sobre una amplia base. Informó asimismo que el Gobierno había promulgado la Ley de Asistencia Jurídica.

162. Como se había solicitado, la representante explicó diversos conceptos relacionados con el artículo 5. La "educación familiar" que se mencionaba en el informe significaba la educación impartida por los padres a sus hijos en relaciones familiares y buenos modales, realizada paralelamente a la educación escolar, antes de que los niños alcanzasen la edad adulta.

163. El concepto de "salud del hogar" significaba el bienestar de los integrantes de la familia, haciendo especial hincapié en la relación entre madre e hijo. El concepto de "trabajo que cause detrimento a la moralidad" indicaba trabajos contrarios al concepto de moralidad según el sentido común, como la prostitución.

164. La Ley de la familia vigente en la República de Corea contenía artículos discriminatorios que reflejaban actitudes de preferencia por personas del sexo masculino, pero dicha ley había sido revisada parcialmente a causa de la presión ejercida por organizaciones femeninas. Actualmente se estaban presentando al Gobierno otras enmiendas.

165. La representante informó de que, aunque la prostitución estaba prohibida por la ley, su erradicación total seguía siendo un problema y, en 1986, se sabía oficialmente que 10.000 mujeres eran prostitutas. La representante notificó que el turismo sexual no constituía un problema grave en la República de Corea, puesto que el turismo propiamente dicho no era una fuente importante de ingresos.

166. La capacitación y orientación profesionales necesarias se prestaban a través del programa de rehabilitación de prostitutas, y se facilitaron detalles sobre los centros de asesoramiento y centros de orientación profesional para mujeres que se habían creado en todo el país. La representante lamentó que algunas mujeres hubieran vuelto a la prostitución, pero el Gobierno hacía grandes esfuerzos por reducir esas cifras y mantener a las mujeres en un empleo útil.

167. La representante dijo que había habido cinco ministras desde 1948 y que el número de funcionarias que ocupaban actualmente cargos de directora adjunta y categorías superiores representaban el 1,1% del total de funcionarios de alta

categoría. Informó que, en el sector judicial, las abogadas constituían tan sólo el 0,5% del total de la profesión.

168. La representante informó al Comité de que el servicio militar era obligatorio para los hombres durante un período de tres años, mientras que para las mujeres era voluntario; la mujer oficial de mayor graduación tenía el rango de coronel y ninguna mujer había sido ascendida por encima de ese rango.

169. Se informó a los expertos de que las organizaciones femeninas registradas ante el Gobierno recibían subvenciones y apoyo administrativo, mientras que las que no estaban registradas sólo recibían este último tipo de apoyo.

170. La representante informó de que tres mujeres ocupaban cargos diplomáticos de categoría intermedia.

171. Explicó que el programa de las escuelas primarias y secundarias era el mismo que en otros países y que, recientemente, muchas escuelas secundarias habían iniciado cursos de educación sexual. La enseñanza era obligatoria hasta el sexto curso. Informó de que la mayoría de las universidades y los colegios universitarios, con excepción de las academias militares y las escuelas de policía, practicaban la educación mixta, pero que ésta sólo se aplicaba en un 30% de escuelas superiores y en un 50% de escuelas secundarias. En unas pocas universidades la admisión estaba reservada a las mujeres. En la actualidad, más de 30 universidades ofrecían cursos de estudios sobre la mujer como parte del curso de enseñanza general. El Gobierno venía insistiendo en la ampliación gradual del sistema de educación mixta a todos los niveles docentes con objeto de contribuir a la eliminación de prejuicios e instaurar la igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre.

172. La representante declaró que, en 1985, el 5,4% de la fuerza de trabajo femenina se dedicaba a esferas profesionales, técnicas y administrativas, el 9,8% realizaba trabajo de oficina y el 35,3% trabajaba en el sector de ventas y servicios. Las mujeres que trabajaban en el sector primario representaban el 27,6%, y el sector manufacturero y de transportes daba empleo al 21,4% de toda la fuerza femenina de trabajo. El total de mujeres empleadas ascendía a 124.000 en 1984, correspondiendo un 15,2% al grupo de edades a 25 años y el 37% al grupo de 15 a 19 años.

173. El proyecto de Ley de igualdad en el empleo preveía la igualdad en las oportunidades de trabajo, la colocación, el ascenso, la capacitación en el trabajo y la jubilación y establecía disposiciones relativas a la prolongación de la licencia de maternidad y a los servicios de atención infantil. Dicha ley se proponía establecer la igualdad en el empleo y hacerla cumplir y, en virtud de ella, se establecería un nuevo mecanismo, el denominado Comité para el Fomento de la Igualdad en el Empleo, para vigilar el cumplimiento de la Ley y ocuparse de quejas y conflictos laborales.

174. Se informó de que en puestos profesionales la edad de jubilación de la mujer era la misma que la del hombre, pero que era inferior en empleos manuales. La representante señaló que en los casos en que se había obligado a una trabajadora a jubilarse contra su voluntad y ésta había recurrido a los tribunales, el fallo había sido favorable. Se esperaba que en la nueva legislación sobre igualdad en el empleo se remediaran esas prácticas improcedentes. La oradora informó de que la

remuneración de las mujeres trabajadoras solía ser inferior, llegando a ser la mitad de la de los hombres en el sector primario aunque tendía a igualarse en los empleos administrativos.

175. Se informó a las expertas de que en la República de Corea la mujer trabajaba en promedio ocho horas diarias, pero se las alentaba a que hicieran horas extraordinarias voluntariamente. La cobertura del seguro era la misma para el hombre y para la mujer.

176. La representante informó de que los empleadores de los sectores manufactureros proporcionaban gratuitamente dormitorios y cursos de enseñanza a fin de que las trabajadoras pudieran terminar su educación secundaria. Suministró datos relativos a las guarderías y declaró que la mayoría de ellas estaban situadas cerca de las zonas de trabajo a fin de que resultaran convenientes para las trabajadoras.

177. El Gobierno de la República de Corea proseguía su actual proceso de industrialización, y las trabajadoras desempeñarían en él una importante función, que aumentaría una vez que se hubieran revisado ciertas prohibiciones con miras a aumentar las oportunidades de empleo para la mujer.

178. La representante declaró que, en vista de la gravedad que revestía el problema demográfico en la República de Corea, el Gobierno había aplicado en el curso de los dos últimos decenios una política de planificación de la familia. Sin embargo, el aborto estaba legalmente prohibido, salvo por razones médicas. La tasa de natalidad en 1986 fue de 2,3% y la de mortalidad del 0,63%.

179. Se suministró información adicional sobre la Ley de salud de la madre y el niño y sobre los centros de sanidad maternoinfantil que se habían establecido en zonas tanto rurales como urbanas.

180. La representante respondió a preguntas referentes a la libertad para contraer matrimonio, las causales de divorcio y el sistema de guarda de los hijos en caso de divorcio. Dijo que los hombres de 18 años y las mujeres de 16 podían contraer un compromiso matrimonial con el consentimiento de sus padres o tutores. Pormenorizó las causales de divorcio e informó de que la tasa de divorcios en la República de Corea era del 2%.

181. Conforme a la actual Ley de la familia, se consideraba que el lazo de parentesco entre madre legítima e hijo ilegítimo era el mismo que el del hijo con respecto a la esposa del padre. Se esperaba que esta cláusula se revisara a fin de eliminar el elemento discriminatorio contra la mujer.

182. La representante concluyó diciendo que la firma de la Convención había permitido al Gobierno de la República de Corea y a las organizaciones no gubernamentales hacer grandes esfuerzos para modificar la situación creada por una larga tradición. Aunque sólo se había empezado, se esperaba lograr progresos sustanciales en los próximos cuatro años, lo cual se reflejaría en el segundo informe periódico que debía presentarse al Comité.

183. El Comité agradeció a la representante sus respuestas detalladas y encomió los esfuerzos que se realizaban para mejorar la situación jurídica y social de la mujer en la República de Corea y modificar las leyes existentes que discriminaban en contra de la mujer. Las expertas reiteraron su preocupación por las reservas formuladas a los dos artículos de la Convención.

184. Se expresó la esperanza de que se corrigiera el desequilibrio existente en la representación de la mujer en la profesión jurídica. Se solicitaron más datos sobre el horario real de trabajo semanal de la mujer en la República de Corea y algunas expertas solicitaron aclaraciones sobre la situación existente con arreglo a las leyes relativas a las normas patrilineales cuando no había un hijo en la familia.

#### Sri Lanka

185. El Comité examinó el informe inicial de Sri Lanka (CEDAW/C/5/Add.29 y CEDAW/C/5/Add.29/Amend.1) en sus sesiones 88a., 92a. y 93a., celebradas los días 1° y 3 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.88, 92 y 93).

186. El Comité hizo observaciones sobre el informe de Sri Lanka con anterioridad a su presentación. Algunas expertas expresaron sus dudas sobre si se debía examinar este informe, ya que no daba suficiente información sobre la situación de la mujer en Sri Lanka. Otras expertas opinaron que se debía examinar pese a la insuficiencia de la información presentada, puesto que la representante de Sri Lanka se había desplazado desde muy lejos y sería injusto no permitirle hacer la presentación del informe inicial de su país. Una experta señaló que el informe se había presentado antes de que se hubiesen distribuido las orientaciones generales para estos informes. Otra experta señaló que se habían presentado otros informes igualmente concisos y que el Comité los había examinado. No aceptar el informe de un país en desarrollo como Sri Lanka equivaldría a un acto de prejuicio político. Otras opinaron que había llegado el momento de interrumpir la práctica de aceptar informes que no satisfacían las normas que debían observarse a este respecto.

187. Tras deliberar largamente sobre la aceptabilidad del informe y sobre el procedimiento que había de seguirse en casos parecidos, se convino en examinar el informe, dado que ni el Comité ni la Secretaría habían informado por adelantado al Gobierno de Sri Lanka de que su informe no sería examinado. Asimismo, las expertas estimaron que convenía que la representante de Sri Lanka informase a su Gobierno sobre la preocupación del Comité respecto de este informe, señalando concretamente que no reflejaba la situación real de la mujer en Sri Lanka y que no había sido preparado con arreglo a lo previsto en la Convención. Se sugirió, sin embargo, que esas insuficiencias podrían ser corregidas en el próximo informe que presentara Sri Lanka. La Secretaría sugirió al Comité que tal vez desease formular el procedimiento que habría de seguirse en los próximos períodos de sesiones, en el supuesto de que se presentase un caso parecido.

188. La representante de Sri Lanka hizo la presentación del informe inicial de su país resumiendo los aspectos históricos, políticos, sociales, económicos y culturales. En la primera parte del informe se daba una visión general de la condición jurídica y social de la mujer en Sri Lanka; en la segunda parte se hacía referencia a diversos artículos de la Convención. La oradora dijo que desde el siglo XIV hasta su independencia en 1948, Sri Lanka se había encontrado bajo el dominio de diversas potencias coloniales y describió brevemente las leyes introducidas durante el desarrollo económico y social del siglo XIX. A continuación, la oradora habló de las revisiones de esas leyes y de acontecimientos como la introducción del sufragio universal, la elección, por primera vez, de una mujer para ocupar el cargo de primer ministro y la introducción del primer programa de enseñanza gratuita.

189. En la segunda parte de su declaración, la representante de Sri Lanka facilitó información sobre diversos artículos de la Convención, así como información adicional actualizada sobre las organizaciones fundadas por el Gobierno y sobre las iniciativas adoptadas por el mismo. Cabía citar a este respecto el establecimiento de un comité de alto nivel para examinar la posibilidad de formular leyes uniformes en sustitución de los diversos sistemas de leyes personales.

190. La representante dijo asimismo que el Gobierno había aprobado también para el sector público una propuesta de conceder 12 semanas de licencia de maternidad que ya había sido adoptada en el sector privado del mercado de trabajo.

191. Informó además al Comité de que se hacían cada vez más accesibles a la mujer las clínicas de salud maternoinfantil, así como los servicios de planificación de la familia. La Dirección para la Mujer había centrado sus actividades en torno a la movilización de la mujer en las zonas rurales con miras a posibilitar por cuenta propia las mujeres del campo.

192. Con respecto al derecho de familia, la representante declaró que se seguía considerando al padre como el representante y custodio natural de los hijos nacidos dentro del matrimonio, pero no de los hijos ilegítimos. Dio además información adicional acerca del divorcio.

193. Las expertas expresaron su gratitud a la representante de Sri Lanka, afirmando que habían hallado de utilidad la información complementaria, pero algunas de ellas consideraron que no se había suministrado información suficiente para permitir extraer conclusiones. En consecuencia, no podían hacer observaciones sobre artículos concretos. Otras lamentaron que en el informe se hubieran omitido totalmente algunas cuestiones y preguntaron si ello significaba que el Gobierno de Sri Lanka no deseaba formular ninguna observación sobre esas cuestiones.

194. Las expertas comprendían los múltiples problemas a que hacía frente el país a causa de la variedad de razas, religiones y grupos étnicos, y les complacía que se hubieran creado el Ministerio de Asuntos Femeninos y la Dirección para la Mujer, encargados de los problemas de la discriminación contra la mujer. Una experta preguntó si del Ministerio de Asuntos Femeninos dependían otras oficinas aparte de la Dirección para la Mujer.

195. Aunque casi no había discriminación legal contra la mujer en Sri Lanka, y pese a que la Constitución de Sri Lanka garantizaba la igualdad, seguía existiendo ese tipo de discriminación. Se expresó la opinión de que mucho quedaba por hacer en las esferas de la educación, el empleo y la condición jurídica y social de las mujeres del campo y que el problema de la igualdad en el derecho de familia y personal reclamaba también más atención. Se preguntó qué problemas había señalado el Gobierno de Sri Lanka como obstáculos principales a la aplicación de la Convención y cuáles debía individualizar el Ministerio de Asuntos Femeninos para adoptar medidas a su respecto durante los próximos tres a cinco años. Al parecer, el Gobierno había demostrado su voluntad política de producir un cambio y era el momento de que las mujeres tomaran la iniciativa y lucharan por sus derechos. Se estimó que era indispensable que las organizaciones femeninas en Sri Lanka trabajaran en pro de un cambio positivo, en lugar de limitarse a aceptar medidas que, si bien protegían a la mujer, servían para consolidar el sistema patriarcal.

196. Se señaló que, conforme al inciso b) del párrafo 1 del artículo 18 de la Convención, el Comité podía solicitar un nuevo informe de Sri Lanka dentro de un plazo más breve que el normal de cuatro años después de la presentación del informe



inicial al Comité. Las expertas apelaron al Gobierno de Sri Lanka para que considerara seriamente las observaciones de los miembros del Comité y actuara en consecuencia para mejorar la situación de la mujer en ese país. Pidieron también al Gobierno de Sri Lanka que en su próximo informe proporcionara más información.

197. Las expertas se preguntaron cómo podía funcionar un país con diferentes sistemas jurídicos para los distintos grupos étnicos. Se señaló que sería lógico desarrollar un único sistema jurídico que fuera aplicable a todos los grupos.

198. Se pidió información sobre el papel del Tribunal Supremo cuando se pretendía que se hubiese violado el artículo 126 de la Constitución, y si existían ya sentencias a favor de la mujer. Se preguntó si los tribunales estaban dispuestos a hacer cumplir la ley y quién se encargaba de hacer respetar el derecho de acudir ante los tribunales.

199. Se solicitó más información sobre la promoción y el adelanto de la mujer respecto del artículo 3 de la Convención. Se preguntó si las metas habían recibido la sanción de todos los grupos étnicos.

200. Se pidió más información en relación con los artículos 4 y 5 de la Convención, especialmente, sobre las medidas que adoptaba el Gobierno.

201. Las expertas preguntaron cómo funcionaba el Ministerio de Asuntos Femeninos, cómo estaba estructurado y qué relaciones mantenía con la Dirección para la Mujer, las organizaciones femeninas y los programas nacionales para el adelanto de la mujer. También preguntaron si tenía o no facultades ejecutivas y si era representativo de los grupos étnicos. Se solicitaron detalles sobre los programas y planes que se estaban elaborando en relación con la Convención y sobre la forma en que se presentaba la información a la población. Se preguntó si se había fijado un plazo para los cambios considerados y si había alguna esperanza de que tales cambios llegaran a introducirse. Se preguntó si había algún tipo de discriminación contra los grupos étnicos por parte del Gobierno y si esos grupos tenían a donde acudir para obtener protección.

202. Se solicitó información sobre la situación real de la prostitución, pese a estar prohibida por el Gobierno, y sobre el vínculo existente entre la prostitución y el turismo y se preguntó si se procesaba sólo a las prostitutas o también a los clientes y demás personas involucradas.

203. Dentro de este contexto, se formuló una pregunta acerca de la violencia doméstica en Sri Lanka y si la Dirección para la Mujer había elaborado alguna política a ese respecto. Se preguntó si la violación y el acoso sexual, en particular de mujeres detenidas durante el conflicto interno, constituía un problema grave y si se habían buscado medios en Sri Lanka para proteger a las mujeres contratadas como sirvientas en el Oriente Medio y mejorar sus condiciones de vida.

204. Las expertas quisieron saber si un extranjero podría adquirir la ciudadanía de Sri Lanka por el hecho de estar casado con una mujer del país, y preguntaron cuál era el régimen de divorcio. Se preguntaron si se consideraba que la esposa había de estar subordinada a su marido en materia de ciudadanía y cómo había que entender el concepto de que la esposa adquiriera la categoría y dignidad de su esposo.

205. Se solicitó más información sobre la educación, y sobre todo sobre la Sex Disqualification Removal Ordinance.

206. Se consideró necesario que se prohibiera expresamente la discriminación en el trabajo para el logro de la igualdad y se preguntó si se habían dictado disposiciones a ese respecto y, en caso contrario, si se tenía la intención de promulgar una ley en ese sentido.

207. Se solicitó una explicación acerca de la diferencia existente entre la licencia de maternidad otorgada en el sector privado y en el público. Se preguntó sobre las condiciones concretas del trabajo nocturno de la mujer. Algunas expertas solicitaron también datos más concretos y actualizados sobre el trabajo de las mujeres casadas y las condiciones de empleo precisas, como beneficios sociales, salarios, atención sanitaria y horas de trabajo. La legislación protectora existente podía ser contraproducente y se solicitaron más detalles sobre las aplicaciones prácticas de dicha legislación en Sri Lanka. Se estimó que ello podía significar que los empleadores preferían más bien no emplear a mujeres. También era motivo de preocupación observar que, al parecer, las leyes y decretos tenían como efecto real el limitar el número de mujeres que podían trabajar en el sector público. Se expresó preocupación en particular acerca de las mujeres más jóvenes que formaban parte de la mano de obra de las empresas multinacionales y se solicitaron más detalles acerca de los salarios y la igualdad de remuneración; se preguntó también si las oportunidades de empleo se mantenían cuando la empresa se iba del país. Se señaló que el Gobierno no tenía razón alguna de sentirse orgulloso por el elevado porcentaje de mujeres que trabajaban en los puertos y en la zona franca, pues las condiciones allí imperantes violaban los convenios correspondientes de la OIT.

208. Se solicitó información sobre la contratación de mujeres de Sri Lanka para trabajar en el servicio doméstico en el Oriente Medio y se preguntó si se habían adoptado medidas para ocuparse de esta cuestión.

209. Se preguntó si las mujeres tenían acceso a los servicios de salud y qué papel desempeñaban las 32 organizaciones en el sector de los servicios de salud. Se pidió información acerca de la educación sexual, la política demográfica y el acceso a la planificación de la familia, en especial en las zonas rurales, así como acerca de la situación en cuanto a las políticas sobre el aborto.

210. Se solicitó información sobre la condición de la mujer rural en Sri Lanka y, en particular, sobre cómo se las movilizaba para elevar su nivel de empleo.

211. Varias expertas pidieron informaciones sobre los diferentes sistemas jurídicos vigentes en Sri Lanka. Se preguntó qué sucedía cuando un hombre abandonaba a una mujer que no podía ser titular de bienes a nombre propio y qué políticas se estaban preparando para hacer cesar los obstáculos que se oponían al ejercicio de los derechos de la mujer, obstáculos que podían comprobarse por la diferencia entre las leyes personales. Se inquirió también si estas leyes personales tenían fundamentos religiosos. Se pidió mayor información sobre las perspectivas de uniformar la legislación en el futuro. Se planteó igualmente la cuestión del acoso sexual de las mujeres encarceladas.

212. Se sugirió que el Ministerio de Asuntos Femeninos podía trabajar junto con el Ministerio de Justicia y las organizaciones de mujeres en el proyecto de un código de la familia que armonizara los diferentes sistemas jurídicos. Varias expertas

manifestaron su preocupación por la temprana edad a la cual la mujer podía contraer matrimonio, tanto por lo prematuro para la mujer como por la diferencia con la del hombre, y quisieron saber si el Gobierno tenía previsto reformar la legislación. Preguntaron si existían disposiciones para que la mujer casada prematuramente continuara sus estudios y su formación con miras a ocupar en el futuro un puesto en la sociedad. Se pidió una explicación más clara de la situación de las madres solteras. Se manifestó preocupación por la utilización de los términos "legítimo" e "ilegítimo", que se consideraban discriminatorios.

213. Se preguntó si existía la poligamia en alguna comunidad, si todavía existían los matrimonios concertados, si había un sistema de dote y, en su caso, quién la administraba. Varias expertas preguntaron cuáles eran las causales de divorcio y pidieron informaciones sobre la representación y guarda de los hijos y si se tenía en cuenta lo que más convenía al niño.

214. La representante de Sri Lanka agradeció al Comité sus opiniones y le aseguró que se comunicarían a su Gobierno.

215. Al responder a las preguntas formuladas por las expertas, la representante de Sri Lanka manifestó que era de deplorar que la pretendida insuficiencia del informe inicial no sólo hubiera creado la impresión desfavorable de que la discriminación contra la mujer distaba mucho de haber sido eliminada en Sri Lanka, sino que también planteaba la cuestión de si Sri Lanka estaba siquiera aplicando la Convención. Sin embargo, la oradora esperaba que sus respuestas aclararan la situación real de la mujer en su país.

216. La representante informó al Comité de que el Gobierno de Sri Lanka había establecido un Ministerio de Asuntos Femeninos y una Dirección para la Mujer. La Dirección para la Mujer había sido establecida en 1978 y el Ministerio de Asuntos Femeninos en 1983. Explicó que ambos órganos habían sido creados en calidad de entidades gubernamentales a fin de acrecentar la atención prestada a las cuestiones relacionadas con la mujer durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Detalló igualmente las funciones y objetivos de esos órganos y resumió brevemente la estructura administrativa de la Dirección para la Mujer y la relación existente entre esa Dirección, el Ministerio de Asuntos Femeninos y otras organizaciones. Indicó que en varios ministerios se habían creado "dependencias para la mujer" para coordinar las actividades y programas relativos a la mujer con la labor del Ministerio de Asuntos Femeninos. Explicó que la Dirección para la Mujer contaba con una estrategia nacional particularmente amplia sobre cuestiones como los problemas de la mujer en el desarrollo, sus metas y actividades y las instituciones competentes.

217. La representante de Sri Lanka afirmó que en virtud de la Constitución del país "todas las personas tienen derecho a igual protección de la ley" y que "ningún ciudadano sufrirá discriminación por razones de sexo". Indicó además que en virtud del párrafo 4 del artículo 12 de la Constitución, se reconocía "que nada impedirá que en virtud de las leyes, la legislación auxiliar o la acción ejecutiva se tomen disposiciones especiales con miras al adelanto de la mujer".

218. La representante mencionó asimismo la importante función que cumplían el Tribunal Supremo y la Comisión de Sri Lanka, que proporcionaba ayuda jurídica a personas indigentes.

219. Señaló que la meta del programa de la Dirección para la Mujer era cambiar las actitudes y los patrones sociales y culturales, liberar a la mujer de cualquier

condicionamiento cultural existente, determinar las cambiantes perspectivas y actitudes de la mujer y alentar la responsabilidad compartida entre la mujer y el hombre en las tareas domésticas.

220. La representante dijo que era cierto que la prostitución estaba vinculada al turismo; sin embargo, en virtud de la legislación de Sri Lanka, no sólo las prostitutas sino también sus clientes estaban sujetos a sanciones una vez condenados. Indicó igualmente que en virtud de la Brothels Ordinance Act, se podía entablar juicio contra una persona que mantuviera un prostíbulo.

221. La representante señaló que los partidos políticos más importantes de su país habían creado grupos de mujeres, pero que la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones se limitaba principalmente al ejercicio del derecho de voto, debido a que la mujer tenía mayores obligaciones familiares. Sin embargo, no existían obstáculos legales que impidiesen que la mujer ocupara cargos públicos.

222. La representante señaló que no existía discriminación contra la mujer en la esfera de la representación a nivel internacional. Añadió que Sri Lanka contaba con tres embajadoras.

223. Explicó que la palabra "raza" se refería a los distintos grupos étnicos de Sri Lanka. Con respecto a la afirmación de que la mujer adquiriría la categoría y dignidad de su esposo, declaró que esto sólo significaba que la mujer adoptaba el apellido del marido.

224. La representante presentó al Comité otras estadísticas que mostraban que el número de muchachas y muchachos que se matriculaban en las escuelas era aproximadamente igual y que un 40% de los estudiantes matriculados en la universidad en 1984 eran mujeres, aunque éstas estaban poco representadas en las instituciones técnicas y agrícolas.

225. La representante de Sri Lanka se refirió a diversos estatutos relativos al empleo de mujeres, como la Factories Ordinance y la Shop and Office Employees Act, en las que se estipulaban salvaguardias para las mujeres. También declaró que ambos sexos gozaban de igualdad de oportunidades en el empleo. Mencionó además que la Maternity Benefits Ordinance establecía que no podía despedirse a las mujeres de su empleo por embarazo, parto o enfermedades conexas. En el informe inicial se habían descrito las prestaciones de maternidad, incluidas las relativas a las casas cuna y tiempo libre para la lactancia.

226. La representante indicó asimismo que a las mujeres no se les permitía trabajar en las minas, salvo en cargos directivos en que no tuvieran que realizar labores manuales. Las disposiciones que regulaban el trabajo nocturno se habían elaborado para proteger a la mujer. En cuanto a la disparidad entre las licencias de maternidad que se concedían en el sector privado y en el sector público, explicó que el Gobierno había aprobado, en principio, la propuesta de que se aumentara la duración de licencia de maternidad para las funcionarias del sector público y que se estaba realizando un estudio para determinar qué repercusiones tendría el aumento en los servicios gubernamentales. Mencionó asimismo el concepto de igual salario por igual trabajo, que ahora se aceptaba en Sri Lanka. Explicó que la mayoría de las personas que trabajaban en la industria manufacturera de prendas de vestir en la Zona de Libre Comercio eran mujeres, que eran consideradas como mano de obra barata y de la que se podía prescindir fácilmente. También hizo referencia a las estadísticas disponibles a ese respecto. Mencionó el aumento del número de

mujeres que trabajaban en el extranjero, indicando que ese hecho había acarreado un descenso del desempleo y un aumento de los ingresos en divisas. Por otra parte, proporcionó datos estadísticos adicionales sobre la distribución de las empleadas en los principales grupos ocupacionales y en diferentes ministerios y departamentos gubernamentales.

227. Señaló que, gracias al programa de acción sobre la educación para la salud de la familia, los inspectores de vivienda, las enfermeras y las parteras del servicio de salud pública habían conseguido llegar incluso a las zonas más remotas del país y que éste estaba empeñado en alcanzar la salud para todos en el año 2000, haciendo especial hincapié en la salud de las madres y de los niños. Declaró además que el Gobierno veía con inquietud la tasa de crecimiento demográfico y prestaba servicios de planificación de la familia y daba incentivos financieros a quienes la practicaban. Indicó asimismo que en Sri Lanka el aborto era un delito.

228. Señaló que la Dirección para la Mujer estaba tratando de ayudar a las mujeres de las zonas rurales a conseguir empleos de nivel más alto, aunque el problema afectaba tanto a los hombres como a las mujeres de esas zonas.

229. La representante de Sri Lanka señaló además que en su país un individuo estaba sujeto a uno de los sistemas de derecho personal existentes en virtud de su religión, de su raza o de su residencia en una zona determinada del país.

230. Con respecto a la edad para contraer matrimonio, dijo que variaba de acuerdo con la ley personal a que estaba sujeto el individuo. Declaró, sin embargo, que había una propuesta para elevar a 21 años la edad de matrimonio, tanto para el hombre como para la mujer, en todos los sistemas jurídicos, en un esfuerzo por reducir la mortalidad materna y la tasa de natalidad. Declaró que, entre 1975 y 1979, sólo se habían presentado 500 casos de matrimonios en los que la novia tenía menos de 16 años.

231. En cuanto a los derechos de la mujer casada a tener sus propios bienes, dijo que la única restricción a ese derecho figuraba en el sistema Tesawalamai de derecho personal, que declaraba que una mujer casada no podía disponer de sus bienes inmuebles sin el consentimiento de su cónyuge. Sin embargo, podía solicitar dicha autorización al tribunal si su cónyuge negaba su consentimiento sin motivo plausible. La representante mencionó también que, en caso de divorcio y de guarda de los hijos, los fallos basados en los intereses primordiales de los hijos habían reemplazado casi totalmente a los fallos que otorgaban en forma automática la tutela al padre.

232. Sobre el problema de la violencia en el hogar, la representante dijo que, aunque las estadísticas oficiales no indicaban que fuese un problema grave, la mujer de Sri Lanka había llamado la atención sobre este problema, ya que las mujeres solían abstenerse de informar sobre los casos de violencia en el hogar. La representante señaló además que la estrategia nacional de la Dirección de la Mujer consistía en prestar apoyo a la mujer y al niño maltratados. En Sri Lanka constituía un delito el estupro o el rapto de una mujer y la violación implicaba la pena de muerte. Agregó también que el acoso sexual de las presas no parecía constituir un problema grave, porque las normas carcelarias estipulaban que las mujeres y los hombres debían estar separados y que las mujeres recluidas debían ser vigiladas por funcionarias.

233. En virtud del derecho general, los motivos de divorcio eran el adulterio, el abandono y la impotencia incurable en el momento de contraer matrimonio. Asimismo,

de conformidad con todos los sistemas jurídicos, el consentimiento de la novia era un requisito previo del matrimonio, aun en el caso de un matrimonio convenido. La estipulación de una dote no era un requisito legal, aunque de ordinario se pagaba una dote en el caso de un matrimonio convenido. En cuanto a la poligamia, la representante dijo que sólo se practicaba en la comunidad musulmana. El Gobierno había considerado la posibilidad de adoptar una sola ley, que sería obligatoria para todos los grupos étnicos y religiones. Sin embargo, los particulares supeditados a los diversos sistemas de derecho personal se habían opuesto a la adopción de un código universal y en una sociedad familiar el Gobierno no podría hacer caso omiso de sus deseos.

234. En cuanto a la función del Tribunal Supremo en casos de presunta violación del derecho fundamental a la igualdad entre los sexos, la representante declaró que hasta la fecha el Tribunal Supremo no había conocido de ningún caso de esa índole, pero que se había pronunciado sobre varios casos de violación de otros derechos fundamentales. Reafirmó que Sri Lanka mantendría sus programas encaminados a impulsar el adelanto pleno de la mujer.

235. La representante indicó que confiaba en que las respuestas que había dado al Comité confirmarían que en Sri Lanka no había ninguna política de discriminación contra la mujer.

236. La Presidenta felicitó a la representante de Sri Lanka por la enorme tarea que había realizado; parecía que prácticamente hubiese redactado de nuevo el informe durante los dos últimos días.

237. Las expertas expresaron su agradecimiento a la representante de Sri Lanka y la felicitaron por la valiosa información adicional, así como por la información estadística que había suministrado al Comité. Hubo consenso general en que las respuestas habían sido de gran utilidad. Eran mucho más detalladas que las que figuraban en el informe inicial y habían permitido formarse una imagen diferente de la mujer en Sri Lanka. La declaración hecha por la representante de Sri Lanka le había permitido confirmar las opiniones de las expertas sobre los problemas con que tropezaba la mujer en el trabajo, como por ejemplo, en la Zona de Libre Comercio, y sobre las condiciones laborales en Sri Lanka. Se indicó que las preguntas y las observaciones hechas por el Comité ayudarían al Gobierno a preparar un nuevo informe con información más detallada. Se manifestó que las excelentes respuestas proporcionadas por la representante de Sri Lanka justificaban con creces la decisión del Comité de escuchar la presentación del informe de ese país.

#### España

238. En sus sesiones 89a. y 92a., celebradas el 1° y el 3 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.89 y 92), el Comité examinó el informe inicial de España (CEDAW/C/5/Add.30 y Amend.1).

239. La representante de España presentó el informe de su país, mencionando en primer lugar el principio de igualdad ante la ley que estipula la Constitución española, que ha originado la modificación de todas las leyes anticonstitucionales.

240. La representante dijo que la adhesión de su país a la Comunidad Económica Europea en 1986 mejoró el acceso de la mujer a los instrumentos jurídicos que regulaban sus derechos. Ha quedado prohibido el trato discriminatorio de la mujer en los medios de información y se ha suprimido la publicidad discriminatoria. Se

han creado nuevas unidades administrativas o comisiones interparlamentarias en 10 de las 17 comunidades autónomas, en las que se han adoptado medidas en favor de la mujer.

241. La representante anunció al Comité que recientemente las mujeres que trabajaban en una empresa minera habían despertado mucha atención entre los medios de información. Dichas mujeres querían que la empresa renunciase al artículo 8 de la Carta Social Europea para poder conservar sus puestos de trabajo. También recientemente una mujer había pedido el ingreso en la Academia Militar, lo que había provocado un debate parlamentario acerca del derecho de la mujer a formar parte de las fuerzas armadas. El ingreso de las mujeres en las academias militares requería, sin embargo, que se dictaran normas apropiadas.

242. En España se observaban todavía bastantes deficiencias en lo que se refería a la prestación de servicios sociales, dijo la representante, y esto repercutía negativamente en la continuación del progreso personal de la mayor parte de las mujeres. A pesar de todas las dificultades citadas cada vez era mayor el número de mujeres que buscaban trabajo remunerado. La situación en el sector de la salud había cambiado, y en la actualidad existían servicios de planificación de la familia para la mujer. El trabajo remunerado en el hogar está reglamentado por la ley.

243. La representante declaró que había aumentado considerablemente el número de mujeres que habían cursado estudios, pero que sólo una minoría elegía las disciplinas técnicas.

244. En el sector del empleo, el porcentaje de mujeres activas había aumentado a lo largo del quinquenio pasado, mientras que el porcentaje de hombres activos había disminuido. A pesar de ello, el número de mujeres en la población activa seguía siendo muy inferior al de hombres. Las mujeres seguían trabajando por lo general en ocupaciones tradicionales, la mayoría de ellas en el sector de los servicios, y la mayor parte de las mujeres no sentían gran interés por las cuestiones políticas, aunque dicho interés era cada vez mayor.

245. La representante anunció al Comité de que la creación del Instituto de la Mujer había suscitado la atención pública por el principio de la igualdad de oportunidades para los dos sexos, y dijo también que el Instituto había comenzado a difundir información acerca de los derechos de la mujer. En la actualidad había 65 centros de información sobre cuestiones relacionadas con la mujer, 17 refugios para mujeres maltratadas, y 327 centros de planificación de la familia. A pesar de todo, la labor realizada no era suficiente, y por eso el Instituto había presentado al Parlamento un Plan de Acción trienal para acelerar la consecución de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; dicho Plan se hallaba actualmente en estudio en los diferentes ministerios interesados.

246. Los miembros del Comité felicitaron a la representante de España por el excelente y amplio informe de su Gobierno, que seguía la orientación general, así como por los valiosos datos estadísticos que contenía y por su presentación, que realizaban su valor. Se expresó admiración por la voluntad que mostraba el país y el significativo progreso logrado en sólo diez años de democracia, así como por las reformas consecuentes efectuadas en la legislación. Se valoró mucho el enfoque crítico y la franqueza con que se reconocía la discriminación existente. El ejemplo de España demostraba que un marco constitucional adecuado no era suficiente para establecer una completa igualdad en un país. Se reconoció que el Instituto de la Mujer velaba constantemente en el país por la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer, y las expertas observaron con satisfacción que era la Directora del Instituto quien había presentado el informe.

247. Los expertos formularon preguntas acerca del calendario que se había fijado para aplicar la nueva legislación propuesta en la esfera del derecho civil e inquirieron si la discriminación establecida por los artículos 1.066 y 1.267 del Código Civil se había suprimido ya. Se preguntó si los pactos internacionales mencionados en el informe ya habían entrado en vigor.

248. Se preguntó si la interpretación justa de la nueva ley sobre la discriminación por razón de sexo por los tribunales constituía un problema importante en España y si existía el recurso procesal de "amparo", y cuántos casos de violación del principio de la igualdad de sexos se habían presentado ante el Tribunal Constitucional. Además, se preguntó si el perdón de la parte ofendida en virtud del Código Penal tenía repercusiones negativas para la situación de la mujer. Se preguntó si la mujer tenía acceso a asistencia jurídica gratuita.

249. En cuanto a las comunidades autónomas, se preguntó si la Constitución se aplicaba directamente a todo el país o si las comunidades tenían tribunales particulares e independientes.

250. Se preguntó de qué forma se ocupaba el Instituto de la Mujer de las denuncias de mujeres en casos concretos de discriminación de facto y de jure por motivos de sexo, cuántas denuncias se habían recibido y en qué habían consistido las sanciones. Se formularon otras preguntas acerca de la cooperación entre el Instituto de la Mujer y organizaciones femeninas no gubernamentales, así como sobre la descentralización del mecanismo de igualdad de oportunidades. Varias expertas querían saber si la subordinación del Instituto al Ministerio de Cultura reflejaba el criterio de que la supervisión de la igualdad de facto estaba vinculada a la necesidad de eliminar el "machismo".

251. Se destacó la utilidad de adoptar medidas temporales especiales para acelerar el logro de la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, y se preguntó si existían dichas medidas.

252. Se formularon varias preguntas sobre los programas educativos que se impartían a los jóvenes antes del matrimonio y sobre los matrimonios consensuales. Las expertas pidieron información sobre la situación de la mujer y de los niños en esos matrimonios, sobre sus derechos y las prestaciones que recibían, y preguntaron si los matrimonios consensuales se podían inscribir en el Registro Civil. Se pidió información sobre el nuevo proyecto de ley relativo a la publicidad.

253. Se preguntó si había algún grado de participación femenina en el proceso encaminado a alcanzar la igualdad entre la mujer y el hombre, y si la Iglesia Católica alentaba o desalentaba el proceso. Se solicitó información estadística sobre la distribución por sexos del trabajo remunerado y del no remunerado. Se preguntó si se habían adoptado medidas para enseñar a los padres a criar a los hijos, si las madres y los padres gozaban de los mismos derechos en lo tocante a las licencias de maternidad y de paternidad, si las prestaciones de seguridad social que recibían las mujeres durante la maternidad se abonaban además de los sueldos, y si los permisos de lactancia eran con goce de sueldo.

254. Se preguntó si la explotación de la prostitución estaba regulada por la ley. Se pidió información sobre los servicios de rehabilitación para las prostitutas.



Se preguntó si el Gobierno español sabía que se importaban mujeres portuguesas a España a fin de prostituirlas, si se observaba algún cambio al respecto, y si había programas destinados a reducir las altas tasas de prostitución.

255. Se pidió información sobre los servicios especiales para las víctimas de agresiones sexuales y de violaciones, y se solicitaron pormenores sobre el párrafo 2 del artículo 583 del Código Penal relativo a los malos tratos entre conyuges. Se preguntó si la violación conyugal constituía delito.

256. Se expresó preocupación por la baja tasa de participación de la mujer en el Parlamento y en los departamentos ministeriales, así como por la discriminación contra la mujer en materia de participación política en general. Varias expertas preguntaron si el Gobierno o los partidos políticos estaban adoptando medidas para eliminar la discriminación en ese ámbito y si el Instituto de la Mujer tenía previsto algún programa de acción para rectificar esa situación. Por otra parte, se puso en tela de juicio la actitud del Instituto en lo que se refería al establecimiento de un sistema de cuotas para los partidos políticos.

257. Las expertas pidieron información sobre la actitud de los partidos políticos respecto de las organizaciones feministas. Se observó que, al igual que en otros países, en España la mujer estaba mejor representada en los partidos minoritarios marginales. Sin embargo, el informe parecía contener una contradicción, ya que en él se indicaba que las mujeres que llegaban al Senado pertenecían al grupo socialista, que era un partido mayoritario. Se pidió información sobre los factores que explicaban el descenso de la representación de la mujer en las Cortes Generales entre 1977 y 1982, y se pidieron datos estadísticos actualizados sobre las Cortes Generales y los partidos políticos. Habida cuenta de la importancia del método utilizado para elaborar las listas electorales de los partidos políticos, se formularon preguntas acerca de la situación de la mujer a ese respecto.

258. Se pidió más información sobre el plan de acción encaminado a fomentar la distribución equitativa de las funciones entre la mujer y el hombre con el propósito de reducir el desempleo y de incrementar la participación política de la mujer. Se formularon preguntas acerca de la forma en que se podía explicar la discrepancia entre los porcentajes relativamente altos de afiliación de mujeres a los partidos y los bajos porcentajes de su participación a nivel ejecutivo. Se preguntó por qué el único cargo de responsabilidad en el Gobierno que desempeñaba una mujer era el de la Secretaria de Estado para las Comunidades Autónomas.

259. Varias expertas preguntaron si la proporción de mujeres en la administración pública había aumentado últimamente y si había algún sector de la administración pública al que no tuviesen acceso las mujeres. Preguntaron por qué, a pesar de que el Ministerio de Relaciones Exteriores contaba con más mujeres que hombres con títulos universitarios, había menos mujeres que hombres en los niveles superiores del servicio. También preguntaron por qué había tantas mujeres con títulos de enseñanza media en ese Ministerio, qué puestos ocupaban y si el hecho de que en ese Ministerio no hubiera ninguna mujer que sólo hubiese completado la educación general básica se debía a la falta de interés o a la falta de puestos adecuados. Se pidió que se explicara por qué tan pocas mujeres desempeñaban cargos diplomáticos y por qué su participación era mucho más alta en la escala técnica.

260. Se expresó la esperanza de que España reconsiderara en breve la reserva que había hecho al artículo 7 de la Convención en relación con el derecho de sucesión al Trono.

261. Se pidió más información sobre la participación de la mujer en las organizaciones internacionales.

262. Se preguntó si había que cumplir algún requisito de nacionalidad o domicilio para poder presentar una solicitud de divorcio, y cuáles eran los antecedentes históricos para que la mujer pudiera tener derecho a que el tribunal le adjudicara el domicilio. También se preguntó si no sería mejor otorgar a las mujeres casadas el domicilio de su elección. Se solicitó más información sobre la nueva legislación propuesta en 1984 con respecto al derecho internacional privado.

263. Se expresó satisfacción por la forma en que el país resolvía los problemas relacionados con el analfabetismo. Se preguntó si los maestros recibían capacitación especial a fin de inducirlos a descartar los viejos métodos estereotipados sobre la base del sexo y si los nuevos libros de texto escolares se habían adaptado debidamente. Varias expertas preguntaron si la educación sexual era obligatoria, si las mujeres tenían dificultades para emprender estudios debido a la escasez de guarderías, y si se hacía algo para atraer a más mujeres a las disciplinas científicas. Se preguntó si el principio expresado en el "Informe sobre la Juventud Española", citado en el informe, era un principio fundamental o si se refería únicamente a la educación de los jóvenes.

264. En cuanto al bajo nivel educativo de las mujeres de más edad, se preguntó si se habían hecho esfuerzos especiales u obtenido resultados concretos desde 1985. Se expresaron dudas acerca de que las mujeres tuvieran que esforzarse por ser admitidas en academias militares.

265. Se preguntaron las razones de la segregación de la mujer en el trabajo, así como del hecho de que la tasa de desempleo de las mujeres solteras fuese más alta que la de las casadas y de la disminución del número de hombres de la población activa en los últimos 10 años. Se quiso saber a qué otras razones se debían las tasas de actividad económica relativamente bajas de las mujeres y se preguntó si la escasez de guarderías no tenía algo que ver con ello. Se opinó que dichas tasas podían deberse también a los adelantos tecnológicos logrados en el país y las expertas indagaron acerca de los planes del Gobierno en lo tocante a la introducción de nuevas tecnologías. Se preguntó si dichas tasas incluían también a las mujeres que trabajaban en el sector no estructurado, a las mujeres del campo y a las que participaban en las industrias artesanales.

266. Se pidieron aclaraciones con respecto a la relación entre el estado civil y los grupos por edad en las estadísticas laborales. Se solicitaron más datos estadísticos sobre las tasas de actividad económica de las mujeres casadas y se hicieron preguntas acerca de los niveles de trabajo y las tareas desempeñadas por mujeres en los distintos sectores económicos y en empleos en las cooperativas, así como acerca de las clases de trabajo que no se permitía desempeñar a las mujeres.

267. Se expresó satisfacción por la protección que prestaba el Gobierno a las viudas, y se preguntó si las mujeres empleadas podían extender a sus hijos, cónyuges y padres la protección sanitaria obtenida gracias a la seguridad social. También se expresó satisfacción por los programas iniciados a fin de fomentar la capacitación profesional de mujeres. Varias expertas preguntaron acerca del seguro de desempleo en España y las medidas adoptadas para aumentar el horario de trabajo de las mujeres en empleos remunerados a jornada parcial. Otra pregunta se refirió al número de horas semanales de trabajo. Se solicitaron detalles sobre otros programas públicos de cuidado de niños pequeños y sobre las guarderías privadas.

268. Se solicitó más información sobre las normas relativas al principio de igual remuneración por trabajo igual, la frecuencia con que se llevaban a cabo evaluaciones de los puestos a fin de comparar los puestos ocupados predominantemente por mujeres con los ocupados mayoritariamente por hombres, y los esfuerzos realizados a fin de revisar la legislación de protección de la mujer que había quedado anticuada o era discriminatoria para ella. Se preguntó si el Estatuto de los Trabajadores de 1980 no era discriminatorio para las madres. Otra pregunta se refirió a los instrumentos y medidas disponibles para evitar las causas tradicionales de la discriminación en el empleo.

269. Algunas preguntas guardaron relación con los nuevos programas de planificación de la familia y de salud; se preguntó si los servicios de planificación de la familia estaban al alcance de todas las mujeres, si gracias a ellos se había logrado reducir la alta tasa de abortos, si se seguía procesando al personal médico por el hecho de realizar abortos y con qué frecuencia. Se hicieron algunas observaciones sobre la despenalización y se quiso saber cómo reaccionaban las mujeres españolas ante esa medida.

270. Se expresó satisfacción por el hecho de que existieran estadísticas sobre la migración interna y externa, y se preguntó de qué forma dicha migración afectaba a las mujeres y los niños de zonas rurales. También se formuló una pregunta sobre las medidas de integración adoptadas en España con respecto a las mujeres migrantes. Otras preguntas se centraron en los esfuerzos realizados por el Gobierno a fin de hacer llegar las nuevas tecnologías a las mujeres rurales y en los programas concretos establecidos por el Instituto de la Mujer para apoyar a la mujer de las zonas rurales.

271. Tras tomar nota de la abolición de la dote en general, varias expertas preguntaron cuál era la situación de facto en las zonas rurales.

272. Se hizo una observación acerca de los procedimientos de filiación sobre la base de presunciones jurídicas de los tribunales y se preguntó cómo podía obligarse a pagar una pensión alimentaria a hombres cuya paternidad no había quedado establecida desde un punto de vista biológico. Las expertas preguntaron acerca del número de pleitos de divorcio incoados por mujeres en España y acerca de la división de los bienes en caso de divorcio. Se quiso saber si en caso de divorcio los tribunales seguían negándose a otorgar a la mujer la administración y disposición de bienes comunes. Se opinó que era injusto que las trabajadoras que estuvieran divorciadas de sus cónyuges no recibiesen pensiones. También se mencionaron las demoras causadas por los prolongados procedimientos jurídicos necesarios para adjudicar domicilio a las mujeres u otorgarles pensiones en caso de divorcio. Muchos abogados españoles habían presentado peticiones al respecto, y las expertas preguntaron por los resultados obtenidos.

273. Se hicieron preguntas acerca de la situación relativa al sustento y la seguridad social de los niños abandonados. Otras preguntas se relacionaron con la adopción por personas solteras y la posibilidad de elegir libremente el nombre del padre o de la madre.

274. Antes de responder a las preguntas planteadas por los miembros del Comité, la representante de España señaló a la atención del Comité un documento publicado por el Instituto de la Mujer, titulado "Situación social de la mujer en España", que contenía, en español, información sobre la situación social de la mujer en España hasta diciembre de 1986 y que podía consultarse en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

275. Al responder a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, la representante de España abordó en primer lugar las cuestiones sociales y políticas y cedió luego el uso de la palabra a su colega del Instituto de la Mujer que habló sobre asuntos jurídicos.

276. La representante dijo que la Convención había pasado a ser parte integrante de la legislación nacional de España tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En consecuencia, la Convención podía invocarse directamente ante los tribunales y las leyes que fuesen incompatibles con ella eran nulas y sin valor.

277. Se informó al Comité de que, en virtud de un fallo dictado en 1981 por el Tribunal Constitucional, se habían establecido claramente los fundamentos para hacer valer los derechos de la mujer y adoptar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con la Convención. La más notable de estas medidas era la creación del Instituto de la Mujer por el Gobierno de España.

278. Respondiendo a la pregunta sobre el número de casos planteados al Instituto, la representante dijo que hasta 1986 se habían recibido unas 50 reclamaciones.

279. El Instituto de la Mujer estaba adscrito al Ministerio de la Cultura como consecuencia de la restauración de la democracia y no tenía nada que ver con el "machismo". El Instituto probablemente sería transferido pronto a otro ministerio. El Plan de Acción presentado por el Instituto consistía en 140 propuestas que abarcaban una amplia gama de actividades. En un esfuerzo por lograr una mayor participación política de la mujer, se emprenderían campañas de toma de conciencia y el Instituto apoyaría iniciativas adoptadas por organizaciones de mujeres y ejercería presión para la aplicación de las disposiciones pertinentes.

280. La representante dijo que, antes de la creación del Instituto de la Mujer, se había efectuado una campaña de televisión para cambiar las actitudes de la población en las esferas de la educación y el trabajo. El Instituto iniciaría una campaña en el futuro próximo para terminar con las imágenes estereotipadas de la mujer en la vida doméstica y profesional y en la publicidad, y se estaba preparando un proyecto de ley contra la publicidad discriminatoria.

281. La representante señaló que los estudios efectuados demostraban que la labor doméstica era realizada principalmente por la mujer con muy poca ayuda de su marido y que sólo muy pocos hombres se interesaban en las cuestiones relativas a la igualdad entre la mujer y el hombre.

282. En España, la Iglesia Católica era muy conservadora con respecto a la mujer, aunque muchos católicos españoles tenían criterios más avanzados que la jerarquía eclesiástica, sobre todo con respecto al uso de anticonceptivos y al derecho al aborto.

283. La representante declaró que el Código Penal definía las violaciones de la integridad moral, los atentados sexuales y la violación. La prostitución no estaba sancionada penalmente, y sólo se condenaba su explotación y estímulo. Las prostitutas todavía no estaban protegidas por medidas de asistencia especial, pero tenían derecho a recibir los beneficios de la atención sanitaria de los gobiernos locales. Dijo que actualmente se examinaba en el Parlamento el problema de la prostitución a instancias del Instituto de la Mujer. El Gobierno sabía de la trata ilegal de mujeres, con frecuencia menores, en la frontera portuguesa, y se estaban adoptando medidas para procurar resolver el problema.

284. El Plan de Acción preveía la lucha contra el acoso sexual y se estimaba que la mejor política era hacer que la mujer estuviese enterada de sus derechos y de las instituciones a las que las víctimas podían acudir en busca de ayuda y alentar a éstas a que informasen sobre los incidentes de esa índole. En el Ministerio del Interior se había creado recientemente un servicio especial integrado por funcionarias para atender a las víctimas de violaciones o atentados sexuales. Además, las víctimas podían obtener asesoramiento por conducto de una red establecida por una de las asociaciones de mujeres. El delito de violación no excluía la violación entre cónyuges. En 1985, el número total de denuncias por atentados sexuales ascendió a 1.630. La violencia en la familia se sancionaba con prisión, pero los jueces preferían imponer multas. El Plan de Acción contenía una propuesta en el sentido de que los delitos reiterados se sancionaran mediante detención durante los fines de semana, de modo que a los culpables no se les impide trabajar, ya que con ello se sancionaría a toda la familia al reducir el ingreso familiar.

285. La representante dijo que actualmente sólo los varones podían acceder al trono, aunque esa situación habría de cambiar probablemente en el futuro próximo. Como resultado de las elecciones generales celebradas en 1986, el porcentaje de mujeres en el Parlamento era del 6,57%, en el Senado del 5,5% y en los comités parlamentarios de entre 0 y 18%. El Partido Socialista estaba esforzándose por aumentar al 25% el número de mujeres incluidas en sus listas electorales. La representante dijo asimismo que no era posible votar específicamente por mujeres. El Instituto de la Mujer estaba procurando alentar a las mujeres a presentarse como candidatas en las elecciones para los consejos escolares. La proporción de mujeres en la administración pública había aumentado del 1,8% en 1975 al 13,4% en 1985.

286. Se explicó que en la actualidad el 10% de los diplomáticos de carrera y el 16% de las personas que ingresaban al servicio diplomático eran mujeres. Solo había una embajadora. Del personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, el 41,2% eran mujeres, aunque entre los funcionarios de categoría superior sólo constituían el 10,5%. El porcentaje de mujeres que representaban al Gobierno en reuniones internacionales era también comparativamente bajo.

287. La representante indicó que el Código Civil todavía permitía la discriminación en cuestiones relativas a la nacionalidad. En caso de conflicto respecto de asuntos de derecho internacional privado, prevalecía el derecho del país del cónyuge varón.

288. La representante informó al Comité de una decisión adoptada por el Ministerio de Educación, según la cual todas las escuelas públicas de enseñanza primaria y media debían ser mixtas y el material didáctico debía estar exento de discriminación sexual. Se proporcionaba educación sexual, aunque no era obligatoria. Se estaban realizando investigaciones sobre los medios de acrecentar el interés de las muchachas en nuevas tecnologías, y se estaba poniendo en práctica un proyecto experimental sobre orientación profesional no discriminatoria. Aunque el analfabetismo había disminuido en el caso de ambos sexos, era más alto entre las mujeres que entre los hombres. Cerca del 50% de los estudiantes graduados eran mujeres.

289. Se señaló que en España el índice de actividad económica correspondiente a la mujer era más bajo que en los demás países europeos y que la segregación en el empleo se basaba en patrones culturales, como ocurría en otras partes del mundo. El índice de actividad económica correspondiente a los hombres había disminuido debido a la ampliación de la educación obligatoria y a la edad más temprana de

jubilación. Aunque lo mismo se aplicaba a las mujeres, más mujeres que antes se ocupaban de trabajos remunerados fuera del hogar. La elevada tasa de desempleo entre las mujeres solteras se explicaba por el mayor número de solteras jóvenes. El número de mujeres que desempeñaban trabajos profesionales o técnicos era mayor en el sector público que en el sector privado.

290. La legislación reflejaba el principio de igual remuneración por igual trabajo y los sindicatos vigilaban estrictamente su aplicación. Sin embargo, no se disponía hasta la fecha de estadísticas sobre dicha aplicación. A las mujeres se les permitía desempeñar cualquier tipo de trabajo, salvo el trabajo subterráneo en las minas y el servicio en las fuerzas armadas. Si bien no existían programas especiales de apoyo a las mujeres migrantes, éstas podían percibir prestaciones de desempleo. La representante proporcionó detalles sobre los derechos de las trabajadoras con arreglo al programa de prestaciones de desempleo. De las plazas creadas recientemente, el 33,9% estaban ocupadas por mujeres, de las que el 58,9% trabajaban en empleos a jornada parcial. Una de las estadísticas indicaba que un 36% de las trabajadoras estaban empleadas en la economía "oculta" o no estructurada.

291. No se disponía de datos sobre las subvenciones estatales en el sector del empleo. Sin embargo, se sabía que en el pasado los programas destinados específicamente a la mujer no habían tenido mucho éxito. Estaban previstas otras reformas legislativas a fin de lograr una mayor igualdad en el empleo.

292. La semana laboral era de 40 horas. Las madres lactantes tenían derecho a un horario de trabajo reducido. Los padres y madres de niños menores de seis años tenían derecho a la reducción de la jornada laboral desde un tercio a la mitad, con disminución proporcional del sueldo. Durante la licencia de maternidad, el 75% de los sueldos se pagaban en forma de prestaciones de seguridad social; sin embargo, de conformidad con la mayoría de los convenios colectivos, los empleadores tenían que aportar el 25% restante. La participación de las trabajadoras, incluidas las empleadas domésticas, en el sistema de seguridad social era obligatoria. Este sistema incluía pensiones de viudez y orfandad y prestaciones de salud. El Estatuto de los Trabajadores regía, en particular, la protección de las mujeres embarazadas contra el despido. Se podía apelar de las decisiones de los empleadores ante la Magistratura de Trabajo y también era posible presentar reclamaciones ante el Tribunal Constitucional.

293. La representante explicó que los medios anticonceptivos se utilizaban cada vez más. El Instituto de la Mujer había llevado a cabo campañas de planificación de la familia en todos los medios de comunicación. Desde la despenalización del aborto en casos estipulados por la ley, sólo se habían realizado 1.500 abortos legales. Esta cifra tan baja se debía a las objeciones de conciencia planteadas por los médicos y el personal de los hospitales. Se estaban haciendo esfuerzos por ampliar las condiciones legales para el aborto. Según una encuesta reciente, aproximadamente las dos terceras partes de la población estaban de acuerdo con la nueva ley, mientras que una tercera parte apoyaba el concepto de aborto libre a solicitud de la mujer.

294. La representante observó que España era un país preponderantemente industrial y que la mayoría de la población vivía en las ciudades. Algunas zonas rurales carecían de ciertos servicios de seguridad social. Sin embargo, se difundían programas de radio y se realizaban campañas socioculturales para llegar a las zonas menos favorecidas. La representante explicó que en las Comunidades Autónomas funcionaban tres mecanismos para aplicar las políticas para el adelanto de la

mujer: las comisiones interdepartamentales; las dependencias administrativas con funciones selectivas; y las comisiones parlamentarias.

295. Se explicó que la organización del poder judicial era la misma en todo el territorio español. En los casos de violación de los derechos fundamentales de los ciudadanos, se podía interponer el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Las mujeres que carecían de recursos financieros podían solicitar servicios de asistencia letrada gratuitos.

296. Con arreglo a la legislación vigente, los cónyuges fijaban de común acuerdo el domicilio y, en caso de discrepancia, resolvía el juez teniendo en cuenta el interés de la familia.

297. No era indispensable que la solicitante poseyera la nacionalidad española para entablar demanda de divorcio o de separación. La demanda podía entablar en el último lugar de residencia de la solicitante.

298. El sistema de la dote había dejado de existir tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Entre las propuestas presentadas por el Instituto de la Mujer en su Plan de Acción figuraba la de suprimir la referencia al sexo como circunstancia agravante en casos de intimidación, según se definía en el artículo 1267 del Código Civil.

299. El Parlamento estaba considerando la posibilidad de modificar la disposición con arreglo a la cual el hijo debía llevar el apellido de su padre seguido del de su madre hasta cumplir los 18 años de edad, momento en el cual podía cambiar el orden de sus apellidos.

300. La representante dijo que el adulterio no figuraba ya entre los delitos tipificados en el Código Penal. Pese a que éste aún podía aducirse como causal de separación, no afectaba a la guarda de los hijos. La privación de la patria potestad debía basarse en el incumplimiento de las obligaciones que incumbían a los padres o en el abuso físico. Tanto los hombres solteros como las mujeres solteras podían adoptar niños. La patria potestad correspondía conjuntamente al padre y a la madre y los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tenían los mismos derechos y obligaciones.

301. En el Plan de Acción figuraba una propuesta encaminada a aumentar el número de tribunales de familia y el personal de los tribunales existentes a fin de resolver el problema de las demoras indebidas en la tramitación de los juicios de separación y de divorcio. La representante explicó que los tribunales negaban tanto al hombre como a la mujer la facultad de disponer de los bienes comunes durante la tramitación del juicio de divorcio, ya que la división de los bienes conyugales debía ser objeto de un juicio separado.

302. En el sistema jurídico español había dos categorías de pensión alimenticia: en un caso, el juez determinaba su monto y decidía cuál de los cónyuges tenía derecho a recibirla; la otra correspondía a las pensiones alimenticias para los hijos. En cuanto a los procedimientos para determinar la paternidad, el presunto padre no se podía negar a someterse a la prueba biológica de paternidad. Si así lo hacía, el tribunal interpretaba su negativa como una prueba presunta suficiente para atribuir la paternidad.

303. Los miembros del Comité elogiaron las amplias respuestas suministradas, que equivalían a un informe complementario, y encomiaron al Instituto de la Mujer por

sus esfuerzos. Respondiendo a una pregunta acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno español para poner fin a la exclusión de las mujeres de los comedores y de las cocinas de las sociedades gastronómicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la representante dijo que los clubes privados gozaban de libertad plena para aprobar sus propios reglamentos.

304. Respondiendo a otras preguntas, la representante dijo que se organizarían seminarios de información para luchar contra el presunto comportamiento discriminatorio de los jueces. Dijo asimismo que, tratándose del permiso por maternidad o paternidad, era natural que las mujeres hicieran uso de él, ya que por regla general los hombres percibían mayores ingresos que las mujeres. En el siguiente informe también proporcionaría más información sobre la economía "oculta".

#### Polonia

305. El Comité examinó el informe inicial de Polonia (CEDAW/C/5/Add.31) en sus sesiones 90a., 95a. y 96a., celebradas los días 2, 6 y 7 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.90, 95 y 96).

306. La representante de Polonia resumió brevemente la información contenida en el informe presentado por su Gobierno y destacó algunas cuestiones de la Convención. Indicó que el informe, que se había finalizado dos años antes, no mencionaba los últimos acontecimientos que habían tenido lugar en esferas de interés directo para la mujer, como por ejemplo la ampliación de las prestaciones de seguridad social relacionadas con la maternidad.

307. Se había ampliado el marco de las prestaciones sociales relacionadas con la licencia de maternidad. La representante explicó que las disposiciones legislativas sobre los derechos de la mujer trabajadora en relación con el nacimiento de sus hijos, que se habían promulgado en 1981, se habían ampliado para que incluyeran cuidados infantiles remunerados durante un período de tres años. Durante la licencia, por dos años consecutivos, la madre tenía derecho a un subsidio de cuidados infantiles que representaba por lo menos el 80% de su salario regular. En el caso de niños impedidos o gravemente enfermos, la duración de la licencia se prolongaba por otros tres años. La representante indicó que las madres solteras recibían el doble del subsidio que hubieran percibido si estuvieran casadas. También explicó que en el régimen de seguridad social el Fondo de Alimentos desempeñaba un importante papel; el Estado facilitaba ayuda financiera a los niños y madres que lo necesitaban, en especial cuando no era posible obtener el pago de alimentos.

308. La representante mencionó una nueva institución: la Oficina del Plenipotenciario Gubernamental para Asuntos de la Mujer, que el Consejo de Ministros había establecido el 1° de septiembre de 1986 para que coordinara la ejecución de las medidas encaminadas al reconocimiento de iguales derechos para hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural. También coordinaba la cooperación entre las instituciones polacas y las organizaciones femeninas, así como con las Naciones Unidas, para la ejecución de las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. La representante comunicó al Comité que el Tribunal Constitucional había comenzado sus actividades el 1° de enero de 1986 y que su función principal consistía en velar porque las ordenanzas y otras decisiones reglamentarias adoptadas por el Gobierno fueran compatibles con la Constitución.



309. La representante indicó que el Tribunal Constitucional había revocado recientemente la decisión del Ministro de Sanidad y Bienestar Social de que se fijara una cuota del 50% para el número de mujeres que podían ingresar en las escuelas de medicina, a fin de neutralizar la "feminización" de la profesión médica. También dijo que, si bien el 87% de los farmacéuticos y el 81% de los dentistas eran mujeres, había muy pocas mujeres en especialidades como la cirugía y la medicina nuclear. El Tribunal había revocado la decisión alegando que era incompatible con el principio constitucional de la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, y que se había abandonado dicha práctica.

310. En cuanto a la participación de la mujer en la vida política y social en Polonia, la representante dijo que actualmente en el Parlamento polaco había 93 diputadas de un total de 460 diputados. Había una mujer en el Consejo de Estado, y otra de rango ministerial; también había tres viceministras y una directora general.

311. En la administración central del país, las mujeres ocupaban el 25% de los puestos directivos, el 53% en las administraciones locales, y el 47% en las cooperativas. La representante indicó también que la participación de la mujer en la vida política, sobre todo por lo que se refería a las esferas de asuntos exteriores y al servicio diplomático, no era satisfactoria.

312. La representante anunció que estaban en curso una serie de encuestas destinadas a estudiar la situación social y laboral de la mujer y sus condiciones de vida; por ejemplo, aún quedaba mucho por hacer para aliviar la carga que las labores domésticas entrañaban para la mujer.

313. Muchas expertas felicitaron a la representante de Polonia por su declaración y le agradecieron la valiosa información adicional que contenía. En algunos casos seguía existiendo la discriminación contra la mujer, pero lo cierto era que se había alcanzando un alto nivel, tanto de jure como de facto, en esta esfera. Algunas expertas indicaron que el Gobierno había mostrado interés en mejorar más la situación de la mujer, cumpliendo de esta manera las disposiciones de la Convención. También se expresó satisfacción por la inclusión de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia futuro en el Plan Quinquenal del País. En cambio, otras expertas opinaron que aún era demasiado pronto para evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención y que la falta de datos en cantidad suficiente no permitía determinar si se habían logrado adelantos.

314. Se señaló que las mujeres de Polonia habían sufrido considerablemente durante la segunda guerra mundial; desde entonces, las mujeres habían desempeñado una función primordial en los esfuerzos por promover la paz mundial. Se puso de relieve la excelente infraestructura que se había creado a fin de prestar servicios relacionados con los problemas de la mujer, como tribunales familiares y Centros de Diagnóstico y Asesoramiento Familiar.

315. Se preguntó si existían planes para crear un cargo de "ombudsman" o mediadora para la igualdad de oportunidades, ante la cual las mujeres pudiesen presentar denuncias o solicitudes de asistencia jurídica, o si esto era de la competencia del Plenipotenciario. Se preguntó también si el Tribunal Constitucional se ocupaba del derecho de la mujer a pertenecer a sindicatos. Se expresó satisfacción por el fallo del Tribunal mencionado por la representante y unas expertas desearon saber si había habido otros casos de discriminación contra la mujer. Se solicitó más información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra la discriminación, y se preguntó si existían programas de acción para aplicar la

Convención. También se pidieron aclaraciones sobre algunas afirmaciones contraíctorias que figuraban en el informe con respecto a si la discriminación constituía o no un problema en Polonia.

316. Se señaló que el Gobierno de Polonia había adoptado medidas para hacer frente al nuevo problema que planteaba la urbanización y sus efectos para la vida social, gracias a las cuales las mujeres trabajadoras percibían prestaciones sociales y asesoramiento para que pudiesen combinar el trabajo doméstico con el empleo remunerado. Se indicó que en Polonia no parecía hacerse mucho hincapié en la participación activa de la mujer en todos los aspectos de la sociedad. Se preguntó por los logros concretos obtenidos por la sección del Partido Obrero de Polonia encargada de los asuntos de la mujer.

317. Dado que el propio Gobierno había admitido que las garantías legales no bastaban, se puso en tela de juicio la afirmación que figuraba en el informe de que no se necesitaban medidas especiales de carácter provisional para acelerar el logro de la igualdad de facto. Se solicitó más información sobre las garantías legales existentes.

318. Se preguntó si el grupo interdepartamental que velaba por la aplicación de las políticas sociales en pro de la mujer y la familia seguía persiguiendo sus objetivos originales.

319. Se señaló que la participación de la mujer en el empleo remunerado y en la vida pública y política era importante para la igualdad. En Polonia, las mujeres no sólo se veían limitadas por la falta de automatización en el hogar; sus posibilidades de participación también dependían del grado en que sus maridos contribuían a las tareas domésticas y a la crianza de los hijos. Por consiguiente, se solicitó información sobre la distribución de ambos sexos en empleos remunerados y no remunerados y sobre la cantidad de tiempo que les quedaba en realidad a las mujeres para participar en la vida pública y política.

320. Se solicitó más información sobre los esfuerzos del Gobierno por preparar a los jóvenes para la vida familiar. Se preguntó si se inculcaba a los hombres su responsabilidad en tanto que padres y la necesidad de que realizaran tareas domésticas. Se solicitó información sobre el papel y la influencia de la Iglesia Católica Romana en la labor en pro de la igualdad entre mujeres y hombres.

321. Se pidió que se aclarara la afirmación de que se otorgaba "respeto especial" a las mujeres, dado que en otras épocas tales afirmaciones significaban que se les había privado de ciertos derechos. También se expresó preocupación por la importancia asignada a la función materna de la mujer. Por otra parte, se preguntó si el intento de presentar un "nuevo tipo de mujer" en los medios de comunicación y en las escuelas había tenido éxito y en qué medida la presentación de "modelos de familia deseables" en los medios de comunicación había alentado a los hombres a modificar su conducta.

322. Se preguntó si en Polonia existía la prostitución.

323. Se pidió información sobre el grado de representación de las mujeres en los partidos políticos y de su participación en el proceso de adopción de decisiones en Polonia. Varias expertas preguntaron si se habían adoptado medidas encaminadas a aumentar la participación de la mujer en la vida política, si los propios partidos políticos se ocupaban de esa cuestión, y si las mujeres participaban en política por conducto de los partidos políticos como era la costumbre.

324. Se preguntó en qué forma colaboraban las organizaciones de mujeres con los ministerios, por ejemplo, por mediación del Comité de Asuntos de la Mujer. También se preguntó si la Oficina del Plenipotenciario y las organizaciones de mujeres se habían esforzado por fomentar la participación de la mujer en la política.
325. Se solicitó más información sobre el papel desempeñado por las organizaciones y cooperativas de mujeres y también sobre sus actividades en la esfera de la protección ambiental y la campaña contra la prostitución. Se observó que las organizaciones de mujeres mencionadas en el informe concentraban su actividad en cuestiones sociales y no en la participación de la mujer en la vida política. Se preguntó si las organizaciones de mujeres ejercían presión para que cambiaran los estereotipos.
326. Se solicitaron estadísticas sobre el porcentaje de mujeres en diferentes niveles gubernamentales y en los sindicatos y se preguntó acerca de la existencia de planes para incrementar el número de mujeres en los rangos superiores de la administración pública y en la dirección de los sindicatos.
327. Con referencia a la declaración que figuraba en el informe de que el reducido número de mujeres que representaban a Polonia en el extranjero constituía una inquietud particular de las organizaciones de mujeres, se preguntó qué medidas adoptaba el Gobierno al respecto. Otra pregunta fue si había una legislación sobre la integración de la mujer en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los servicios diplomáticos y consulares.
328. Se preguntó por qué la mujer estaba tan escasamente representada en las escuelas secundarias de nivel inferior y si los programas de estudio eran idénticos para chicas y chicos. Se solicitó mayor información sobre la lucha contra el analfabetismo en Polonia. Se estimó que, aunque aumentaban las facilidades para la educación de la mujer en Polonia, se necesitaban medios adicionales de formación profesional. Se preguntó también por qué la representación de la mujer en algunas esferas de la educación era muy baja mientras en otras era sumamente elevada.
329. El grado en que la mujer gozaba del derecho al trabajo se demostraba por el hecho de que la tasa de empleo femenino en Polonia era impresionante, pero persistía la segregación en determinados puestos de trabajo. Se señaló que la alta tasa de la fuerza laboral femenina comprendía a muchas mujeres que trabajaban en sus propias granjas, y que por lo tanto trabajaban en su propio hogar o cerca de él.
330. Se solicitaron estadísticas acerca de la proporción de mujeres en cargos de alto nivel, sobre todo en los sectores predominantemente femeninos, y sobre las mujeres que habían podido ingresar en nuevas profesiones.
331. Se preguntó si en la práctica se garantizaba a la mujer en Polonia igual remuneración por un trabajo de igual valor, ya que se estimaba que la segregación laboral dificultaba la realización de una apreciación objetiva de los puestos predominantemente femeninos. Algunas expertas también querían saber qué puestos no estaban al alcance de la mujer, qué profesiones "exigían ser desempeñadas por hombres" y si había planes para revisar la legislación protectora polaca, como se proponía en el párrafo 3) del artículo 11 de la Convención. Se consultó también si había problemas de acosamiento sexual en el trabajo.
332. Algunas expertas preguntaron también cuántas mujeres tomaban la licencia de maternidad completa, si la mujer tenía derecho a tomar licencia antes del parto, y si se proyectaba otorgar a los padres el derecho a la licencia de paternidad.

333. Algunas expertas preguntaron por qué había diferentes edades de jubilación para la mujer y el hombre, cosa que una experta consideró discriminatoria, y si también había diferencias en la pensión recibida después de la jubilación.

334. Se estimó que debían hacerse nuevos esfuerzos para aumentar el número de mujeres que ocupaban cargos de responsabilidad. Se preguntó si el Gobierno de Polonia u otro órgano gubernamental había aplicado programas o proyectaba adoptar contingentes u otras medidas especiales de carácter temporal para incorporar a la mujer a esferas técnicas, gubernamentales y otras actividades en las que las tasas de empleo femenino eran bajas. Se solicitó asimismo información sobre las medidas especiales que el Gobierno había tomado para corregir la excesiva representación de la mujer en profesiones como la medicina y la enseñanza.

335. Se formuló una observación sobre el artículo 154 del Código Penal, que definía como delito la práctica del aborto. Se pidió información sobre el número de abortos efectuados anualmente, sobre si una mujer que se hubiese sometido a un aborto porque no quería tener un hijo sería sancionada y sobre qué opinaba el público con respecto a esta cuestión.

336. Se observó que muchas mujeres trabajaban en la agricultura, lo que se había considerado como un problema, y que las organizaciones de mujeres trataban de resolver estos problemas.

337. Refiriéndose a los múltiples Círculos de Amas de Casa Rurales establecidos para ayudar a la mujer mediante cursos de cocina, etc., algunas expertas preguntaron si también había instituciones que ofrecieran cursos análogos para ayudar a los maridos "modernos".

338. Se señaló que el divorcio no se concedía si se consideraba que repercutiría adversamente en los intereses de los hijos. Al respecto, algunas expertas preguntaron qué importancia se atribuía a los intereses de los progenitores y en particular a los de la mujer, o si ésta quedaba enteramente supeditada a los intereses de los hijos. Se observó que había muy pocos divorcios en Polonia, y por lo tanto se pidió una explicación de ese fenómeno. Se preguntó asimismo si se tomaba en cuenta el afecto mutuo de los cónyuges y qué suerte corría la pareja cuando no se concedía el divorcio.

339. Se observó que en el informe sólo figuraba una referencia a los progenitores solos; a ese respecto, algunas expertas desearon conocer qué medidas estaban adoptando el Gobierno y las organizaciones de mujeres para obtener que se aceptara y diera tratamiento equitativo a los progenitores solos.

340. Se acogió con satisfacción el establecimiento del Fondo de Alimentos y de los tribunales familiares. Se preguntó si los maridos no abusaban del Fondo de Alimentos. Se pidió más información sobre el funcionamiento de los tribunales familiares y sobre la forma como se hacían los pagos en caso de divorcio. Se formuló otra pregunta con respecto a las diferencias entre el hombre y la mujer en lo que se refería a la edad mínima necesaria para contraer matrimonio, y algunas expertas preguntaron si en aras de la igualdad no se podría aumentar también a 21 años la edad mínima en el caso de las mujeres.

341. Se preguntó de qué forma se aplicaban en la práctica las disposiciones relativas a la igualdad entre los cónyuges en lo tocante a la elección de un apellido y cuántas mujeres ejercían el derecho a conservar su propio apellido.

342. Al responder a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros del Comité la representante de Polonia dijo que, pese a que la legislación polaca satisfacía plenamente el principio de la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre, la práctica se desviaba, en algunos aspectos, del espíritu y de la letra de la ley. Tanto el Gobierno como las organizaciones de mujeres estaban haciendo lo posible por lograr la plena igualdad de hecho. Debido a la necesidad de reforzar las medidas centralmente programadas, se acababa de establecer la Oficina del Plenipotenciario Gubernamental para Asuntos de la Mujer con el cometido de integrar las funciones de todos los órganos cuasigubernamentales para el adelanto de la mujer. La Oficina del Plenipotenciario se ocuparía de supervisar los estudios de investigación efectuados por la Oficina Principal de Estadística sobre las condiciones de vida y de trabajo de la mujer en Polonia y sobre su participación en la vida política, económica, social y cultural. Se tenía previsto establecer un banco especial de datos sobre la situación social y ocupacional de la mujer.

343. La principal tarea de la Oficina del Plenipotenciario era coordinar medidas destinadas a elevar la condición jurídica y social de la mujer, velar por la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural y emprender actividades para mejorar las condiciones de vida de la mujer y facilitarle el desempeño de sus múltiples funciones tanto en la sociedad como en la familia.

344. La oradora explicó que, al establecer la Oficina del Plenipotenciario, el Consejo de Ministros había definido también un Programa de Acción para mejorar las condiciones sociales, profesionales y de vida de la mujer, integrado por 22 esferas de actividad que se llevarían a cabo, conforme a lo programado, durante los años 1987 a 1990.

345. El Consejo de Ministros había pedido a los órganos de la administración central y regional que elaborasen planes de actividad pormenorizados en favor de la mujer.

346. Con respecto a las "medidas especiales provisionales", la oradora dijo que todas las medidas y decisiones adoptadas hasta el momento en relación con la mujer eran de índole permanente y no provisional.

347. La representante dijo que Polonia efectuaba desde hace muchos años esfuerzos por eliminar las insuficiencias existentes, sobre todo con respecto a la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones. Pese a que se habían efectuado algunos progresos, proseguirían los esfuerzos tanto por aumentar la participación de la mujer en el desarrollo socioeconómico del país como por elevar el nivel de sus calificaciones académicas y profesionales.

348. Al responder a preguntas referentes al porcentaje de mujeres que participaban en los partidos políticos, los sindicatos y los órganos administrativos, la representante presentó datos estadísticos. En 1984, un 26,9% de los miembros del Partido Obrero Unificado de Polonia, un 26% de los miembros del Partido Campesino Unificado y un 32,4% de los miembros del Partido Democrático eran mujeres. En 1983, un 15,2% de los miembros del Comité Central del Partido Obrero Unificado de Polonia y un 16,2% de la Comisión Central de Control interior del Partido eran mujeres. La oradora señaló que existían 134 sindicatos independientes de orientación profesional o por ramos dentro del Acuerdo Sindical General de Polonia; las mujeres ocupaban un 48% de los puestos administrativos de la maquinaria institucional de ese Acuerdo y un 9% de los miembros de su Consejo y un 8,3% de los miembros de su Comité Ejecutivo eran mujeres. Algunos sindicatos estaban dominados

por las mujeres; en los sindicatos correspondientes a la industria ligera y a las industrias de elaboración de alimentos, las mujeres representaban un 75% y un 60% de los miembros, respectivamente. La oradora dijo que nueve de los sindicatos profesionales o por ramos estaban presididos por mujeres y que un 15% de los 1.480 delegados del Congreso Sindical eran mujeres. Según datos estadísticos recientes sobre los órganos de la administración central, regional y municipal, las mujeres ocupaban un 32,9% de los puestos de la administración central y un 5% o un 6% de los puestos de ministros, ministros adjuntos, gobernadores (voivod) y alcaldes de las grandes ciudades. Seguía siendo motivo de preocupación el bajo nivel de representación de la mujer a todos los niveles gubernamentales.

349. La representante dijo que no formaba parte de la política gubernamental el fijar cuotas para los puestos de categoría superior de los órganos gubernamentales y de los sindicatos. Las mujeres debían emprender actividades para mejorar su nivel de representación. Con respecto a las cuotas femeninas en el Parlamento, la oradora dijo que el reglamento sobre las elecciones a la Dieta (Sejm) de la República Popular Polaca, vigentes desde mayo de 1985, concedía a las asociaciones de mujeres, entre otras, el derecho a presentar candidatos.

350. La representante dijo que el Movimiento Patriótico para el Resurgimiento Nacional había propuesto el establecimiento de un puesto de portavoz sobre derechos cívicos, que se estaba negociando en ese momento con las autoridades.

351. La representante dijo que los miembros del Tribunal Constitucional eran elegidos por la Dieta y que su principal tarea era velar por la constitucionalidad de los reglamentos de los principales órganos centrales del Estado. Sus cinco dictámenes de inconstitucionalidad estaban pendientes de examen por el Parlamento y eran vinculantes.

352. La representante declaró que todavía existían en Polonia ciertos estereotipos y modelos de comportamiento relacionados con tradiciones, costumbres y mentalidades antiguas. En investigaciones recientes se había podido comprobar que la mujer dedicaba cinco horas diarias a las tareas del hogar mientras que el hombre dedicaba dos horas. La mujer disponía de cuatro horas al día para esparcimiento, mientras que el hombre gozaba de cinco. La representante informó también de que tan sólo un 15% de los hombres realizaba tareas domésticas, un 25% hacía la compra y un 28% preparaba la comida. Dijo que los jóvenes, no obstante, empezaban a realizar un mayor número de tareas domésticas.

353. Refiriéndose al significado del "respeto especial" que recibían las mujeres en Polonia, la representante dijo que la mujer había sido objeto tradicionalmente en Polonia, y lo seguía siendo, de una gran consideración por la función importante que había desempeñado a través de la historia polaca, no sólo en el seno de la familia sino también en la lucha por la independencia y la conservación de la identidad nacional.

354. La representante dijo que la prostitución existía en las grandes ciudades y en los puertos. No obstante, ya no existía la prostitución profesional al haberse eliminado el problema de la pobreza.

355. Ya se habían tomado medidas para la integración de la mujer en los servicios diplomático y consular. En 1986, las mujeres ocupaban un 34% de los puestos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque únicamente tres de ellas ocupaban altos cargos, y 58 mujeres estaban empleadas en puestos diplomáticos y consulares en el exterior, de las que 24 tenían rango diplomático, entre ellas una embajadora.

356. La representante explicó que la elevada proporción de muchachas en escuelas postsecundarias se debía a que la mayor de ellas escogía escuelas secundarias de enseñanza general que no las preparaban para una profesión concreta. Las muchachas solían continuar su educación profesional en escuelas postsecundarias en esferas como, por ejemplo, secretariado, actividades económicas y comerciales, lingüística, dibujo, técnicas dentales, puericultura o rehabilitación médica, mientras que los muchachos solían orientarse hacia la capacitación profesional en las industrias mecánicas y eléctricas, en la construcción y en otros trabajos que exigían fuerza física. La representante dijo que ya no existía el problema del analfabetismo.

357. La mujer y el hombre recibían igual remuneración por trabajos de igual valor. Las ocupaciones en esferas como la enseñanza, la atención de salud y las actividades textiles, en los que un 80% de los trabajadores y empleados eran mujeres, estaban peor remuneradas.

358. La representante dijo que en Polonia estaba prohibido emplear a la mujer en trabajos que fueran particularmente duros y peligrosos para su salud, y no existían planes para modificar las normas a ese respecto. Declaró también que en Polonia no existían problemas de acoso sexual en el lugar de trabajo.

359. Refiriéndose a la edad legal para contraer matrimonio, la representante declaró que el límite de edad de 18 años fue el mismo para la mujer y el hombre durante muchos años. Se había elevado el límite de edad del hombre hasta los 21 años porque la mayoría de los hombres de 18 a 21 años de edad estaban en el servicio militar.

360. La representante explicó que la ley de 1956 permitía a la mujer someterse a un aborto por razones médicas, sociales o legales. No obstante, las menores necesitaban la autorización de sus padres o la decisión favorable de un tribunal. Afirmó además que la amplia difusión de los métodos de prevención del embarazo había motivado una disminución del número de abortos. En 1962, se consignaron en Polonia unos 200.000 abortos, en comparación con 135.564 en 1985, aunque no se habían consignado todos los casos. Explicó también que la Iglesia Católica polaca se oponía al aborto.

361. Refiriéndose al funcionamiento de los tribunales de familia, la representante declaró que se habían convertido en una institución duradera dentro del sistema jurídico polaco.

362. En lo referente a la preocupación expresada por la conveniencia de que un mismo juez se entendiese en todos los asuntos relativos a la misma familia, la representante dijo que al dictaminar sobre un caso concreto, el juez debía procurarse toda la información pertinente.

363. Refiriéndose a las cuestiones relativas al divorcio, declaró que el tribunal podía aplazar una decisión definitiva, sobre todo cuando había hijos de por medio. Este interés especial por los hijos no significaba que no se tuvieran en cuenta los intereses de la mujer.

364. Sobre la cuestión del "Fondo de Alimentos", la oradora declaró que un padre responsable aceptaría sus obligaciones. Sin embargo, el Estado había tenido problemas para hacer pagar a los padres irresponsables, y sólo se hacían efectivos un 50% de dichos pagos. La oradora insistió en que la prioridad fundamental era procurar que las madres que hubiesen de criar solas a sus hijos pudiesen contar con un apoyo financiero regular.

365. La representante explicó que si bien ambos cónyuges estaban facultados para elegir el apellido, solían convenir en adoptar el del marido, salvo cuando la mujer ocupaba un lugar destacado en el mundo profesional, científico o artístico. Aclaró asimismo que recientemente un número considerable de mujeres habían conservado su apellido y añadido el del marido. Las mujeres que llevaban apellidos de origen histórico no solían cambiarlos. En algunos casos, ambos cónyuges conservaban sus apellidos y decidían de común acuerdo cuál sería el apellido de sus hijos.

366. Se agradeció a la representante de Polonia por sus respuestas y su ofrecimiento de aportar información adicional ulteriormente; la presentación del informe aportaría directrices útiles para los países en desarrollo. El conjunto amplio y variado de las informaciones presentadas por la representante de Polonia se consideró muy útil, y en especial, los datos sociológicos que mostraban la actitud de las propias mujeres con respecto a su trabajo y la evolución de las condiciones sociales. Se preguntó si se había emprendido alguna investigación para averiguar si las mujeres se interesaban por trabajos que les estuviesen vedados por ley. Se había podido comprobar que la legislación "protectora" sólo servía para excluir a las mujeres de empleos sumamente competitivos, y no las protegía de los riesgos para la salud característicos de los sectores de trabajo tradicionalmente femeninos, como los servicios sanitarios y de restaurante. Se propuso que en el próximo informe se consignasen detalles sobre cualquier modificación ocurrida en la legislación protectora. Se hizo referencia al principio de la igualdad de remuneración por trabajos de igual valor, y se preguntó si se había tratado de establecer comparaciones entre los empleos habitualmente reservados a los hombres y los que solían desempeñar las mujeres, puesto que los empleos que entrañaban esfuerzo físico solían estar mejor pagados, pero con frecuencia no se reconocía el esfuerzo físico requerido para muchos empleos tradicionalmente femeninos. Se preguntó igualmente si se habían llevado a cabo algunos estudios en ese ámbito.

367. Se quiso saber si el hecho de que la mujer se jubilara más joven implicaba que debía renunciar a todo empleo remunerado y consagrarse nuevamente a su tarea prioritaria en la sociedad, a saber, los asuntos del hogar y la familia. Esta actitud era un obstáculo indirecto a la participación activa de la mujer en la sociedad.

368. En respuesta a la cuestión planteada por algunas expertas, la representante de Polonia dijo que la lista de profesiones prohibidas a las mujeres no se consideraba como un intento de segregación en el empleo, sino que reflejaba la especial preocupación del Gobierno por la salud de la mujer. Añadió que haría llegar las observaciones del Comité a la Oficina del Plenipotenciario para Asuntos de la Mujer.

369. La Presidenta agradeció a la representante de Polonia por el informe franco e instructivo presentado por su Gobierno y por las respuestas aportadas a las preguntas de las expertas.

### Francia

370. En sus sesiones 93a. a 95a., celebradas los días 3 y 6 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.93 a 95), el Comité examinó el informe inicial de Francia (CEDAW/C/5/Add.33 y Amend.1).

371. Al presentar el informe, el representante de Francia dijo que le honraba hacer uso de la palabra ante un Comité que se distinguía en el plano internacional por su lucha a favor de los derechos de la mujer. Su país había enviado una



nutrida delegación, lo que subrayaba la importancia que su Gobierno otorgaba a la cuestión. Pidió excusas por el retraso en la presentación de la revisión del informe inicial.

372. El representante lamentó que el informe pareciese ceñirse a los datos y a los aspectos jurídicos y no reflejase el aspecto humano de la lucha contra la resistencia, la falta de comprensión y los problemas personales con que la mujer había tropezado en la lucha por sus derechos; después de mencionar los hechos más salientes de esa lucha en Francia, el representante nombró a muchas mujeres que se habían destacado en ella.

373. Tanto el Gobierno de Francia como él mismo se hacían cargo plenamente de lo mucho que quedaba por hacer, pese a que en los 15 últimos años se habían remediado muchas de las desigualdades emanadas de la tradición.

374. Refiriéndose a los recientes logros que garantizaban la promoción de la mujer como persona y como ciudadana, el representante señaló que Francia había retirado la reserva al artículo 7 de la Convención, a raíz de haberse revocado en 1983 un artículo constitucional relativo a la nacionalidad adquirida.

375. El representante ofreció datos complementarios sobre la educación y declaró que el 51,33% de los estudiantes de enseñanza secundaria y el 48,7% de la primaria eran de sexo femenino. En 1985, el 57% de los estudiantes que pasaron las pruebas de bachillerato eran mujeres, y en 1983, la proporción de mujeres en las universidades alcanzaba el 51,1%. Hizo hincapié en la campaña nacional de orientación y capacitación profesionales, cuyo objetivo era aumentar el número de profesiones elegidas por la mujer. Presentó datos actualizados que ilustraban los bajos niveles de participación de la mujer en la vida política: un 6% en la Asamblea Nacional, un 3% en el Senado y un 10% en el Gobierno, con un 21% de representación en el Parlamento Europeo y un 14% en los ayuntamientos. No obstante, la cifra de afiliación a los sindicatos era prometedora, dijo el representante, y en la actualidad el 57% de las mujeres francesas pertenecían a un sindicato.

376. El representante anunció que, por primera vez, la ley había dado definición jurídica a la violación y había otorgado a ciertas asociaciones - cuyo objetivo legal era oponerse a la violencia sexual - la facultad de entablar demandas civiles ante los tribunales. Recientemente se había celebrado una serie de seminarios sobre el tema "La mujer, la violencia y la seguridad" y se habían inaugurado refugios para mujeres maltratadas. Se habían hecho cumplir las disposiciones existentes contra el proxenetismo y se habían aumentado las penas correspondientes. También anunció que los servicios de policía estaban preparando estudios independientes en esa esfera.

377. Ciertos logros que habían consolidado la posición de la mujer en el empleo habían dado lugar a un aumento en el porcentaje de mujeres empleadas entre los 25 y los 50 años, que de un 57% en 1975 había pasado a un 70% en el momento actual. Se informó de que las interrupciones de la ocupación de puestos de trabajo eran más breves y que un mayor número de mujeres regresaban al trabajo tras esas interrupciones. La mujer disfrutaba actualmente de igualdad de condiciones por lo que se refería a la contratación y a las normas de despido, así como de igualdad de derechos y oportunidades.

378. En el sector público, las mujeres representan actualmente más de un 50,8% de la fuerza laboral, frente a un 48,6% en 1976. Algunos sectores públicos, como la

policía, el ejército, la magistratura y la enseñanza habían experimentado un proceso de feminización progresiva y había un notable aumento en el número de mujeres empleadas en ocupaciones que requerían títulos universitarios; el porcentaje a este respecto había pasado de un 11,2% en 1968 a un 41,8% en la actualidad.

379. En el sector privado, el representante anunció que desde 1975 se había prohibido legalmente toda discriminación en el empleo por motivos de sexo o de situación familiar. Se podían reclamar penas rigurosas, como las de prisión o multas, para asegurar la igualdad ante la ley y en la vida profesional, y esta situación legal se había reforzado en 1985 al colocarse a la discriminación contra la mujer al mismo nivel que la discriminación por motivo de raza o de religión. Se informó de que se había introducido una nueva ley, también en 1985, que permitía a los sindicatos entablar demandas por lo civil en los supuestos de discriminación por motivos de sexo en cualquier aspecto del empleo.

380. Se habían establecido dos consejos, uno para el sector público y otro para el sector privado, a fin de velar por la aplicación del principio de la igualdad entre los sexos en materia de empleo.

381. El representante dijo que la igualdad de la mujer y del hombre en materia de remuneración y de salario mínimo estaba asegurada en Francia desde 1972, pese a lo cual seguían existiendo algunas anomalías en los sectores privado y semipúblico. La igualdad en materia de remuneración existía desde 1978.

382. Una ley de 1983 contenía disposiciones muy precisas para eliminar todo obstáculo flagrante contra la igualdad en materia de oportunidades de empleo.

383. Se comunicó que la introducción de medidas innovadoras para mejorar el acceso de la mujer a la capacitación profesional había reportado provecho a más de 10.000 mujeres, particularmente a mujeres solteras desprovistas de recursos.

384. El representante describió las medidas introducidas para que la mujer pudiese combinar sus tareas como madre con sus actividades profesionales. Se reconoció que las trabajadoras dedicaban en Francia un promedio de cuatro horas diarias a las tareas domésticas, frente a un promedio de 1,7 horas dedicadas por los trabajadores.

385. El representante informó de que en Francia se disponía de servicios anticonceptivos desde hacía 20 años. Una mujer adulta podía solicitar un aborto por motivos médicos sin que se emprendiese ninguna acción judicial contra ella, y por cuenta de la seguridad social. El orador dijo que había muchos centros que impartían asesoramiento sobre el control de la natalidad así como educación familiar y sexual.

386. El representante reiteró la información sobre la licencia de maternidad que figuraba en la revisión más reciente del informe de Francia. La licencia de maternidad o paternidad permitía que cualquiera de los dos progenitores interrumpieran su empleo por un período de tres años a partir del nacimiento o la adopción de un niño, con la garantía de poder reanudarlo tras el período de licencia.

387. El orador indicó que se habían efectuado considerables esfuerzos para aumentar el número de plazas en las guarderías y para proporcionar un sistema más flexible, así como para aumentar el número de auxiliares de atención infantil.

También mencionó la mejora de las oportunidades en materia de subsidios fiscales y para cuidados domésticos.

388. Las mujeres que no tenían actualmente un empleo regular tenían acceso a capacitación para el empleo profesional.

389. Se habían aumentado los derechos personales de la mujer, en su calidad de madre, asegurándose su incorporación gratuita a los programas de seguridad y de pensiones; se habían eliminado los límites de edad para el acceso a empleos públicos y se había dado prioridad a las madres en materia de capacitación.

390. El representante concluyó afirmando que el Gobierno francés había trabajado durante los últimos años con miras a eliminar los obstáculos y el ambiente reactivo que la mujer eligiese su propio destino. El Gobierno reconocía que para que la mujer y el hombre pudiesen desempeñar las mismas funciones, era preciso adoptar políticas ambiciosas encaminadas al logro de la igualdad, la autonomía y la dignidad. No se debían tolerar los estereotipos que daban una imagen de la mujer como ayuda doméstica u objeto de deseo.

391. El Gobierno consideraba que en Francia se había logrado eliminar la discriminación contra la mujer a nivel jurídico y que ese logro había de reflejarse en el mundo real a fin de que la comunidad pudiese sacar provecho de las capacidades y talentos de la mujer.

392. Los miembros del Comité expresaron su agradecimiento al representante de Francia por su presentación del informe, que a su juicio había subsanado algunas de las insuficiencias del informe inicial presentado en 1986. Dejaron constancia de su decepción por la forma y la calidad del informe escrito, y expresaron satisfacción por el suplemento al informe, aunque se había presentado demasiado tarde para poder examinarlo debidamente. Varias expertas expresaron su inquietud por el ejemplo dado por el primer informe escrito de un país que tenía una larga y fructífera tradición de logros en la lucha por los derechos de la mujer y expresaron la esperanza de que otros países no seguirían ese ejemplo.

393. Las expertas opinaron que el informe de Francia debería haberse ceñido más estrictamente a las directrices aprobadas por el Comité. Indicaron que se habían pasado por alto algunos aspectos de la Convención y opinaron que el informe no reflejaba la verdadera situación de la mujer en Francia. Sin embargo, se expresó satisfacción por la inclusión de algunos textos legales. Se observó que los informes databan de 1986 y 1987, pero la información más reciente que figuraba en los cuadros correspondía a 1984. Se dijo que los datos comparativos eran más útiles que las cifras absolutas, ya que estas últimas debían ser analizadas.

394. Se expresó preocupación por las reservas y la declaración hechas por Francia al ratificar la Convención, aunque algunas expertas celebraron que se hubiera retirado una de las reservas, como había mencionado el representante, a raíz de la derogación en 1983 de un artículo de la Constitución relativo a la adquisición de la nacionalidad.

395. Una de las principales inquietudes era el aparente retroceso que suponía la sustitución, en 1986, del Ministerio de los Derechos de la Mujer por la "Délégation à la condition féminine". Algunas expertas pidieron más información sobre el carácter y las funciones de la "Délégation" y sobre la importancia relativa de los presupuestos y de las atribuciones de ambos órganos. Las expertas preguntaron si la transferencia de atribuciones significaba que los derechos de la mujer no se

situaban ya en el ámbito de los derechos humanos y si las tareas desempeñadas previamente por el Ministerio, incluidas la prevención de los actos de violencia contra la mujer, la formación del personal que se ocupaba de ese problema y la defensa de la dignidad de la mujer, seguirán desarrollándose. Se preguntó si todavía existía el Consejo Superior de la Igualdad Profesional entre el Hombre y la Mujer, que había actuado como órgano consultivo del Primer Ministro anterior.

396. Se elogiaron las medidas adoptadas en los últimos años, vistos la tradición, las diferencias religiosas y los efectos que había dejado el Código de Napoleón. Al parecer, se insistía más en la mujer en su calidad de madre y trabajadora que como persona. Se pidió que se aclarase a qué función de la mujer concedía más valor el Gobierno de Francia.

397. Se había trabajado mucho para llamar la atención sobre la mujer a fin de que pudiera afirmar su personalidad, como por ejemplo en la feminización de los títulos profesionales, y se expresó satisfacción por el hecho de que se hubiese insistido en la función cultural de la mujer en la presentación del informe.

398. Se preguntó qué disposiciones de la convención podían invocarse ante los tribunales u otras autoridades.

399. Puesto que en el informe de Francia se declaraba que la discriminación por razones de sexo podía castigarse mediante penas de prisión o de multa, se preguntó en qué medida contribuían esas penas a realzar la condición jurídica y social de la mujer, si se ponían en práctica.

400. Se preguntó también qué medidas especiales provisionales destinadas a acelerar de facto la igualdad se habían intentado llevar a la práctica en Francia y si dichas medidas se aplicaban mediante cuotas o por trato preferencial.

401. Las expertas deseaban saber qué medidas se estaban adoptando para cambiar los estereotipos, si los hombres consideraban que se había puesto en entredicho su función tradicional, y cuántos hombres participaban en las actividades en pro de la igualdad de los sexos. Se solicitaron datos referentes a la distribución del trabajo remunerado y no remunerado. Se preguntó en qué medida hacían uso los padres de las oportunidades de licencia de paternidad y de qué forma se adoptaba una decisión si no se podía llegar a un acuerdo respecto de quién debía tomar ese tipo de licencia, de qué forma funcionaba en la práctica la licencia de maternidad o paternidad, y cómo reaccionaba la sociedad francesa. Las expertas preguntaron si la Iglesia Católica Romana influía en la labor tendiente a la igualdad entre los sexos y al cambio de los papeles tradicionales. Refiriéndose a los servicios de guardería proporcionados por el Estado a fin de incitar a las mujeres a trabajar y de que pudieran hacerlo, hubo expertas que solicitaron estadísticas sobre el número de esos servicios y su demanda en comparación con la oferta de los mismos, y quisieron saber si la falta de instalaciones había obligado a la mujer a aceptar trabajo a jornada parcial. Se puso de manifiesto que la actual política de Francia era conseguir un aumento de la población, y que para ello se prestaba apoyo adicional al tercer hijo y se insistía en la función de la mujer como madre; se preguntó si había algún programa destinado a alentar a los hombres a participar más en los trabajos domésticos.

402. Las expertas quisieron saber si se vigilaba la explotación de la mujer en la publicidad de los medios de información.

403. Se preguntó si en las nuevas leyes se concedía apoyo financiero o de otra índole a los centros y refugios para casos de crisis por motivos de violación, y qué disposiciones se habían adoptado para proteger a la mujer del acoso sexual. También se preguntó si seguían desarrollándose las políticas culturales apropiadas.

404. Las expertas inquirieron qué hacía el Gobierno para informar y educar a la mujer en Francia acerca de sus derechos y si se publicarían y difundirían en Francia los informes presentados al Comité.

405. Varias expertas pidieron antecedentes sobre la prostitución, especialmente acerca de los programas de rehabilitación para prostitutas, los refugios para mujeres maltratadas y las medidas generales contra la pornografía y la explotación del cuerpo femenino.

406. Muchas preguntas tendían a saber si la participación de la mujer en la esfera política había cambiado después de la sustitución del Ministerio de los Derechos de la Mujer, ya que se observó que había disminuido el número de ministras. Se pidieron datos actualizados sobre la participación en los partidos políticos y los efectos, si los hubiere, de la adopción del sistema electoral proporcional. Se solicitaron detalles sobre la actual representación de la mujer francesa en el Parlamento Europeo y en las fuerzas armadas.

407. Varias expertas se interesaron por conocer el papel desempeñado por las organizaciones no gubernamentales y la situación real de estos movimientos en la lucha por la igualdad de la mujer.

408. Se solicitó que se precisara el sentido de las palabras "ninguna clase" en la afirmación de que "las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres y sin ninguna clase de discriminación, tienen la posibilidad de represent. " al Gobierno francés en el plano internacional y de participar en las labores de las organizaciones internacionales".

409. Se pidió más información sobre los programas concretos de capacitación para las mujeres en situación más desventajosa. Varias expertas preguntaron si se habían modificado los textos de estudio para suprimir los papeles estereotipados. Se consideró que la campaña de orientación profesional constituía una acción muy positiva y se pidieron datos sobre la participación de la mujer.

410. Se formularon preguntas sobre la aplicación e interpretación de las leyes en materia de empleo. Se requirió más información estadística sobre las trabajadoras, sus niveles de empleo y sus salarios. Muchas preguntas se referían al trabajo a jornada parcial o tendían a saber si su aumento tenía únicamente repercusiones positivas. Se pidió una explicación sobre los problemas de la segregación laboral y la tendencia a la feminización en algunos trabajos, y se quiso saber si en la práctica se aplicaba el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Se preguntó si estaban muy difundidos los planes de evaluación de empleos y si había casos de discriminación en las remuneraciones por motivos de sexo. También se preguntó si la prohibición de la discriminación por motivos de sexo comprendía la discriminación indirecta y quién presentaba los casos ante los tribunales. A ese respecto, se solicitó también información acerca de si los sindicatos habían entablado realmente alguna demanda judicial en nombre de una mujer empleada. Se pidieron más detalles sobre las asociaciones - no los sindicatos - que hubiesen entablado demandas. Se preguntó si alguna vez se habían aplicado, o se seguían aplicando, las sanciones penales que se hubieran invocado

con respecto a la discriminación por motivos de sexo. Se pidió información sobre los mecanismos y facultades de los tribunales para no dictar sentencia contra un empleador en determinadas condiciones.

411. Se solicitó una lista de los puestos y actividades profesionales en que se exigía que el candidato fuera de determinado sexo y se preguntó si se habían adoptado algunas medidas especiales de salud y seguridad ocupacionales en favor de las mujeres que no estuvieran embarazadas y si la legislación protectora se había revisado o derogado. Las expertas preguntaron si la mujer estaba obligada a jubilarse a los 60 años de edad y cuál era la situación del hombre al respecto.

412. Algunas expertas quisieron conocer la situación de las mujeres trabajadoras migrantes e inmigrantes, y si los hijos de trabajadores migrantes nacidos en Francia podían adquirir la nacionalidad francesa.

413. Se formularon preguntas acerca de la buena disposición de los empleadores para celebrar contratos en que se promoviese la igualdad. Algunas expertas quisieron conocer la repercusión y el papel de los comités de empresa con respecto a la situación de la mujer, y la actitud de estos comités ante los informes anuales obligatorios presentados por las empresas. Se pidió más información de antecedentes sobre las normas que controlan la rescisión de los contratos de trabajo.

414. Se preguntó a qué ministerio competía la cuestión de la mujer y el empleo, dado que se había suprimido el Ministerio de los Derechos de la Mujer. Otra pregunta tenía por objeto saber a cuánto ascendía el presupuesto previsto para la "Délégation" y su proporción dentro del presupuesto nacional total. Se solicitaron más detalles sobre las medidas que se estaban adoptando a fin de ampliar el número de carreras elegidas por las mujeres. Se pidió información en cuanto a si los programas de capacitación en esferas concretas relacionadas con las nuevas tecnologías habían dado resultados, a qué esferas correspondían los resultados que hubiera podido haber, y cuántas mujeres habían aprovechado dichos programas. Algunas expertas preguntaron qué reglamentaciones laborales se aplicaban a las esposas que ejercían artesanías en su propio hogar, si habían formado asociaciones y si tales reglamentaciones habían sido ventajosas para ellas.

415. Se solicitaron más detalles sobre las diversas medidas propuestas para combatir el desempleo entre las mujeres y sobre la reacción de la mujer francesa ante dichas medidas.

416. Se pidió información con respecto a los abortos, especialmente en lo tocante a la etapa del embarazo en que se realizaban, si las menores podían someterse a abortos y quién debía darles autorización para ello, así como la reacción de la sociedad al respecto. Se preguntó si el aborto era gratuito y fácil de obtener, y si la seguridad social le otorgaba el mismo carácter que a otros servicios médicos, y además si la esterilización era legal y asequible, y en qué condiciones se realizaba. También se preguntó si los médicos estaban asegurados y si había habido casos de procesamiento de personal médico.

417. Varias expertas preguntaron si las autoridades públicas se ocupaban de la anticoncepción, la educación sexual y la planificación de la familia, y qué relación existía entre estas esferas y otros organismos interesados.

418. Se pidió información acerca de si los progenitores solos tenían derecho a percibir prestaciones de seguridad social y en qué medida, y si dichas prestaciones

se abonaban también a los hombres que se encargaban de sus hijos por cuenta propia. También se preguntó si las mujeres tenían derecho a obtener préstamos o crédito sin la firma del marido. Con respecto a la legislación financiera, algunas expertas desearon saber si se había considerado la posibilidad de presentar las declaraciones de impuestos por separado y cómo funcionaban las leyes financieras en la práctica.

419. Los miembros del Comité se interesaron por la situación real en cuanto a las reservas formuladas por Francia en relación con los artículos 15 y 16 de la Convención. Deseaban saber cómo habían reaccionado las mujeres francesas con respecto a dichas reservas y qué posibilidades había de retirarlas. Varias expertas se preguntaban cómo habían podido progresar tanto las mujeres francesas en la lucha por sus derechos antes de que se enmendara la legislación. Los miembros del Comité preguntaron por la situación de la familia en Francia, y si las recientes modificaciones del derecho de familia constituían una simple actualización. Se preguntó si la mujer tenía derecho a conservar su nombre de soltera, y se pidió información sobre la personalidad jurídica independiente de la mujer.

420. Se solicitaron aclaraciones con respecto a la autoridad del padre y de la madre en casos de controversia sobre la guarda y educación de los hijos menores de edad. Algunas expertas preguntaron cómo se tramitaban las denuncias por paternidad con arreglo a la legislación sobre la familia.

421. Se pidió que se aclarasen las aparentes contradicciones en relación con el derecho de enajenación de bienes comunes, y se preguntó qué facultades reales se habían otorgado a la mujer. También se deseaba saber qué pasaba cuando los cónyuges no podían llegar a un acuerdo a dicho respecto.

422. Los representantes de Francia respondieron a las preguntas y a las observaciones hechas por el Comité; un representante volvió a pedir excusas por la presentación tardía del informe revisado y por la forma en que se había presentado el informe inicial e hizo suya la sugerencia de un miembro del Comité de que convendría celebrar seminarios a fin de ayudar a los Estados partes a preparar sus informes en consonancia con las orientaciones recomendadas por el Comité. Expresó su agradecimiento al Comité por su interés y aseguró a los miembros de que transmitiría sus observaciones a su Gobierno y que haría esfuerzos por poner los informes al alcance del público en Francia.

423. El representante explicó que la ratificación de una convención internacional era indispensable para que sus disposiciones se incorporaran al derecho interno francés y para que los tribunales pudieran aplicarlas. Por consiguiente, la declaración general formulada con ocasión de la ratificación de la Convención no añadía ni restaba nada a la Convención o al derecho interno francés.

424. Otra representante de Francia suministró información pormenorizada sobre la "Délégation à la condition féminine" (DCF) que, según explicó, desempeñaba una función de vigilancia interministerial y estudiaba todas las medidas referentes a la mujer que se proponían al Gobierno. La DCF se ocupaba de cuatro cuestiones principales, a saber, la promoción de la mujer en el trabajo y como persona y la promoción de la condición de la madre de familia y de la mujer en la ciudad. En un futuro próximo se volvería a reunir un comité interministerial presidido por el Primer Ministro para coordinar la labor de los diferentes Ministerios que se ocupaban de los asuntos concernientes a la mujer. En el presupuesto correspondiente a 1987 se le habían consignado créditos por un monto

de 109 millones de francos franceses, suma que no se destinaba exclusivamente a los servicios centrales, sino también a 26 delegados regionales y a 100 delegados departamentales. La DCF destinaba el 25% de su presupuesto a una red de centros de información encargados de recopilar y difundir información sobre los derechos de las mujeres y de las familias.

425. Uno de los éxitos consignados era la incorporación de las medidas para combatir los actos de violencia contra la mujer a la formación ordinaria que se impartía a los funcionarios de la policía, de acuerdo con la convicción de que la mujer no debía ser considerada como un caso aparte. El Ministerio de Asuntos Sociales había estudiado la cuestión de los albergues para las mujeres víctimas de actos de violencia y se seguía estudiando la forma más adecuada de administrar estos refugios, ya fuera dando más independencia o más protección a la mujer.

426. Respondiendo a las preguntas sobre participación de la mujer en la vida política, se indicó que las cifras mencionadas en el primer informe de Francia conservaban su validez; con todo, la representación de la mujer en la Asamblea Nacional había disminuido, si bien era difícil atribuir este hecho directamente a la reforma del sistema electoral.

427. Se informó de que la mujer participaba a todos los niveles en la vida de los partidos políticos franceses y se dieron las cifras de afiliadas correspondientes a diversas secciones de todos los partidos. La representante señaló que el 91% de las mujeres estaban inscritas en los registros electorales y que en 1980 representaban el 53% del electorado. Desde 1951 se había registrado un aumento de la tasa de abstención femenina en comparación con la masculina.

428. La DCF prestaba un notable apoyo financiero a los movimientos feministas y se había mantenido una colaboración constructiva con ellos.

429. De ordinario, la mujer había ocupado los niveles más bajos o intermedios de la vida pública y se había procurado averiguar cuáles eran los obstáculos con que se tropezaba en esta esfera.

430. Se estaban eliminando, aunque lentamente, los estereotipos de los manuales de estudio, debido a los problemas inherentes al sistema de selección del material didáctico y a la lentitud del proceso de modificación del plan de estudios. El Ministerio de Educación Nacional sólo podía formular recomendaciones a ese respecto.

431. La Oficina de Verificación de la Publicidad (BVP) podía hacer recomendaciones en cuanto a la publicación de anuncios de empleos y al contenido de los artículos, pero no tenía facultad coercitiva. En el cine se limitaba rigurosamente el material pornográfico mediante un impuesto elevado y en la televisión se procuraba asegurar el respeto de la dignidad del ser humano.

432. No se habían logrado progresos importantes en cuanto a resolver el problema del reducido número de profesiones seleccionadas por la mujer. El Ministerio de Educación Nacional trabajaba con la DCF para sensibilizar al público ante este problema y eliminar estereotipos. El Gobierno de Francia opinaba que el problema surgía en la fase inicial de selección de las carreras por las muchachas, momento en el que era frecuente que la familia y el personal docente contribuyesen a perpetuar errores de selección. Se confiaba en que las becas ofrecidas en las esferas de la tecnología y la ciencia estimularían a un mayor número de mujeres a ingresar en estas profesiones.



433. Con respecto a la formación profesional, la DCF había establecido a nivel regional 50 cursos de los que se habían beneficiado 10.000 mujeres. La representante declaró que las medidas especiales provisionales se aplicaban siguiendo un criterio de trato preferencial y no de contingentes.

434. La representante describió brevemente los puestos ocupados por mujeres, los cursos de formación y la capacitación en el empleo, las prestaciones de desempleo, los planes de creación de puestos de trabajo y la segregación laboral. El Gobierno fomentaba políticas de contratación proporcional. En respuesta a la actual situación económica, se habían producido cambios en la estructura del empleo y más mujeres se beneficiaban actualmente de los programas de formación, que dependían directamente de las administraciones de las prefecturas.

435. El Comité de Empresas se esforzaba por lograr la igualdad profesional mediante el análisis y el examen de los informes anuales obligatorios presentados por las empresas. El Gobierno proporcionaba apoyo financiero a fin de lograr que se ofrecieran un mayor número de contratos en condiciones de igualdad profesional sobre la base de un aumento de las oportunidades de capacitación, un mayor acceso a los puestos de categoría superior y la mejora de las políticas de contratación y de ascenso. Se estimaba que estas medidas eran eficaces a la luz del mayor cumplimiento observado en los informes sobre violaciones del principio de igualdad presentados por los inspectores de trabajo.

436. Desde 1975 había aumentado el número de mujeres empleadas pese al incremento general de las tasas de desempleo. Las modalidades de empleo de la mujer eran más flexibles y un mayor número de mujeres desempeñaban empleos a jornada parcial (un 22,5% en 1986, en comparación con un 21% en 1985). Esta tendencia reflejaba la demanda en el sector público, aunque en el sector privado correspondía a puestos de reemplazo o secundarios de índole no especializada y de remuneración inferior. Los derechos de los trabajadores a jornada parcial estaban en proporción directa con los de los trabajadores a jornada completa y se les elegía para ocupar cargos en los sindicatos en una proporción equivalente.

437. Había más mujeres que hombres con contratos de plazo fijo y las estadísticas mostraban que las mujeres se situaban en el extremo inferior de la escala de sueldos y que, de hecho, el empleo de mujeres había disminuido en términos relativos, como lo demostraba el informe. El principio de la igualdad de remuneración por trabajos iguales estaba vigente en el sector público desde 1950, pero se había reforzado su aplicación en 1972.

438. Los trabajadores migrantes y sus cónyuges e hijos gozaban de iguales derechos en su vida familiar ordinaria, de igualdad de acceso a los servicios y la enseñanza y de los mismos derechos laborales que el resto de los franceses. Los hijos de los trabajadores migrantes podían adquirir la nacionalidad francesa si nacían en el país y residían en él durante los cinco años anteriores a su mayoría de edad, aunque también podían renunciar a la nacionalidad francesa un año antes de cumplir la mayoría de edad.

439. No se citaron casos en que los sindicatos hubiesen recurrido a los tribunales en nombre de los empleados.

440. Se proporcionaron detalles relativos al Consejo Superior de la Igualdad Profesional y la representante explicó que este Consejo actuaba a través de comités para vigilar las condiciones de empleo.

441. En el sector público, se habían reservado 11 categorías de puestos a un sexo únicamente, por ejemplo en ciertas esferas del cuerpo de policía y de la enseñanza, así como en la Legión de Honor. Existía la protección contra el despido durante el embarazo y el período posterior al parto. Se hallaban en vigor medidas especiales para proteger a la mujer en sectores de empleo juzgados peligrosos para su salud, y se estaban introduciendo nuevas normas para tener en cuenta los cambios en los materiales utilizados y en los métodos de protección.

442. La anticoncepción había sido gratuita y anónima, incluso para los menores de edad en centros de planificación de la familia reconocidos, durante los últimos 20 años. Entidades públicas facilitaban información sobre educación sexual y anticoncepción. El aborto estaba autorizado y toda mujer adulta lo podía solicitar por razones médicas sin incurrir en responsabilidad penal. En el caso de las menores, se precisaba su consentimiento y la autorización de una de las personas que tuviesen su guarda y representación legal. La seguridad social corría con los gastos. La esterilización podía llevarse a cabo únicamente con fines terapéuticos. No se había notificado ningún caso concreto en que se hubiera entablado proceso judicial contra personal médico por utilización de la esterilización como medio de control de la natalidad, aunque la posibilidad existía.

443. Existía la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en la administración de los bienes comunes.

444. Las reformas introducidas en 1983 en el régimen tributario para suprimir el concepto de "el marido como jefe del hogar" habían concedido la independencia fiscal a la mujer. Proseguía el debate para encontrar una solución plenamente igualitaria para el impuesto sobre los ingresos. La falta de una firma en las declaraciones fiscales no las anulaba.

445. El representante declaró que, pese a que resultaba difícil precisar con exactitud cuál era la división del trabajo en el hogar, las encuestas realizadas señalaban que no se habían producido cambios radicales en la distribución de las tareas domésticas y que la mujer seguía realizando la mayoría de ellas. La mujer tenía capacidad jurídica para efectuar compras, hacer declaraciones fiscales y obtener crédito.

446. La Iglesia había estado separada del Estado desde 1904. Sólo se reconocían los matrimonios civiles. En los últimos 60 años, se habían revisado las leyes para dar a los hijos ilegítimos iguales derechos que a los legítimos, agilizar la legislación sobre el divorcio y abrogar ciertas cláusulas relacionadas con el adulterio.

447. En respuesta a las muchas preguntas formuladas sobre la licencia de maternidad o paternidad, se anunció que únicamente un 1% de funcionarios masculinos aprovechaban esa ventaja, pese a que sus perspectivas de carrera quedaban protegidas. Se facilitarían más detalles en el segundo informe periódico de Francia.

448. El representante bosquejó los diversos métodos existentes para asegurar el pago de alimentos a cualquiera de los cónyuges, a través de descuentos salariales o de la tributación. El impago equivalía a abandono y estaba penado por la ley. También existía la posibilidad de que el Estado abonase alimentos no pagados.

449. Por lo que se refiere a cuestiones de autoridad, los jueces podían dar la guarda de los hijos a cualquiera de los padres con carácter permanente o

provisional. Se tenían en cuenta las opiniones de los menores cuando éstos podían expresarse por sí mismos. Las demandas de investigación de paternidad debían presentarse en un plazo de dos años desde el nacimiento del niño y, durante la minoría de edad de éste, podían tomarse medidas para determinar la paternidad o reclamar subsidios.

450. Por razones de tiempo y a fin de no retrasar la labor del Comité, la delegación de Francia interrumpió su respuesta a las preguntas y convino en presentar las respuestas restantes por escrito. La delegación expresó nuevamente su agradecimiento al Comité por la paciencia y el interés que había mostrado.

451. Varios miembros del Comité hicieron de nuevo observaciones sobre la disolución del Ministerio de los Derechos de la Mujer y se preguntaron por qué no había ocurrido lo mismo con otros ministerios si la DCF tenía las mismas funciones y facultades que el anterior Ministerio. Esperaban que otros países no siguiesen el ejemplo de Francia a ese respecto. Una experta pidió más información sobre la forma de elección de los miembros de la DCF y cómo se les pagaba. Otra experta preguntó cómo el Gobierno se atrevía a decidir sobre un asunto tan personal como la esterilización y si ello no suponía una amenaza para la libertad de elección. Esa experta opinó también que podrían realizarse más esfuerzos en Francia para prohibir la publicidad sexista.

#### Colombia

452. El Comité examinó el informe inicial de Colombia (CEDAW/C/5/Add.32) en sus sesiones 94a. y 98a., celebradas el 6 y el 8 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.94 y 98).

453. Al presentar el informe, la representante de Colombia dijo que, aunque la mujer había progresado mucho en su país, aún quedaban por superar importantes obstáculos antes de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en esferas como las comunicaciones, la coordinación con organizaciones benéficas, y los problemas relacionados con la vivienda y la alimentación. Por lo tanto, había que adoptar medidas concretas especiales para consolidar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo. También dijo que los obstáculos debían ser considerados como estímulos para hacer esfuerzos aun mayores a fin de alcanzar los objetivos fijados para el año 2000.

454. La representante señaló a la atención del Comité el informe adicional que se había presentado durante el período de sesiones, y se refirió en particular a los datos estadísticos actualizados que contenía. No podía considerarse que se tratara de un informe completo, dijo, pues era sumamente difícil obtener información y estadísticas acerca de algunos sectores marginales de la sociedad. El informe adicional contenía también documentos que provenían de los Ministerios de Justicia, Agricultura y Educación, y del Instituto de Bienestar Familiar.

455. Al presentar los dos informes, la representante reseñó la Convención artículo por artículo, y puso de relieve los logros más importantes de su país. Las cuestiones políticas eran de gran importancia para Colombia, pero las mujeres no habían podido superar todavía los obstáculos que les impedían beneficiarse de los derechos políticos que poseían. Las facultades de la mujer sufrían en particular limitaciones muy graves en los sindicatos. La representante subrayó las reformas legislativas encaminadas a promover la igualdad ante la ley, y explicó que en su país había tres clases de uniones matrimoniales: la unión libre, el matrimonio católico y el matrimonio civil. La representante dijo que estaba en condiciones de proporcionar más detalles acerca de la cuestión si el Comité lo deseaba.

456. Los miembros del Comité elogiaron a la representante de Colombia por su excelente presentación del informe y manifestaron su satisfacción por la franqueza con que estaba redactado. Se elogió lo pormenorizado que estaba el informe y se dijo que, para un país en desarrollo, lo relativamente avanzado de la legislación colombiana era una prueba de la voluntad política del Gobierno de eliminar la discriminación. Ahora bien, se estimó que parte de la información facilitada no era totalmente pertinente y que el informe inicial no cumplía los requisitos fijados en las normas generales para la presentación de informes. Se consideró que la información legislativa facilitada no bastaba, que el ritmo de aplicación de las leyes adolecía de lentitud, y que los estereotipos tradicionales parecían persistir en el país. El informe no indicaba con claridad qué medidas se habían ejecutado realmente. Las expertas estimaban que la presentación tardía de un informe adicional creaba confusión y sugirieron que el Grupo de Trabajo I estudiara la conveniencia de fijar un plazo para la presentación de informes adicionales por los Estados partes.

457. Cuando se formularon comentarios de carácter general, se preguntó qué se quería decir al hablar de la "ubicación geográfica" de la mujer. Se indicó que había una contradicción entre la afirmación de que las mujeres representaban una importante mitad de la fuerza laboral del país y que, por otra parte, un aumento de la licencia de maternidad podría obligar a que las mujeres dejaran de pertenecer a la fuerza laboral. En ninguno de los informes se hacía referencia al problema demográfico del país ni a la situación de los niños abandonados. Una de las expertas lamentaba la falta de datos detallados acerca de las mujeres de las zonas rurales, mientras que otra calificó de patética la reseña que daba el informe acerca de los problemas con que se enfrentaba la mujer rural. Se acogió con satisfacción la presencia de mujeres en puestos de adopción de decisiones, pero se estimó que las pocas mujeres de que se trataba no eran representativas de la condición de la mujer en todo el país.

458. Algunos miembros del Comité mencionaron la cláusula de la Constitución según la cual las mujeres deben tener los mismos derechos políticos que los hombres, y preguntaron de qué forma se protegían sus derechos civiles, sociales y de otra índole, y si el Gobierno proyectaba adoptar medidas concretas para asegurar la puesta en práctica del principio de la igualdad entre mujeres y hombres. Se preguntó si alguno de los derechos que se concedían tradicionalmente al hombre se habían hecho extensivos a la mujer mediante enmiendas constitucionales, si la discriminación estaba prohibida en virtud de sanciones o medidas legislativas, y qué órgano fiscalizaba la ejecución de las leyes contra la discriminación. Se pidió que se aclarase la aparente contradicción que había entre la afirmación de que la legislación colombiana no toleraba ningún tipo de discriminación, y la referencia que hacía el Código Civil a que las palabras que designan el sexo femenino [mujer, niña, viuda] "no se aplicarán a otro sexo, a menos que expresamente las extienda la ley a él". También preguntó si en el país existía una clara distinción entre autoridades legislativas, autoridades judiciales y autoridades administrativas.

459. Se preguntó si había problemas de uso indebido de drogas entre las mujeres, y en particular entre las muchachas que cursaban estudios.

460. Se observó que había cierta discrepancia entre la importancia que daba el informe al papel de la mujer en el desarrollo, y la reciente limitación de las actividades del Consejo Nacional para la Integración de la Mujer al Desarrollo. Se preguntó si otro organismo se había hecho cargo de las funciones de dicho Consejo, y si los consejos regionales habían llegado a entrar en funciones, y

también se pidió información sobre la existencia de cualquier otro órgano similar. Se señaló la importancia de los esfuerzos encaminados a inculcar la conciencia del propio valor tanto entre las mujeres como entre los hombres, y las expertas pidieron que se les diera más información acerca de las medidas concretas tomadas en dicha esfera.

461. Se pidió que se precisara si existían medidas especiales provisionales para favorecer la igualdad y si se recurría a ellas. La declaración hecha al presentar el informe y el propio informe parecían contradecirse a ese respecto. Se preguntó si el hecho de que en Colombia la mujer estuviera encargada del cuidado de sus hijos no contradecía la responsabilidad compartida en la crianza del hijo, que se estipulaba en la Convención. Se pidió información sobre las medidas concretas que se aplicaban en materia de planificación de la familia y educación sexual, si se practicaba la enseñanza mixta, y qué medidas se habían tomado para proteger a la mujer contra su utilización como objeto sexual por los medios de información.

462. Se solicitó información sobre las funciones y los métodos de trabajo del Instituto de Bienestar Familiar, y algunas expertas preguntaron si se había hecho cargo de las tareas del Instituto de Asuntos de la Mujer. Preguntaron si el Instituto se ocupaba sólo de las mujeres que tenían hijos o si atendía también al resto de las mujeres. También preguntaron qué programas había para cambiar la estructura patriarcal de la sociedad y qué papel desempeñaba en ese contexto el Consejo para la Integración de la Mujer al Desarrollo. Otras preguntas se refirieron a la distribución de las tareas domésticas en la familia y al porcentaje de familias que podían contar con servicio doméstico. Se observó que el hecho de que el Instituto de Asuntos de la Mujer estuviera dirigido por la esposa del Presidente no hacía más que reforzar la imagen estereotipada de que las primeras damas participan en actividades sociales.

463. Se preguntó si había normas y programas para enfrentarse con los problemas de la violencia doméstica y el acosamiento sexual.

464. Refiriéndose a la cuestión de la prostitución, se preguntó qué órgano estaba encargado de combatir la prostitución, abordar los problemas vinculados a ésta e integrar a las prostitutas en la vida social. Se preguntó cuáles eran las sanciones que se aplicaban, si se les imponían a las propias prostitutas y si existía alguna ley que excusara la violación en casos de prostitución.

465. Se observó que la participación de la mujer en la vida política parecía limitarse a su derecho de voto, y que no se hacía referencia a su participación en la vida política cotidiana. También se señaló que la actuación de la mujer colombiana en la política del país no había sido destacada. Las mujeres debían presentar un frente común a fin de ocupar el lugar que les correspondía en la vida política.

466. Se pidieron datos sobre el número de embajadoras y de mujeres que trabajaban en el servicio exterior.

467. Algunas expertas preguntaron si el Gobierno había tomado medidas para combatir la alta tasa de analfabetismo y si éstas incluían también a la mujer de las zonas rurales; cuáles eran las "diversas causas" que motivaban la elevada tasa de deserción escolar de las niñas y qué hacían éstas después de abandonar la escuela; y si la población rural que deseaba recibir educación secundaria tenía que trasladarse a las ciudades. Como las estadísticas en materia de educación no daban ningún dato sobre las ciencias jurídicas y políticas, se preguntó si ninguna mujer

estudiaba estas materias. Otras preguntas se refirieron a las razones que motivaban la falta de mujeres en la educación de adultos y al número y especialidad de las profesoras.

468. Se pidió que se explicara la discriminación en materia de admisión a las escuelas de medicina e ingeniería y de derechos de matrícula en las universidades privadas y públicas, y se preguntó si existían disposiciones adecuadas a favor de la mujer en las universidades estatales.

469. Se formularon muchas preguntas en materia de empleo. Se preguntó si se habían adoptado medidas para eliminar la discriminación en materia de remuneración, si una mujer casada necesitaba el consentimiento de su cónyuge para celebrar un contrato de trabajo, cuál era la edad de jubilación de la mujer y del hombre, si las trabajadoras recibían subsidios de maternidad; cuáles eran las tasas de desempleo en las zonas urbanas y rurales, si existía el seguro de desempleo, por qué la fuerza laboral femenina había disminuido entre 1973 y 1983, si había sucedido lo mismo a la fuerza laboral masculina, y si se había asignado un valor monetario al trabajo doméstico.

470. Algunas expertas formularon preguntas acerca del trabajo doméstico remunerado: qué porcentaje de mujeres trabajaban en el servicio doméstico, si tenían derecho a prestaciones de seguridad social y a la protección del empleo, y si estaban protegidas contra la explotación. Las expertas también preguntaron cuándo se iba a promulgar la ley relativa al mejoramiento de las condiciones de trabajo del servicio doméstico, y si las organizaciones de mujeres estaban esforzándose por acelerar su promulgación; también preguntaron si la nueva ley daría a las trabajadoras del servicio doméstico la posibilidad de recurrir a los tribunales en caso de que los empleadores no acataran las disposiciones de la ley, y si ésta iba a limitar el número de horas de trabajo diarias.

471. Una pregunta guardaba relación con el sistema de "contratos de aprendizaje"; se preguntó si esta práctica era restrictiva y si tenía aceptación entre las mujeres.

472. Se preguntó si las propuestas y estrategias elaboradas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social habían tenido algún resultado. Algunas expertas se interesaron por las disposiciones especiales que regían el empleo de mujeres y las razones de que hubiera segregación en los empleos técnicos y empresariales. Se preguntó si se aplicaba algún sistema de evaluación en el empleo y qué papel desempeñaban los sindicatos en esa esfera.

473. Se formularon observaciones sobre la legislación vigente en virtud de la cual se prohibía que las mujeres realizaran ciertos tipos de trabajo. Dado que esta clase de legislación tenía efectos adversos para la mujer, algunas expertas preguntaron si estaba previsto enmendarla. También se preguntó si el trabajo nocturno de la mujer, que en principio se prohibía pero que tenía lugar en la práctica, estaba sujeto a sanciones legales.

474. Se preguntó si se habían creado efectivamente la Oficina de Asuntos Laborales y Seguridad Social para la Mujer y los comités consultivos propuestos.

475. Algunas expertas preguntaron si se permitía el aborto, con qué frecuencia se realizaba, cuántas mujeres morían como consecuencia de él, si la Asociación Pro-Bienestar de la Familia Colombiana había logrado resultados positivos y si estaba subvencionada por el Estado; también preguntaron qué porcentaje de mujeres

aprovechaban los servicios de planificación de la familia y el alcance de éstos, dado que muchos de dichos servicios se prestaban en hospitales administrados por la Iglesia Católica.

476. Se hicieron varias preguntas sobre las trabajadoras rurales, las cuales constituían un altísimo porcentaje de la mano de obra. Se expresó la esperanza de que las trabajadoras de zonas rurales pudieran beneficiarse de la seguridad social y de los programas de capacitación y tuviesen acceso a la propiedad de tierras y al crédito. Se preguntó si la referencia al trabajo especializado realizado por hombres y al trabajo no especializado realizado mayoritariamente por mujeres suponía una discriminación y si las mujeres estaban empleadas principalmente en trabajos estacionales. Se solicitó más información sobre la Federación Nacional de Cafeteros y su personalidad jurídica, así como sus programas y la accesibilidad de éstos para las mujeres. Se preguntó si había alguna justificación para que las mujeres recibieran salarios más bajos, si las nuevas tecnologías se ponían también a disposición de las mujeres, y si éstas tenían acceso a la asistencia internacional multilateral o bilateral. Algunas expertas preguntaron si existían otros proyectos similares al proyecto de floricultura que se iba a realizar en Bogotá; por otra parte, expresaron inquietud acerca de los riesgos para la salud que suponía dicho proyecto y preguntaron si las mujeres que participaran en él percibirían el salario mínimo.

477. Se preguntó si las mujeres y los hombres gozaban de igualdad de derechos en cuanto a la celebración de contratos y la administración de bienes, y cuál de ellos elegía el domicilio familiar. Algunas expertas quisieron saber si a un hombre que asesinara a su cónyuge por haber cometido adulterio se le imponía una pena reducida. Algunos miembros del Comité acogieron con satisfacción el anuncio de que la ley ya no permitía matar a la mujer sorprendida en flagrante acto de adulterio, y preguntaron qué disposiciones penales regían actualmente en caso de adulterio.

478. Se examinaron los tres tipos de unión matrimonial. Era de esperar que una unión libre que hubiera durado muchos años pudiese legalizarse en beneficio de ambos miembros de la pareja y de sus hijos, y se pidió información sobre las disposiciones relativas a los bienes en tales uniones de facto. Habida cuenta de que la ley canónica tenía preferencia sobre la ley civil y de que el Código Civil se aplicaba únicamente a los matrimonios inscritos, se preguntó cuál era la situación jurídica de un matrimonio entre dos personas que no fueran católicas. Se preguntó si la separación de un matrimonio católico podía convertirse en divorcio y si se estaban adoptando medidas para armonizar los procedimientos de separación matrimonial con arreglo al derecho canónico y al derecho civil.

479. Se preguntó si la influencia de la Iglesia Católica en la sociedad había tenido como resultado un fortalecimiento de los estereotipos sexuales tradicionales, y se solicitó más información sobre la tasa de nacimientos, que se cifraba en el 1,5%.

480. Se solicitó información sobre el número de niños pequeños colombianos que salían del país cada año para su adopción en el extranjero, y si se estaba estudiando la posibilidad de crear mecanismos de apoyo a las madres menesterosas cuya única alternativa era renunciar a sus hijos.

481. La representante de Colombia inició su respuesta diciendo que había que tener en cuenta que Colombia era un país en desarrollo de América Latina. Se habían efectuado grandes progresos, pero aún seguía habiendo diferencias sociales y

regionales. En cuanto a la aparente confusión causada por los dos informes presentados por su Gobierno, la representante subrayó que ambos eran documentos oficiales y se debían examinar.

482. La representante explicó que el 75% de la fuerza laboral femenina de que se hablaba en el informe se refería únicamente a los trabajadores de la industria de la floricultura. La expresión "ubicación geográfica" significaba que la condición jurídica y social de las mujeres era diferente según la zona geográfica del país en que vivieran. Los principios de "moralidad pública" significaban que no se toleraba el comportamiento indecente y que no se permitía la proyección de películas obscenas ni la venta de materiales pornográficos. Las formas ordinarias de publicidad, que denigraban a la mujer, eran ilegales. Los niños abandonados no representaban más que una pequeña parte de la sociedad. Se encontraban principalmente en Bogotá, que era una capital superpoblada, y eran objeto de medidas gubernamentales y de la acción de instituciones encaminadas a erradicar la pobreza y proteger a la familia.

483. La representante dijo también que en Colombia, como en todos los demás países, había diferencias sociales debidas a factores económicos y que toda situación de marginalización representaba un obstáculo para alcanzar la igualdad.

484. El Consejo Nacional para la Integración de la Mujer al Desarrollo funcionaba desde 1978. Al cambiar el Gobierno en 1982, el Consejo no desapareció, pero el nuevo Gobierno estaba estudiando la mejor manera de coordinar las actividades del Consejo con las del Instituto de Bienestar Familiar. Se estimulaba a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que elaboraran y pusieran en práctica programas en favor de la mujer.

485. Entre las leyes ya promulgadas con miras a mejorar los derechos de la mujer figuraban una ley que liberalizaba el régimen de bienes patrimoniales, una ley acerca del reconocimiento de hijos ilegítimos, una ley que otorgaba a la mujer el derecho de voto, una ley sobre igualdad de derechos del padre y la madre, y sobre el derecho de la mujer a percibir alimentos, una ley en virtud de la cual la mujer no tenía ya la obligación de llevar el apellido de su marido, una ley que reconocía a la mujer iguales derechos y obligaciones civiles, una ley que legalizaba el divorcio en caso de matrimonio civil, y una ley que daba a los hijos iguales derechos en materia de herencia, tanto si eran legítimos como si eran ilegítimos.

486. La representante explicó que las tribus indígenas habían formado una sociedad matriarcal y que las mujeres colombianas tenían plena conciencia de su valor. En las zonas rurales, las mujeres adoptaban la mayor parte de las decisiones importantes en el plano familiar. La tradición española de la superioridad del hombre sólo prevalecía en las ciudades: La idea de la discriminación tendía a desaparecer entre los jóvenes, aunque seguía habiendo prejuicios muy arraigados.

487. La Constitución garantizaba la igualdad de derechos políticos. La igualdad de derechos civiles, económicos y sociales quedaba plasmada en otros instrumentos jurídicos. Del cumplimiento de la Constitución se encargaban la Corte Suprema de Justicia y la Oficina del Procurador General, en la cual existía un servicio de derechos humanos y una sección que se ocupaba de la aplicación de la Convención. Las mujeres tenían derecho a recurrir a los tribunales.

488. La representante explicó que el adulterio no era ya un delito ni causa suficiente para privar al cónyuge adúltero de derechos sociales y económicos o de la guarda de sus hijos.



489. Colombia tropezaba con un problema de drogas, pero ya se habían iniciado campañas nacionales y un programa de sustitución de cultivos para luchar contra dicho problema. Varios organismos oficiales participaban en el establecimiento de programas apropiados para niños y adultos encaminados a evitar el uso indebido de drogas y rehabilitar a los toxicómanos.

490. Los padres tenían las mismas obligaciones por lo que se refería al cuidado de sus hijos. En cuanto al Instituto de Bienestar Familiar, la representante explicó que sus funciones consistían en procurar evitar que las familias se disolvieran, proporcionar asesoramiento matrimonial, ayudar a proteger a los menores de edad, supervisar los programas de estudios escolares, y luchar contra la malnutrición. Colombia estimaba que el hecho de que la esposa del Presidente dirigiera el Instituto era muy positivo; su cargo era algo más que un sencillo cargo de ceremonial.

491. El fomento de la prostitución era un delito penal y el Gobierno había organizado programas de rehabilitación para las prostitutas.

492. La representante dijo que la alta tasa de analfabetismo no contradecía en absoluto el gran número de mujeres que ocupaban puestos de adopción de decisiones, ya que dichos puestos los ocupaban personas que reunían las condiciones profesionales necesarias. El Gobierno había establecido programas para reducir el analfabetismo en las zonas rurales. Entre ellos figuraban programas de capacitación en técnicas agrícolas y programas especiales de capacitación para mujeres. Dado que la economía nacional se basaba principalmente en el cultivo de café y de flores, que ocupan a muchas mujeres, podía decirse que la mujer contribuía sobremanera a la economía del país.

493. Tanto las escuelas públicas como las privadas eran mixtas y en unas y otras se impartían los mismos programas de enseñanza. La enseñanza primaria duraba cinco años, aunque estaba previsto aumentar la duración del ciclo a nueve años. La enseñanza pública de nivel primario y secundario era gratuita y había establecimientos escolares tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Las universidades estatales admitían alumnos de ambos sexos, y para ingresar en universidades privadas o estatales era necesario aprobar un examen de admisión. Aproximadamente el 70% de los estudiantes de ciencias políticas y de derecho eran mujeres. En cuanto a la supuesta discriminación contra la mujer en lo concerniente al ingreso en las escuelas de medicina y de ingeniería, la representante indicó que tan solo dos universidades desalentaban el ingreso de mujeres ya que el número de mujeres matriculadas en dichas escuelas rebasaba los niveles normales. Con todo, el 48% de los estudiantes universitarios eran mujeres. La tasa de abandono era alta tanto entre los hombres como entre las mujeres. Las muchachas que abandonaban los estudios contraían matrimonio o conseguían empleos que requerían menos formación. Había más de 30 universidades en el país, aunque sólo unas pocas estaban ubicadas en zonas rurales.

494. En Colombia la mujer no necesitaba el permiso del marido para realizar trabajos remunerados, tenía derecho a heredar y podía contraer obligaciones de toda índole. No había discriminación alguna entre los sexos con respecto a la fuerza laboral calificada o no calificada. Las mujeres se jubilaban a los 55 años de edad. Las disposiciones reglamentarias que se aplicaban exclusivamente a la mujer tenían por objeto proteger a las mujeres embarazadas y a las madres. No había disposiciones legislativas especiales que regulasen el trabajo doméstico. El personal doméstico no residente trabajaba siete horas por día; el personal residente participaba en la vida familiar y tenía un horario de trabajo más

variable. Había organizaciones no gubernamentales que vigilaban de cerca las condiciones de trabajo de dicho personal. La representante dijo que no se disponía de datos estadísticos sobre el número de mujeres que trabajaban como empleadas domésticas.

495. La representante explicó que el aborto estaba prohibido; sin embargo, no se enjuiciaba a las mujeres que abortaban. El aborto sólo se practicaba en unas pocas instituciones privadas. Se prestaban servicios de asesoramiento en materia de planificación de la familia a cerca del 60% de las parejas, lo que había permitido reducir la tasa anual de crecimiento de la población al 1,5%.

496. Las mujeres de las zonas rurales tenían acceso al crédito, a la propiedad de la tierra y a las nuevas tecnologías, aunque las mujeres utilizaban maquinaria agrícola en muy contadas ocasiones. La mujer también podía celebrar contratos, administrar bienes y recurrir a los tribunales con toda libertad y en las mismas condiciones que los hombres.

497. La Federación Nacional de Cafeteros era una asociación de cultivadores y fabricantes que organizaba la producción, el consumo interno y las exportaciones de café; se trataba de una organización muy importante que desarrollaba programas en beneficio de las zonas rurales. Hasta la fecha se habían llevado a cabo 144 programas en favor de la mujer. El proyecto de ley relativo a la Federación, que se estaba debatiendo en el Parlamento, preveía iguales oportunidades para la mujer y el hombre.

498. En cuanto a los riesgos profesionales en la industria de la floricultura en Colombia, señaló que sólo se utilizaban productos químicos de aceptación universal.

499. La representante dijo que en las zonas rurales el 32,2% de las mujeres tenían trabajo y que no se disponía de los correspondientes datos estadísticos respecto de las zonas urbanas. En 1986, más del 30% de los créditos bancarios se concedieron a mujeres.

500. En cuanto a las uniones matrimoniales, explicó que el matrimonio católico y el matrimonio civil eran igualmente válidos, ya que ambos debían inscribirse en el Registro Civil. Además, había muchas uniones consensuales. Desde 1981, las parejas tenían la facultad de escoger entre el matrimonio civil y el religioso; ambos generaban derechos y obligaciones por lo civil. Los cónyuges que optaban por el matrimonio civil podían solicitar el divorcio, mientras que en el matrimonio religioso sólo se admitía la separación. La división de los bienes competía a los tribunales civiles. En el país había la más absoluta libertad religiosa. En algunos casos de unión consensual, la mujer podía percibir pensiones alimentarias, se le podían traspasar las pensiones de su conviviente, y podía recibir asistencia financiera con cargo a la seguridad social.

501. En 1986 fueron adoptados unos 3.700 niños, el 50% de ellos por padres adoptivos que vivían en el extranjero.

502. La representante concluyó expresando la esperanza de que algunos de los problemas que se habían mencionado se hubieran resuelto ya cuando se presentara el próximo informe de Colombia.

## Bangladesh

503. El Comité examinó el informe inicial de Bangladesh (CEDAW/C/5/Add.34) en sus sesiones 96a., 97a. y 99a., celebradas los días 7 y 8 de abril de 1987 (CEDAW/C/SR.96, 97 y 99).

504. En su introducción, la representante de Bangladesh presentó datos históricos y geográficos sobre el país. Las mujeres representaban el 48,5% de una población total de unos 100 millones, de las cuales un alto porcentaje eran menores de 14 años de edad. Los musulmanes constituían el 85% de la población. Se informó de que la economía de Bangladesh se basaba principalmente en la agricultura y que sólo 4,66 millones de personas integraban la fuerza de trabajo no agrícola. El nivel de alfabetización de la población era sumamente bajo, de un 14,3% para las mujeres y un 32,9% para los hombres, y alrededor de un 81% de las mujeres mayores de 15 años eran analfabetas. Se estimaba que entre un cuarto y un tercio de la fuerza de trabajo femenina estaba desempleada o subempleada, y que las mujeres percibían una remuneración insuficiente o inferior a la de los hombres por el mismo trabajo. El Gobierno de Bangladesh había reservado a las mujeres un 20% de los puestos gubernamentales. La representante señaló que las mujeres tenían acceso a todos los servicios. Treinta de los 330 escaños del Parlamento estaban reservados a las mujeres, además de cualquier otro escaño al que fueran directamente elegidas. La representante informó de que se estaban distribuyendo tierras del Gobierno a mujeres jefes de familia, así como a maridos y mujeres en forma conjunta.

505. La representante indicó que el Tercer Plan Quinquenal del Gobierno tenía por objeto proporcionar educación, igualdad y empleo, y que el 20% del presupuesto total se había asignado a la educación.

506. La representante proporcionó detalles sobre la Constitución de Bangladesh y las medidas de reforma legal y otras medidas de política adoptadas por el Gobierno. Con respecto a la educación, informó de que el 47% del presupuesto destinado a la educación se había asignado a la enseñanza primaria. El 40% de las becas estaba reservado a las muchachas y 1.200 mujeres habían recibido capacitación intensiva para trabajar de maestras en la enseñanza primaria. El Tercer Plan Quinquenal también se proponía reducir las diferencias de oportunidades educacionales entre los sexos.

507. La representante señaló que el Gobierno había elaborado una política amplia en materia de empleo y creado albergues y guarderías infantiles. Se proporcionaban facilidades de crédito a las mujeres que no poseyeran tierras a fin de fomentar el empleo independiente.

508. Como parte de la política amplia de salud, el Gobierno se proponía lograr una reducción drástica de la fecundidad y mejorar los servicios, así como la nutrición general de la mujer. La representante señaló que casi un 37% de las camas en los hospitales eran para mujeres, y que existían unos 2.500 centros médicos en zonas rurales. El servicio de salud había logrado sobre todo reducir las tasas de morbilidad y de mortalidad y aumentar la esperanza de vida. Se habían ampliado los programas de planificación de la familia, que incluían actualmente programas de capacitación profesional a fin de mejorar la situación de la mujer. La representante señaló que estaba prevista la creación de un servicio de salud orientado a las mujeres de zonas rurales en que la atención de salud maternoinfantil y para la familia, la enseñanza y el saneamiento ambiental eran importantes componentes. Se informó de que 21.000 trabajadores prestaban servicios

de planificación de la familia y atención de salud materno-infantil en centros de bienestar familiar en zonas rurales; en el marco del Plan en curso, el número de dichos centros aumentaría a 3.000.

509. La representante informó de que los objetivos del Tercer Plan Quinquenal eran reducir el desequilibrio existente entre el adelanto de la mujer y el hombre, motivar una mayor participación de la mujer en la enseñanza y la capacitación, ampliar las facilidades de crédito para las trabajadoras, proporcionar capacitación en materia de dirección y gestión, adoptar medidas para fomentar el desarrollo moral, físico y cultural de la mujer, y capacitar y rehabilitar a las mujeres socialmente impedidas o abandonadas. A fin de lograr estos objetivos, se estableció un Consejo Supremo de la Madre y el Niño y se planificaron estrategias encaminadas a apoyar a las organizaciones y programas pertinentes. La representante también informó al Comité acerca de la labor realizada por las organizaciones no gubernamentales, especialmente en lo tocante a programas de atención de salud.

510. La representante concluyó diciendo que, aunque el Gobierno de Bangladesh había adoptado medidas de carácter legislativo, las mujeres aún no podían beneficiarse plenamente de la protección de sus derechos que les otorgaba la ley debido a su falta de educación, así como a los valores tradicionales predominantes en la sociedad y la situación económica de la mujer. Era necesario modificar las actitudes sociales en el país y desarrollar plenamente las posibilidades de las mujeres de Bangladesh. El Gobierno había aceptado esa ardua tarea y estaba comprometido a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

511. Los miembros del Comité agradecieron a la representante de Bangladesh su presentación amplia y franca. Resultaba evidente de esa presentación y del informe que Bangladesh asumía seriamente sus compromisos derivados de la Convención y desplegaba grandes esfuerzos para aplicarla. Bangladesh se enfrentaba a los indiscutibles problemas de un país en desarrollo con una población numerosa, una pobreza generalizada y un alto nivel de analfabetismo. El analfabetismo era uno de los obstáculos que dificultaban la comprensión del derecho islámico. Se sugirió que Bangladesh efectuara un estudio para determinar los obstáculos concretos a fin de ayudar al Comité a comprender el problema. El Comité elogió el hincapié que se hacía en la promoción de la mujer en los planes quinquenales y la creación del Ministerio de Bienestar Social y Asuntos de la Mujer. Se formularon observaciones sobre la estructura del informe y se preguntó si el Gobierno de Bangladesh estaba enterado de las orientaciones establecidas por el Comité. Se observó que la calidad y presentación de la versión inglesa eran deficientes.

512. Las expertas estaban muy preocupadas por las reservas formuladas por Bangladesh al ratificar la Convención, sobre todo con relación al artículo 2. Les resultaba difícil comprender por qué se había formulado una reserva a ese artículo, ya que la Constitución concedía la igualdad, y se esperaba que Bangladesh reconsiderara y retirara, si fuera posible, todas las reservas.

513. Había una aparente contradicción en la Constitución: aunque, por una parte, ésta preveía la igualdad, por otra, permitía que ciertos grupos impidieran el reconocimiento efectivo de los derechos de la mujer, por ejemplo en la población musulmana. Las expertas preguntaron si el derecho de familia se regía por el Corán y si las reformas constitucionales se aplicarían a toda la población.

514. El Comité reconoció que había una gran diferencia entre la situación de jure y de facto en Bangladesh debido a los actuales problemas sociales. Se pidieron

aclaraciones sobre las disposiciones constitucionales y las leyes penales y personales en Bangladesh. Se preguntó cuánta información llegaba realmente a los sectores populares.

515. Parecía que las políticas se orientaban más a mejorar el bienestar de las mujeres y hacia éstas en relación con los hijos que a la promoción y la igualdad de la mujer como persona.

516. Se preguntó si el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales de Bangladesh habían examinado la posibilidad de separar el problema de los derechos y la situación de la mujer de la religión del país. Se pidió también información sobre los derechos y deberes de otros grupos religiosos distintos de los musulmanes.

517. Se sugirió que podía haberse presentado más claramente la parte del informe sobre el derecho islámico y que no se había hecho suficiente hincapié en la repercusión del Islam sobre la situación y los derechos de la mujer en Bangladesh. Se consideraba que los hombres solían interpretar erróneamente el Islam en su propio interés, lo cual podría resultar peligroso en un país con un alto nivel de analfabetismo como Bangladesh; los nuevos acontecimientos en el mundo debían obligar a que se hiciera una nueva interpretación del Islam.

518. Se observó que las mujeres estaban en minoría en Bangladesh y se pidió información sobre la causa de esa situación. Se pidió también más información sobre los planes quinquenales y sobre todas las estructuras gubernamentales. Se invitó al Gobierno de Bangladesh a que siguiera formulando observaciones sobre el vínculo existente entre la tasa de crecimiento demográfico y el nivel de educación.

519. Se preguntó acerca del gran número de organizaciones no gubernamentales con relación a los programas de atención de salud y cómo se coordinaban con el Gobierno.

520. Se preguntó si en la práctica era útil la ley que prohibía la dote. Con respecto a las reformas introducidas en el Código Penal en los casos de violencia contra la mujer, se inquirió si en realidad se ejecutaba a los culpables.

521. Se pidieron más detalles concretos sobre los hechos señalados en relación con el artículo 3 de la Convención.

522. Se solicitó información sobre otras medidas, ya sea provisionales o permanentes, que se hubiesen llevado a cabo para educar e informar al público y a la mujer sobre sus derechos. Se preguntó asimismo si había algunas disposiciones que estipularan prestaciones de maternidad. Se pidieron detalles sobre la Academia Shishu, que era un proyecto propuesto en el marco del Tercer Plan Quinquenal. Algunas expertas preguntaron sobre los resultados de la aplicación del sistema de cuotas en los órganos políticos y sobre el número total de parlamentarias.

523. Se preguntó si existían programas sociales para despertar entre las mujeres rurales la conciencia de sus derechos y sobre el medio social y los casos de asesinato en relación con el pago de la dote, la violación o la desfiguración corporal. Se preguntó además si se estaban elaborando políticas para prevenir la repetición de esos actos o únicamente para castigar a los culpables y si la violación era un delito punible. Se deseaba saber cuáles eran las leyes con respecto a los casos de violencia contra el hombre.

524. Se solicitaron mayores detalles sobre las medidas adoptadas para crear conciencia de los prejuicios basados en conceptos de inferioridad de la mujer y para eliminar esos prejuicios.

525. Las expertas pidieron estadísticas acerca de la proporción de mujeres en la profesión jurídica y sobre el número de hombres que se desempeñaban como magistrados o jueces civiles a efectos de comparación. Se preguntó si se estaba haciendo algo para alentar a la mujer a prepararse en esa disciplina y si las condiciones exigidas para los cargos de magistrado de la Corte Suprema o de los tribunales civiles o para la judicatura eran las mismas para la mujer que para el hombre.

526. Se opinó que los lugares reservados en los órganos electivos podrían ser discriminatorios y se preguntó si las mujeres debían satisfacer condiciones especiales para poder ser elegidas a esos órganos o si esas condiciones eran las mismas que se exigían a los hombres. Se solicitaron las cifras reales sobre la participación de la mujer en los partidos políticos y se preguntó si existía algún vínculo entre los programas de las organizaciones no gubernamentales y los partidos políticos en lo tocante a la participación política.

527. Se pidieron aclaraciones sobre la expresión "no anunciados en la gaceta oficial" aplicada a los puestos y se preguntó si las cuotas no eran posiblemente restrictivas en vista de los futuros niveles de educación.

528. Las expertas preguntaron si había diferencia en el límite de edad máxima para la contratación de hombres y mujeres para cargos gubernamentales y, a ese respecto si las mujeres de más de 30 años de edad podían ser consideradas para el servicio gubernamental y si había un límite de edad para que los hombres ingresaran a ese servicio.

529. Se preguntó si los puestos reservados eran de baja categoría y, en tal caso, si se estaba dando realmente a las mujeres la oportunidad de demostrar sus capacidades. Se preguntó asimismo si había puestos reservados a las mujeres en el servicio diplomático y consular.

530. Se solicitaron aclaraciones con respecto a la nacionalidad de los hijos cuando una mujer de Bangladesh se casaba con un extranjero, y las expertas desearon saber si la mujer de Bangladesh podía transmitir su nacionalidad a un cónyuge extranjero.

531. Como en el informe no se indicaba si la enseñanza primaria o básica era obligatoria, las expertas se interesaron por saber si se estaban adoptando medidas para hacerla obligatoria, si aún no lo era, y si se imponían multas a los padres cuando sus hijos no asistían a la escuela, en el caso de que la enseñanza fuese obligatoria. Se solicitó información sobre la capacitación profesional y el nivel de participación de la mujer. Las expertas preguntaron si la enseñanza era gratuita en todos los niveles y para toda la población, si se proporcionaban otros servicios relacionados con la enseñanza como, por ejemplo, libros de texto, cuáles eran los programas académicos para muchachas y muchachos y si estaban en el mismo nivel.

532. Las expertas desearon saber qué tipos de trabajo no se consideraban apropiados para la mujer, quién los clasificaba como tales y sobre qué base. Preguntaron también si existían planes para aumentar la cuota de mujeres en el sector público, que estaba fijada en un 20%, y si había posibilidades de cubrirla plenamente.

533. Las expertas preguntaron cuáles eran las condiciones de empleo remunerado de todas las personas.

534. Las expertas desearon saber si se había realizado algún estudio sobre las condiciones de empleo de los niños que pasaban a integrar la fuerza de trabajo, el tipo de trabajo que realizaban y los peligros concretos a que podían estar expuestos.

535. Se preguntó si los salarios más bajos que percibían las mujeres se debían a que sus empleos requerían menos calificaciones. Se preguntó también de qué forma se aplicaban otras convenciones internacionales en Bangladesh y cuáles eran las condiciones de empleo de los trabajadores en general, especialmente de las mujeres en la industria textil.

536. Se preguntó también si el Gobierno de Bangladesh había aplicado medidas de carácter radical encaminadas a aumentar el personal médico a fin de satisfacer las necesidades del país, y si las mujeres recibían trato prioritario a ese respecto.

537. Se pidieron más pormenores sobre los programas técnicos y de capacitación en el sector agrícola.

538. Varias expertas preguntaron si todavía existía la poligamia y si la cuestión de la guarda ocasionaba problemas en los casos de separación y de divorcio, y se pidió una explicación clara sobre el derecho de familia en lo tocante a la poligamia. Se preguntó si las madres solteras estaban protegidas por la ley en lo concerniente a la tutela y a las pensiones alimenticias para los hijos. Las expertas preguntaron qué compromisos había asumido el Gobierno en cuanto a la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro en lo que se refería a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en materia de divorcio y de guarda de los hijos.

539. Se preguntó si la mujer podía testificar ante los tribunales en las mismas condiciones que el hombre.

540. Las expertas preguntaron si en Bangladesh las disposiciones de la Ley islámica se aplicaban a la tenencia de la tierra, a la poligamia o a la capacidad de la mujer para estipular en su contrato de matrimonio su derecho al divorcio, y se pidió que se diera una explicación más clara de las leyes relativas a la sucesión.

541. Se preguntó qué leyes se aplicaban a los tribunales de familia.

542. La representante de Bangladesh agradeció al Comité su interés y sus expresiones de aliento.

543. Al contestar a las preguntas y observaciones hechas por los miembros del Comité, la representante de Bangladesh informó al Comité de que las observaciones que éste había formulado sobre la reserva al artículo 2 ya habían sido transmitidas al Gobierno y les aseguró que en el próximo informe periódico ya podría informar sobre medidas positivas que se habían adoptado. La representante declaró que su Gobierno se hacía cargo de los problemas y que se estaban tomando medidas para eliminar las discrepancias en la Constitución y la discriminación contra la mujer.

544. La representante informó al Comité de que las mujeres constituían la minoría en todos los grupos de edades y religiosos. Estaban peor alimentadas, tenían más probabilidades de contraer enfermedades, se casaban más jóvenes, tenían muchos

hijos y vivían en su mayoría en las zonas rurales. Declaró que, en 1983, la mortalidad infantil había sido más elevada en el caso de las niñas que de los niños, lo que se traducía en una esperanza de vida al nacer de 52,8 años para el hombre y de 48,1 para la mujer. Informó de que los niños que llegaban a los cuatro años podían esperar vivir por término medio hasta la edad de 64 años, sin que existieran diferencias notables entre los sexos.

545. La representante se refirió a los datos sobre mortalidad infantil, que indicaban que un 29% de las defunciones registradas eran de niños menores de un año y más del 50% de niños de cuatro años o menos.

546. Refiriéndose a las preguntas formuladas sobre la tasa de crecimiento demográfico con relación al nivel de educación, informó de que, en 1980, la tasa de fecundidad en Bangladesh se había mantenido cerca del 7%. No obstante, en 1983 había disminuido al 5,6% en todo el territorio nacional y al 5% en las ciudades, lo que constituía una prueba esperanzadora de que los programas de planificación de la familia comenzaban a hacer sentir sus efectos en las tasas nacionales de fecundidad. Declaró que existían indicios de que las personas que sólo habían cursado la enseñanza primaria tenían una fecundidad más alta y que cuanto mayor el nivel de educación más baja era la fecundidad.

547. La representante dijo que existía una clara relación entre la educación y una tasa de mortalidad más baja.

548. Los medios de comunicación social, como la televisión y la radio, habían contribuido a crear una conciencia pública en lo relativo a la planificación de la familia y la educación.

549. La representante dijo que la mujer podía ser elegida a cargos públicos. Opinó que tal vez no se continuase con la práctica de reservar escaños en el Parlamento puesto que habían resultado elegidas varias mujeres por encima del cupo. Ofreció cifras sobre la representación de la mujer a diversos niveles de la administración pública.

550. En respuesta a las preguntas sobre las organizaciones no gubernamentales, se informó de que éstas estaban orientadas hacia el bienestar o el desarrollo de la comunidad. Si bien las actividades de las organizaciones no gubernamentales en los sectores técnico y de servicios no permitían todavía esperar grandes resultados, su gran importancia residía en la creación de oportunidades de empleo. Un estudio efectuado en 1981 por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia indicaba que las estructuras orgánicas de las organizaciones no gubernamentales de Bangladesh eran deficientes y su eficacia limitada.

551. Según los datos de un estudio del Grameen Bank, los beneficiarios de sus programas habían logrado elevar el ingreso familiar, información confirmada por los datos de otros planes de capacitación y de crédito. No se disponía de información en cuanto a los niveles de empleo y los ingresos de las mujeres con instrucción primaria.

552. En cuanto a las observaciones sobre la educación y el empleo, un estudio efectuado en 1972 indicaba que sólo el 17% de los hijos de familias que poseían menos de 5 bighas de tierra asistían a la escuela, en comparación con el 62% de los niños de familias con más de 5 bighas.



553. Las muchachas tendían a abandonar la escuela y comenzar a trabajar en el hogar o en los campos entre los 8 y 10 años de edad, antes que los varones. La distancia entre las escuelas y el hogar y el escaso número de maestras se consideraban factores que influían negativamente en la asistencia de las muchachas a la escuela.

554. Se informó de que la mayoría de las escuelas primarias eran mixtas. Aunque la enseñanza no era gratuita, los libros de textos sí lo eran. Si bien el plan de estudios era el mismo para ambos sexos, su poca pertinencia podía también contribuir a que las muchachas abandonaran la escuela. Unas pocas escuelas de muchachas impartían instrucción en agricultura y temas afines o preparaban a las estudiantes en enfermería, labores paramédicas o tareas relacionadas con la nutrición.

555. Con respecto a las preguntas sobre las posibilidades de empleo para mujeres en Bangladesh, la oradora se refirió a la nueva política industrial del Gobierno, en la que se había prestado suficiente atención a las mujeres dedicadas a diversas artesanías e industrias caseras, a fin de capacitarlas y mejorar la calidad y los mercados para sus productos.

556. Señaló que estaba por establecerse un banco destinado a las empresarias de industrias pequeñas y artesanales, que recibían actualmente capacitación y préstamos del Ministerio de Industria.

557. La representante indicó que la edad máxima para que un hombre ingresara en la administración pública era de 27 años. La edad límite se había elevado a 30 años para las mujeres a fin de dar posibilidades a las mujeres que habían terminado su educación más tarde.

558. Las mujeres sólo figuraban en el nivel medio de la administración pública, porque recién habían empezado a ser admitidas en 1972. Las perspectivas de capacitación y ascenso eran las mismas que para el hombre. Aunque las cuotas de puestos reservados a las mujeres todavía no habían sido cubiertas en algunas esferas, en otras ya habían sido sobrepasadas. Los puestos reservados se asignaban por concurso y las mujeres tenían que satisfacer ciertas condiciones para obtener el empleo.

559. La representante de Bangladesh se refirió a las leyes relativas al subsidio de maternidad.

560. Señaló que la tierra era el recurso fundamental de la sociedad rural de Bangladesh, donde entre el 18% y el 40% de familias carecían de tierra y más de un 50% poseían menos de medio acre. Declaró que la mujer podía ser propietaria en Bangladesh tanto con arreglo a la jurisdicción laica como a la religiosa.

561. La representante informó de que las garantías constitucionales de igualdad se completaban mediante disposiciones especiales que favorecían a la mujer con respecto al derecho penal. Por ejemplo, si observaban la purda, podían ser dispensadas de presentarse ante los tribunales. Se les permitía concluir contratos, pero, en caso de litigio, los hombres podrían alegar que las mujeres no entendían las disposiciones del contrato.

562. Bangladesh era un Estado laico en el cual se toleraban todas las religiones. La población no musulmana se regía por sus propias leyes y la representante señaló que la tradición de la dote también afectaba a los matrimonios hindúes. En el próximo informe se suministraría más información.

563. La representante dijo que las leyes de familia se guiaban por leyes personales basadas en el Islam. Con respecto a la guarda de los hijos, explicó que, con arreglo al derecho islámico, la madre tenía la guarda física de los hijos y el padre tenía la obligación de mantenerlos. Los tribunales podían ampliar los derechos de guarda de una madre, la cual podía solicitar que se la nombrara tutora con arreglo a la ley sobre tutores y pupilos (Guardian and Ward Act).
564. La Ordenanza sobre las leyes musulmanas relativas a la familia comprendía la sucesión, la poligamia, el divorcio, la disolución del matrimonio por otros medios distintos al divorcio, el mantenimiento y la dote. La representante indicó asimismo que en el país había más de 404 tribunales de familia.
565. La representante informó de que los desacuerdos con respecto a la dote, que el Islam no permitía, eran una fuente importante de violencia, que a veces culminaba con la muerte. El Gobierno de Bangladesh había promulgado leyes que preveían severas sanciones, entre ellas la ejecución por el uxoricidio. Estas leyes recientes se habían promulgado a raíz de algunos casos de desfiguración con ácido y de violencia, destacados en forma sensacionalista por los medios de comunicación, y habían disminuido considerablemente los casos de abusos contra la mujer.
566. La representante informó de que la última enmienda a la Ley de restricciones relativas al matrimonio de menores establecía penas para toda persona adulta que contrajera matrimonio con menor.
567. La Academia Shishu era para niños y estaba organizada a nivel de distrito.
568. La representante sugirió que los informes presentados por los Estados partes a los organismos especializados de las Naciones Unidas de conformidad con otras convenciones debían ponerse a disposición del Comité para evitar duplicación. Asimismo, agradeció al Comité por el interés manifestado.
569. Se agradeció a la representante de Bangladesh por haber preparado las respuestas en tan breve tiempo y por su franqueza y sinceridad. Se apoyó la idea de la cooperación entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y se recalcó nuevamente que era necesario que el Gobierno de Bangladesh retirara las reservas a la Convención. Se señalaron a la atención de la representante las orientaciones formuladas por el Comité para ayudar a los Estados partes a preparar sus informes.
570. Se expresó la esperanza de que el próximo informe incluyera una sección especial sobre el derecho de familia y la Ley islámica y se recomendó que se efectuaran trabajos de investigación sobre los derechos de la mujer en virtud del derecho islámico.
571. Se reiteraron las inquietudes por los casos de violencia de que se había informado desde 1985 y se preguntó si se había sancionado a muchas personas por cometer ese delito. Se preguntó también si era cierto que las organizaciones internacionales no gubernamentales de ayuda discriminaban contra la mujer que trabajaba en proyectos de mantenimiento de caminos.
572. En respuesta a una de las preguntas formuladas, la representante de Bangladesh dijo que era un hecho cierto que las mujeres pobres divorciadas realizaban un trabajo no tradicional como la construcción y el mantenimiento de caminos, que entrañaba una dura labor física y que recibían una remuneración inferior a la de los hombres que hacían un trabajo equivalente.

#### IV. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

573. En su 101a. sesión, celebrada el 9 de abril de 1987, el Comité examinó un proyecto de recomendación general a los Estados partes en el que se transmitían las observaciones del Comité sobre la aplicación de las directrices generales (CEDAW/C/7), aprobadas en agosto de 1983, en la preparación de los informes iniciales presentados de conformidad con el artículo 18 de la Convención.

574. Tras debatir la cuestión, el Comité aprobó el proyecto en su forma enmendada (véase el párrafo 577, recomendación general 2).

575. En su 102a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1987, el Comité examinó y aprobó en su forma enmendada un proyecto de recomendación general a los Estados partes relativo a la aplicación del artículo 5 de la Convención, sobre la aprobación de programas de educación e información pública (véase el párrafo 578, recomendación general 3).

576. En sus sesiones 102a. y 103a., celebradas el 10 de abril de 1987, el Comité examinó un proyecto de recomendación general en el que expresaba su preocupación con respecto al considerable número de reservas, y propuso que todos los Estados partes interesados reconsideraran dichas reservas (véase el párrafo 579, recomendación general 4).

#### Recomendaciones generales basadas en el artículo 21 de la Convención

577. La recomendación general 2, aprobada por el Comité en su forma enmendada, dice lo siguiente:

#### Recomendación general 2 (sexto período de sesiones, 1987)

#### El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo en cuenta que el Comité había tropezado con dificultades en su labor debido a que algunos informes iniciales de los Estados partes, presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención, no reflejaban adecuadamente la información disponible en el respectivo Estado parte de conformidad con las Orientaciones,

#### Recomienda:

a) Que los Estados partes, al preparar informes con arreglo al artículo 18 de la Convención, sigan las Orientaciones Generales aprobadas en agosto de 1983 (CEDAW/C/7) 4/ en cuanto a la forma, el contenido y las fechas de los informes;

b) Que los Estados partes sigan la recomendación general aprobada en 1986 en los siguientes términos 5/:

"Los informes iniciales presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención deberán abarcar la situación existente hasta la fecha de presentación. En lo sucesivo se presentarán informes por los menos cada cuatro años después de la fecha en que debía presentarse el primer

informe y deberán incluir los obstáculos encontrados para aplicar plenamente la Convención y las medidas adoptadas para vencer dichos obstáculos." 6/

c) Que la información adicional que complementa el informe de un Estado parte se envíe a la Secretaría por lo menos tres meses antes del período de sesiones en que se ha de examinar el informe.

578. La recomendación general 3, aprobada por el Comité en su forma enmendada, dice lo siguiente:

Recomendación general 3 (sexto período de sesiones, 1987)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Considerando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha examinado 34 informes de los Estados partes desde 1983,

Considerando además que, a pesar de que los informes han provenido de Estados con diferentes niveles de desarrollo, contienen aspectos que revelan en distinto grado la existencia de ideas preconcebidas acerca de la mujer, debidas a factores socioculturales que perpetúan la discriminación fundada en el sexo e impiden la aplicación del artículo 5 de la Convención,

Insta a todos los Estados partes a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de la igualdad social de la mujer.

579. La recomendación general 4, aprobada por el Comité, dice lo siguiente:

Recomendación general 4 (sexto período de sesiones, 1987)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Habiendo examinado en sus períodos de sesiones los informes de los Estados partes,

Expresando su preocupación con respecto al considerable número de reservas que parecían incompatibles con el objeto y la finalidad de la Convención,

Acoge con beneplácito la decisión de los Estados partes de examinar las reservas en su próximo período de sesiones que se celebrará en Nueva York en 1988, y, con este fin, sugiere que todos los Estados partes interesados reconsideren estas reservas con miras a retirarlas.

V. DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITE EN SU SEXTO PERIODO DE SESIONES

580. Las decisiones adoptadas por el Comité en su sexto período de sesiones dicen lo siguiente:

Decisión 1

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presente que, hasta el 31 de marzo de 1987, noventa y dos Estados habían ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando que, de conformidad con el artículo 18 de la Convención, los Estados partes se comprometen a presentar informes iniciales al Secretario General en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado parte de que se trate,

Teniendo en cuenta que al concluir su sexto período de sesiones el Comité había examinado 34 informes iniciales de los Estados partes y que quedaban por examinar 14 informes iniciales y seis segundos informes, y que se debían presentar otros 37 informes iniciales y otros 24 segundos informes,

Observando que el número de informes iniciales presentados por los Estados partes ha venido aumentando durante los últimos años y que, si no se examinan dentro de un plazo razonable después de su presentación, la información perderá actualidad,

Recordando asimismo que, de conformidad con el artículo 20 de la Convención, el Comité dispone sólo de dos semanas para cada período anual de sesiones, durante las cuales no es posible recibir y examinar más que ocho informes,

Teniendo en cuenta las limitaciones financieras que afectan a las Naciones Unidas,

Pide al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su sexto período de sesiones,

Tomando nota de las dificultades con que tropieza el Comité debido al gran número de informes de los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del limitado tiempo de que dispone el Comité para el examen de esos informes así como de la necesidad de ocuparse de ellos dentro de un período razonable después de su presentación,

1. Decide autorizar al Comité, con carácter excepcional, a que celebre ocho sesiones adicionales en 1988,

2. Pide al Secretario General que proporcione al Comité los recursos necesarios para esas sesiones."

## Decisión 2

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo en cuenta medidas que podrían adoptarse a fin de ayudarlo en el examen de los informes de los Estados partes,

Decide:

a) Que de conformidad con el artículo 22 se invite a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las esferas que correspondan al ámbito de sus actividades;

b) Que esos informes podrían incluir:

- i) Información acerca de aquellos programas y actividades de los organismos que puedan promover la aplicación de la Convención; y
- ii) Información adicional proporcionada a los organismos especializados por los Estados partes relativa a los artículos pertinentes de la Convención y en el marco del programa del Comité.

## Decisión 3

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Refiriéndose a la decisión adoptada por el Comité sobre las dificultades con que ha tropezado al examinar un gran número de informes de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en un período de tiempo limitado,

Decide recomendar que los Estados partes estudien en su próxima reunión qué medidas pueden adoptarse para asegurar que el Comité disponga de suficiente tiempo para cumplir su labor relativa al examen de los informes de los Estados partes de conformidad con el artículo 20.

## Decisión 4

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presentes las deliberaciones habidas en el Comité durante su sexto período de sesiones,

Pide al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, y en particular a los organismos especializados de las Naciones Unidas y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que fomenten o emprendan estudios sobre la condición jurídica y social de la mujer en el ámbito de la legislación y las costumbres islámicas, especialmente sobre la situación y las condiciones de igualdad de la mujer en la familia respecto de temas como el matrimonio, el divorcio, el derecho de guarda de los hijos y el derecho a la propiedad, y su participación en la vida pública de la sociedad, teniendo en cuenta el principio de El Ijtihad en el Islam.

## VI. APROBACION DEL INFORME

581. En su 103a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1987, el Comité examinó el proyecto de informe del sexto período de sesiones y lo aprobó en su forma enmendada.

### Notas

1/ Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), capítulo I, sección A.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 6, (A/40/6), vol. I, parte IV.

3/ Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45, (A/41/45), párr. 359.

4/ Véase el anexo IV.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/41/45), párr. 362.

6/ La recomendación general 1 fue aprobada en el quinto período de sesiones del Comité.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS  
FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, AL 30 DE MARZO DE 1987

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Alemania, República Federal de	10 julio 1985	9 agosto 1985
Angola	17 septiembre 1986 <u>a/</u>	17 octubre 1986
Argentina	15 julio 1985	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 <u>a/</u>	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985	9 agosto 1985
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Brasil	1° febrero 1984	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982	10 marzo 1982
Cabo Verde	5 diciembre 1980 <u>a/</u>	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Costa Rica	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982	18 marzo 1982
China	4 noviembre 1980	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 <u>a/</u>	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984	4 febrero 1984
Etiopía	10 septiembre 1981	10 octubre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Finlandia	4 septiembre 1986	4 octubre 1986
Francia	14 diciembre 1983	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1° febrero 1986
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 <u>a/</u>	22 noviembre 1984
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984	13 octubre 1984
Iraq	13 agosto 1986 <u>a/ b/</u>	12 septiembre 1986



<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del instrumento de rati- ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada en vigor</u>
Irlanda	23 diciembre 1985 <u>a/</u>	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamaica	19 octubre 1984	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985
Kenya	9 marzo 1984 <u>a/</u>	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 <u>a/</u>	16 agosto 1984
Malawi	23 marzo 1987 <u>a/ b/</u>	11 abril 1987
Malí	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Mauricio	9 julio 1984 <u>a/</u>	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelandia	10 enero 1985	9 febrero 1985
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 abril 1986 <u>b/</u>	7 mayo 1986
República de Corea	27 diciembre 1984	26 enero 1985
República Democrática Alemana	9 julio 1980	3 septiembre 1981
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	1° octubre 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 febrero 1981	3 septiembre 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 marzo 1981	3 septiembre 1981
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981
San Cristóbal y Nieves	25 abril 1985 <u>a/</u>	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 <u>a/</u>	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 <u>a/</u>	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suecia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 <u>a/</u>	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 <u>a/</u>	26 octubre 1983
Túnez	20 septiembre 1985	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 <u>a/</u>	19 enero 1986
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 enero 1981	3 septiembre 1981
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981

<u>Estado parte en</u> <u>la Convención</u>	<u>Fecha de recibo del</u> <u>instrumento de rati-</u> <u>ficación o adhesión</u>	<u>Fecha de entrada</u> <u>en vigor</u>
Venezuela	2 mayo 1983	1° junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982	19 marzo 1982
Yemen Democrático	30 mayo 1984 a/	9 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	28 marzo 1982
Zaire	17 octubre 1986	16 noviembre 1986
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985

---

a/ Adhesión.

b/ Reserva.

Anexo II

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL  
ARTICULO 18 DE LA CONVENCIÓN, AL 1° DE ABRIL DE 1987

A. Informes iniciales

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Alemania, República Federal de	9 agosto 1986	16 agosto 1985	
Angola	17 octubre 1987	22 octubre 1986	
Argentina	14 agosto 1986	16 agosto 1985	6 octubre 1986 (Add.39)
Australia	27 agosto 1984	12 septiembre 1983	3 octubre 1986 (Add.40)
Austria	30 abril 1983	23 abril 1982	20 octubre 1983 (Add.17) <u>c/</u>
Bangladesh	6 diciembre 1985	2 abril 1985	12 marzo 1986 (Add.34) <u>e/</u>
Barbados	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Bélgica	9 agosto 1986	16 agosto 1985	
Bhután	30 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Brasil	2 marzo 1985	2 marzo 1984	
Bulgaria	10 marzo 1983	2 marzo 1982	13 junio 1983 (Add.15) <u>c/</u>
Cabo Verde	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Canadá	9 enero 1983	2 marzo 1982	15 julio 1983 (Add.16) <u>c/</u>
Colombia	18 febrero 1983	2 marzo 1982	16 enero 1986 (Add.32) <u>c/</u>
Congo	25 agosto 1983	14 septiembre 1982	
Costa Rica	4 mayo 1987	7 mayo 1986	
Cuba	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	27 septiembre 1982 (Add.4) <u>a/</u>
Checoslovaquia	18 marzo 1983	14 septiembre 1982	4 octubre 1984 (Add.26) <u>d/</u>
China	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	25 mayo 1983 (Add.14) <u>b/</u>
Chipre	22 agosto 1985	23 agosto 1985	
Dinamarca	21 mayo 1984	7 julio 1983	30 julio 1984 (Add.22) <u>d/</u>
Dominica	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Ecuador	9 diciembre 1982	2 marzo 1982	14 agosto 1984 (Add.23) <u>d/</u>
Egipto	18 octubre 1982	2 marzo 1982	2 febrero 1983 (Add.10) <u>b/</u>
El Salvador	18 septiembre 1982	2 marzo 1982	3 noviembre 1983 (Add.19) <u>d/</u>
España	4 febrero 1985	8 febrero 1984	20 agosto 1985 (Add.30) <u>e/</u>
Etiopía	10 octubre 1982	2 marzo 1982	
Filipinas	4 septiembre 1982	2 marzo 1982	22 octubre 1982 (Add.6) <u>b/</u>
Finlandia	4 octubre 1987	4 octubre 1986	
Francia	13 enero 1985	8 febrero 1984	13 febrero 1986 (Add.33) <u>e/</u>
Gabón	20 febrero 1984	28 febrero 1983	
Ghana	1° febrero 1987		
Greci	7 julio 1984	7 julio 1983	23 abril 1985 (Add.28) <u>e/</u>
Guatemala	11 septiembre 1983	14 septiembre 1982	
Guinea	8 septiembre 1983	14 septiembre 1982	
Guinea-Bissau	22 septiembre 1986	25 septiembre 1985	
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1985	2 abril 1985	
Guyana	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Haití	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Honduras	2 abril 1984	13 abril 1983	3 diciembre 1986 (Add.44) <u>b/</u>
Hungría	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	20 septiembre 1982 (Add.3) <u>b/</u>
Indonesia	13 octubre 1985	31 octubre 1984	15 marzo 1986 (Add.36)
Iraq	12 septiembre 1987	1° septiembre 1986	
Irlanda	22 enero 1987	24 enero 1986	18 febrero 1987 (Add.47)
Islandia	18 julio 1986	16 agosto 1985	
Italia	10 julio 1986	11 julio 1985	
Jamaica	18 noviembre 1985	31 octubre 1984	12 septiembre 1986 (Add.38)
Japón	25 julio 1986	16 agosto 1985	13 marzo 1987 (Add.48)
Kenya	8 abril 1985	16 abril 1984	
Liberia	16 agosto 1985	24 agosto 1984	
Malawi	11 abril 1988		
Mali	10 octubre 1986	14 octubre 1985	13 noviembre 1986 (Add.43)
Mauricio	8 agosto 1985	24 agosto 1984	
México	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	14 septiembre 1982 (Add.2) <u>a/</u>
Mongolia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	18 noviembre 1983 (Add.20) <u>d/</u>
Nicaragua	26 noviembre 1982	2 marzo 1982	

A. Informes iniciales (continuación)

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Nigeria	13 julio 1986	14 julio 1985	1° abril 1987 (Add.49)
Norueja	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	18 noviembre 1982 (Add.7) <u>b/</u>
Nueva Zelanda	9 febrero 1986	2 abril 1985	3 octubre 1986 (Add.41)
Panamá	28 noviembre 1982	2 marzo 1982	12 diciembre 1982 (Add.9) <u>c/</u>
Perú	13 octubre 1983	12 octubre 1982	
Polonia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	10 octubre 1985 (Add.31) <u>e/</u>
Portugal	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	19 julio 1983 (Add.21) <u>d/</u>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1987	8 mayo 1986	
República de Corea	26 enero 1986	2 abril 1985	13 marzo 1986 (Add.35) <u>e/</u>
República Democrática Alemana	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	30 agosto 1982 (Add.1) <u>a/</u>
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1982	2 marzo 1982	
República Dominicana	2 octubre 1983	14 septiembre 1982	2 mayo 1986 (Add.37)
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	4 octubre 1982 (Add.5) <u>a/</u>
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	2 marzo 1983 (Add.11) <u>a/</u>
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1986	23 septiembre 1985	
Rumania	6 febrero 1983	2 marzo 1982	14 enero 1987 (Add.45)
Rwanda	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	24 mayo 1983 (Add.13) <u>b/</u>
San Cristóbal y Nieves	25 mayo 1986	24 junio 1985	
Santa Lucía	7 noviembre 1983	17 diciembre 1982	
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	
Senegal	7 marzo 1986	2 abril 1985	5 noviembre 1986 (Add.42)
Sri Lanka	4 noviembre 1982	2 marzo 1982	7 julio 1985 (Add.29) <u>e/</u>
Suecia	3 septiembre 1982	2 marzo 1982	22 octubre 1982 (Add.8) <u>a/</u>
Tailandia	8 septiembre 1986	10 septiembre 1985	
Togo	26 octubre 1984	9 noviembre 1983	
Túnez	20 octubre 1986	22 octubre 1985	
Turquía	19 enero 1987	22 enero 1986	27 enero 1987 (Add.46)
Uganda	21 agosto 1986	23 agosto 1985	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1983	2 marzo 1982	2 marzo 1983 (Add.12) <u>a/</u>
Uruguay	8 noviembre 1982	2 marzo 1982	23 noviembre 1984 (Add.27)
Venezuela	1° junio 1984	7 julio 1983	27 agosto 1984
Viet Nam	19 marzo 1983	14 septiembre 1982	2 octubre 1984 (Add.25) <u>d/</u>
Yemen Democrático	29 junio 1985	24 agosto 1984	
Yugoslavia	28 marzo 1983	14 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (Add.18) <u>c/</u>
Zaire	16 noviembre 1987		
Zambia	21 julio 1986	16 agosto 1985	

a/ Examinado por el Comité en su segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de agosto de 1983.

b/ Examinado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 26 de marzo al 6 de abril de 1984.

c/ Examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1985.

d/ Examinado por el Comité en su quinto período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de marzo de 1986.

e/ Examinado por el Comité en su sexto (actual) período de sesiones.

B. Segundos informes periódicos que los Estados partes debían presentar en 1986

<u>Estado parte en la Convención</u>	<u>Fecha de presentación prevista</u>	<u>Fecha de la invitación a presentar informes</u>	<u>Fecha de recibo</u>
Barbados	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Bhután	30 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Cabo Verde	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Cuba	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
China	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
Dominica	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Ecuador	9 diciembre 1986	12 agosto 1985	
Egipto	18 octubre 1986	12 agosto 1985	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)
El Salvador	18 septiembre 1986	12 agosto 1985	
Etiopía	10 octubre 1986	30 enero 1987*	
Filipinas	4 septiembre 1986	12 agosto 1986	
Guyana	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Haití	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Hungría	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)
México	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
Mongolia	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)
Nicaragua	26 noviembre 1986	30 enero 1987*	
Noruega	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
Panamá	28 noviembre 1986	12 agosto 1985	
Polonia	3 septiembre 1986	3 septiembre 1986	
Portugal	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
República Democrática Alemana	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	28 enero 1987 (CEDAW/C/13/Add.3)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1986	30 enero 1987*	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)
República Socialista Soviética de Ucrania	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
Rwanda	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1986	30 enero 1987*	
Sri Lanka	4 noviembre 1986		
Suecia	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	3 septiembre 1986	12 agosto 1985	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Ag .4)
Uruguay	8 noviembre 1986	12 agosto 1985	

\* La invitación a presentar el segundo informe periódico se envió junto al recordatorio para la presentación del informe inicial.

Anexo III

COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LA MUJER EN SU SEXTO PERIODO DE SESIONES

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Sra. Ryoko Akamatsu**	Japón
Sra. Desiree P. Bernard*	Guyana
Sra. Marie Caron*	Canadá
Sra. Ivanka Corti**	Italia
Sra. Hadja Assa Diallo Soumare**	Malí
Sra. Ruth Escobar**	Brasil
Sra. Elizabeth Evatt*	Australia
Sra. Norma M. Forde**	Barbados
Sra. Aída González Martínez*	México
Sra. Guan Minqian**	China
Sra. Zagorka Ilic**	Yugoslavia
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou*	Grecia
Sra. Alma Montenegro de Fletcher*	Panamá
Sra. Elvira Novikova**	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Sra. Edith Oeser*	República Democrática Alemana
Sra. Lily Pilataxi de Arenas**	Ecuador
Sra. Maria Margarida Salema*	Portugal
Sra. Kongit Singegiorgis*	Etiopía
Sra. Ida Soekaman*	Indonesia
Sra. Mervat Tallawy**	Egipto
Sra. Rose N. Ukeje**	Nigeria
Sra. Esther Véliz Díaz de Villalvilla*	Cuba
Sra. Margareta Wadstein*	Suecia

---

\* El mandato expira en 1988.

\*\* El mandato expira en 1990.

#### Anexo IV

### ORIENTACIONES GENERALES RELATIVAS A LA FORMA Y EL CONTENIDO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION\*

1. Con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a/, cada Estado parte se ha comprometido a presentar, en el plazo de un año a contar de la fecha de entrada en vigor de la Convención con respecto al Estado parte informante y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer establecido en virtud de la Convención lo solicite, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que haya adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en ese sentido.
2. Para facilitar a los Estados partes el cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en el artículo 18 de la Convención, el Comité recomienda que los Estados partes sigan orientaciones generales en cuanto a la forma, el contenido y las fechas de los informes. Las orientaciones contribuirán a asegurar que los informes se presenten de manera uniforme, a fin de que el Comité y los Estados partes puedan tener una visión completa de la aplicación de la Convención y los progresos realizados al respecto.
3. El informe deberá comprender dos partes. En la parte I se indicarán:
  - a) Del modo más conciso posible, el marco general, social, económico, político y jurídico en que el Estado parte aborde la eliminación de la discriminación contra la mujer en todas sus formas, definida en la Convención;
  - b) Cualesquiera medidas jurídicas y de otra índole adoptadas para aplicar la Convención o la falta de tales medidas, así como cualesquiera efectos que la ratificación de la Convención haya tenido en el marco general, social, económico, político y jurídico del Estado parte desde la entrada en vigor de la Convención para el Estado informante;
  - c) Si hay instituciones o autoridades encargadas de asegurar que se respete en la práctica el principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres, y los recursos de que dispongan las mujeres que hayan sido víctimas de discriminación;
  - d) Los medios utilizados para promover y asegurar el desarrollo y adelanto plenos de la mujer con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre;
  - e) Si las disposiciones de la Convención pueden ser invocadas ante los tribunales o ante las autoridades administrativas, y si éstos pueden hacerles cumplir directamente, o si deben existir leyes internas o reglamentos administrativos para que las autoridades competentes puedan hacerlas cumplir.

---

\* Aprobadas por el Comité en su 24a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1983 (CEDAW/C/7).

4. En la parte II del informe se suministrará la siguiente información concreta, en relación con cada artículo de la Convención, sobre:

a) Las disposiciones constitucionales, legislativas y administrativas o medidas de otra índole en vigor;

b) Las novedades que hayan tenido lugar y los programas e instituciones que se hayan establecido desde la entrada en vigor de la Convención;

c) Cualesquiera restricciones o limitaciones, incluso de naturaleza transitoria, impuestas por la ley, la práctica o de cualquier otra manera al goce de cada derecho;

d) Cualesquiera otros factores o dificultades que afecten el ejercicio del goce de cada derecho;

e) Toda otra información sobre los progresos logrados en la realización de cada derecho.

5. Se recomienda que cada Estado parte no se limite a presentar en sus informes simples listas de los instrumentos jurídicos adoptados en los últimos años, sino que también incluya información sobre la forma en que estos instrumentos jurídicos se reflejan en las realidades económica, política y social y las condiciones generales que existan en el país. También deben proporcionarse datos relativos a dichas realidades y condiciones con un desglose por sexo de las estadísticas.

6. Se invita a los Estados partes a que presenten copias de los principales textos legislativos, judiciales, administrativos y de otra índole mencionados en el informe, de modo que esos textos puedan ponerse a disposición del Comité. Por lo tanto, es conveniente que, cuando un texto no se cite directamente en el informe o no se incluya en un anexo, el informe contenga información suficiente para que se pueda comprender sin referencia alguna.

7. En los informes se revelarán los obstáculos que se opongan a la participación de la mujer en igualdad de condiciones con el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país y se proporcionará información sobre los tipos y la frecuencia de los casos en que no se respete el principio de la igualdad de derechos.

8. Asimismo, en los informes se prestará la debida atención al papel de la mujer y a su plena participación en la solución de las cuestiones y los problemas mencionados en el preámbulo de la Convención y no tratados expresamente en su articulado.

9. Los informes y la documentación complementaria se presentarán en uno de los idiomas de trabajo del Comité (árabe, chino, español, francés, inglés o ruso) del modo más conciso posible.

#### Nota

a/ Véase el anexo de la resolución 34/180 de la Asamblea General.



Anexo V

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA DECISION 1

1. En su decisión 1, adoptada el 9 de abril de 1987 (véase el párrafo 580 del presente informe), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió al Consejo Económico y Social que recomendase a la Asamblea General:

a) Que decida autorizar al Comité, con carácter excepcional, a que celebre ocho sesiones adicionales en 1988;

b) Que pida al Secretario General que proporcione al Comité los recursos necesarios para esas sesiones.

2. El Comité, antes de adoptar la decisión precedente, expresó el deseo de celebrar su séptimo período de sesiones en 1988 durante tres semanas, en lugar de las dos semanas actualmente previstas. El 8 de abril de 1987 se presentó al Comité una estimación de lo que costaría celebrar un período de sesiones adicional de una semana en Nueva York o en Viena.

3. Se señaló a la atención del Comité la decisión 41/466 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1986, mediante la cual se aprobaron las medidas de economía propuestas por el Secretario General (A/41/901/Add.1) tendientes a reducir la duración y optimizar la prestación de servicios de diversas conferencias y reuniones. Para las reuniones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York se impusieron reducciones concretas; para las reuniones celebradas fuera de Nueva York se efectuarían ajustes en el número, la duración y la frecuencia de las reuniones y en las necesidades de documentación, a fin de lograr una reducción neta de un 30% en los gastos correspondientes a personal supernumerario. En vista de que continúa la crisis financiera de las Naciones Unidas, no debe dejar de considerarse la posibilidad de que se apliquen medidas análogas en 1988-1989.

4. Mientras no haya decisión del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, así como de sus órganos subsidiarios pertinentes, sobre la recomendación de celebrar ocho sesiones adicionales del Comité en 1988, el Secretario General no está en condiciones de incluir los recursos necesarios para la prestación de servicios a las ocho sesiones adicionales del Comité en sus propuestas para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1988-1989.

5. Las estimaciones de costos que figuran a continuación se han basado en el supuesto de que:

a) El Comité necesitaría cuatro días hábiles más para celebrar ocho sesiones adicionales, con lo que la duración total de su séptimo período de sesiones sería de 14 días hábiles en 1988;

b) Si el séptimo período de sesiones del Comité se celebra en Nueva York en 1988, sería necesario que otros tres funcionarios de Viena, aparte de los tres funcionarios ya previstos e incluidos en las previsiones para el presupuesto por programas correspondiente a 1988-1989, prestaran servicios sustantivos al Comité. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios ya no forma parte del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales en la Sede en Nueva York, por lo que los recursos adicionales de personal necesarios para prestar servicios al período de sesiones del Comité no podrían proceder de ese Departamento cuando el Comité se reúna en Nueva York.

c) El informe del Comité posterior al período de sesiones constaría de 65 páginas en lugar de 50 páginas. El séptimo período de sesiones ampliado entrañaría actas resumidas adicionales, que se publicarían en inglés y francés, como ocurrió en el sexto período de sesiones celebrado en Viena.

6. Sobre la base de los supuestos arriba indicados, se detallan a continuación los recursos estimados que se necesitarían para que el Comité, de acuerdo con lo recomendado, celebrase en 1988 un período de sesiones más largo:

	<u>En Nueva York</u>	<u>En Viena</u>
	(Dólares EE. UU.)	
Dietas de 23 miembros para 6 días adicionales ..	26 600	25 100
Viajes de otros 3 funcionarios desde Viena .....	6 700	-
Dietas:		
a) Para otros 3 funcionarios desde Viena	8 300	-
b) Para 3 funcionarios por 6 días adicionales .....	2 500	-
Gastos de servicios de conferencias:		
Documentación del período de sesiones (páginas adicionales) .....	1 500	1 000
Documentación posterior al período de sesiones (15 páginas adicionales) .....	15 100	16 900
Interpretación en seis idiomas oficiales y gastos de personal de apoyo para el servicio de reuniones .....	36 500	48 300
Actas resumidas .....	41 500	46 500
Necesidades de la Oficina de Servicios Generales (grabación, agentes de seguridad, etc.) .....	<u>4 200</u>	<u>4 200</u>
Total general	<u>142 900</u>	<u>142 000</u>

7. Si el Consejo Económico y Social y la Asamblea General aprueban la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de celebrar ocho sesiones adicionales en 1988 en Nueva York, los recursos estimados necesarios ascenderían a 143.000 dólares aproximadamente. Esa cantidad quedaría reducida a 142.000 dólares si el Comité se reuniera en Viena.